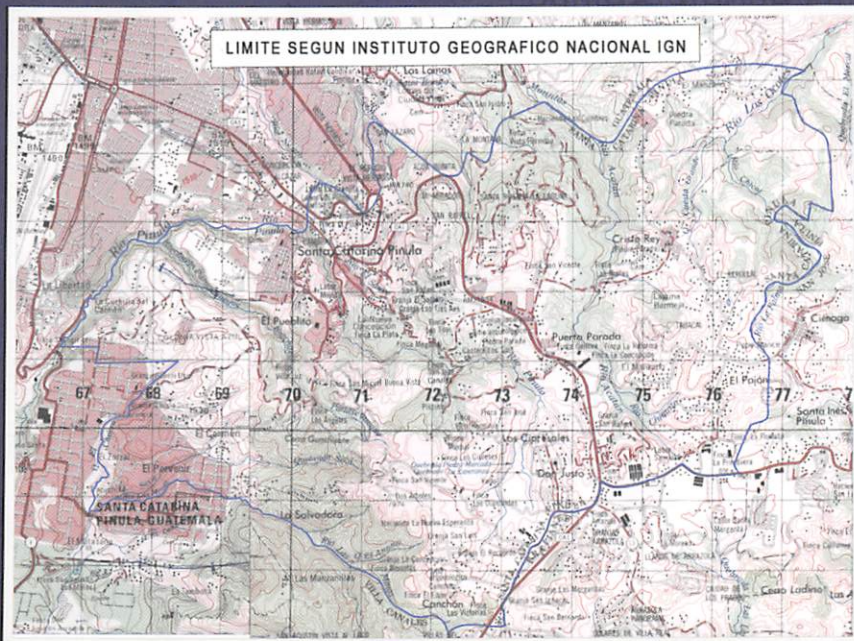


CONFLICTO LIMÍTROFE



**Lic. José Antonio
Coro García**



Entre el municipio de Santa Catarina Pinula y
la ciudad de Guatemala.

Tono Coro

Abogado y Notario egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Maestría de Derecho Constitucional en la misma Universidad, Maestría en Dirección y Gestión Pública Local, Universidad Carlos III España, Diplomado en Gerencia Política en George Washington University, Diplomado en Derecho Notarial Escuela Superior de Postgrado Universidad de San Carlos, Especialización sobre Función Pública y Administración de Recursos Humanos UIM, España.

Cargos desempeñados:
Presidente de la Asociación Nacional de Municipalidades, miembro del consejo Mundial de Alcaldes, Junta Directiva INFOM, miembro del grupo gestor IDELCA, Presidente Federación Nacional de Levantamiento de Pesas, Presidente comisión de descentralización ANAM, Vicepresidente Mancomunidad metropolitana, Catedrático Universidad de San Carlos.

Conferencias Dictadas:
Descentralización, trabajo en equipo, Administración Municipal, Participación Ciudadana, Transparencia, Presupuesto Participativo, Exclusión Social, Administración de Recursos Humanos, Organización de Campañas Electorales.

La lucha del pueblo Pinulteco

en el

***CONFLICTO
LIMÍTROFE***

entre el municipio de Santa Catarina Pinula y

el municipio de Guatemala

Lic. José Antonio Coro García

La lucha del pueblo Pinulteco

en el

***CONFLICTO
LIMÍTROFE***

entre el municipio de Santa Catarina Pinula y
el municipio de Guatemala

Editorial Palo de Hormigo
Colección Tres K-tunes
Serie Xequijel, No.35
Guatemala 2009

© Lic. José Antonio Coro García

tonocoro@scp.gob.gt

© La lucha del pueblo Pinulteco en el CONFLICTO

LIMÍTROFE entre el municipio de Santa Catarina Pinula y

el municipio de Guatemala

© Editorial Palo de Hormigo S. R. L.

Guatemala 2009

0 Calle 16-40 B zona 15, Colonia El Maestro

Guatemala 01015

Teléfono: (502)2369-3089

Telefax: (502)2369-8858

E-mail: eph_info@palodehormigo.com

Edición: Ulysses Cifuentes

Diseño de portada: Harvey Paniagua Guzmán

Revisión del texto: Licda. Karin Gómez Escobar

ISBN: 978-99939-62-64-9

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro por medio alguno y, sin el permiso previo por escrito del *autor*.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
I. PERSPECTIVA HISTÓRICA	11
A. Ventana Prehispánica, Colonial y de la vida independiente	13
B. El Acueducto de Pinula	18
C. La Villa de Guadalupe	21
D. Evidencias Cartográficas	26
II. INICIO DEL CONFLICTO	29
III. LA INVASIÓN, PREPOTENCIA Y ABUSO DE AUTORIDAD POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA	39
IV. AMENAZAS Y MEDIDAS DE HECHO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD CAPITALINA	59
V. ARGUMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA	85

VI.	ARGUMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA	101
	A. Sustentación toponímica del municipio.	103
	B. La Geografía Humana.	103
	C. Sustentación Geográfica y Legal	104
	D. La Municipalidad de Guatemala reconoce la preeminencia territorial de Santa Catarina Pinula	106
	E. Inmuebles que fueron dados de baja del catastro de la Municipalidad de Guatemala	111
VII.	DEFENSA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA	113
VIII.	POBLACIÓN Y ALCALDE UNIDOS EN DEFENSA DEL TERRITORIO	117
	A. Cabildo Abierto	119
IX.	INICIATIVA DE LEY	125
X.	CONCLUSIONES	145

INTRODUCCIÓN

Lic. José Antonio Coro García

Santa Catarina Pinula, es uno de los 17 municipios que conforman el departamento de Guatemala y su extensión territorial es de aproximadamente 50 kilómetros cuadrados. En la actualidad registra más de cien mil habitantes, y su fundación data del año 1748. Colinda con la ciudad de Guatemala, San José Pinula, Fraijanes y Villa Canales.

Al final del ensayo vemos una sencilla pero indiscutible actitud aleccionadora, tanto para la vida pública de Guatemala, como para los tratados de acuciosidad legal, porque actuando como Alcalde Municipal de Santa Catarina Pinula y en clara identidad con el Estado de Derecho, y con el mandato recibido del pueblo, se discutió la intromisión de la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala. Se envió solicitud formal al Ministerio de Gobernación, para la solución del problema limítrofe entre el Municipio de Guatemala y el de Santa Catarina Pinula, que más que un problema realmente es una alevosa intromisión de las autoridades de la Municipalidad de Guatemala. De acuerdo al artículo 25 del Decreto Legislativo 12-2002, Código Municipal, se establece el procedimiento a seguir para la solución de conflictos limítrofes. Por eso mismo se trata de hacer una recopilación narrativa del proceso, ya que la Municipalidad de Guatemala incursiona erróneamente en el municipio de Santa Catarina Pinula, aduciendo que más de 5 kilómetros cuadrados le pertenecen y lo toma sin ningún tipo de notificaciones legales previas, pero cuando el Ministerio de Gobernación recibe la solicitud formal por parte de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, hace los estudios

correspondientes de acuerdo a la ley y los eleva a conocimiento del Presidente de la República, quien los envía como Iniciativa de Ley al Congreso de la República para su conocimiento y resolución; definiendo la posible división territorial entre ambos municipios. La Comisión de Gobernación del Organismo Legislativo dictaminó favorablemente a Santa Catarina Pinula y en este momento se espera la aprobación de dicha iniciativa de ley por parte del Pleno del Honorable Congreso de la República.

El método de investigación, los recursos de ordenamiento cronológico presentados en todas las fases del ensayo, y en las estrategias de la forma enunciativa, abren una nueva visión de lo que ha sido la experiencia como vecino, Alcalde y profesional del derecho. Se me delegó: a) la representatividad para defender el territorio en conflicto, y; b) describir el equilibrio metodológico entre los párrafos narrativos y su adecuación a cada uno de los textos citados.

Para concluir, me permito recomendar el presente ensayo como una ilustración para mis respetables compañeros Alcaldes, funcionarios de Gobierno, y en especial a los Honorables señores Diputados al Congreso de la República para que lo tomen como una referencia, porque posee los argumentos legales para la solución de los conflictos limítrofes entre municipios como lo establece la ley, y puede ser obra de consulta infaltable para validar y acreditar el estado de derecho en Guatemala.

CAPÍTULO I

PERSPECTIVA HISTÓRICA

A. VENTANA PREHISPÁNICA, COLONIAL Y DE LA VIDA INDEPENDIENTE

La génesis étnica de lo que hoy es el próspero municipio de Santa Catarina Pinula, echa raíces en el período post-clásico tardío de la civilización maya. El estrato central que incluye la sierra, posteriormente denominada de Canales, sirvió de escenario para el desarrollo poblacional de la cultura Pokoman, cuyas otras ramas demográficas se expandieron y desarrollaron en lo que actualmente son los municipios de Chinautla, siempre en el departamento de Guatemala, y Palín, departamento de Escuintla.

La coyuntura histórica permitió que el conquistador Pedro de Alvarado haya tenido contacto, sin duda, sojuzgamiento, reducción y esclavitud, con grupos demográficos pertenecientes al período post-clásico de la civilización maya. Pero de lo que no hay duda es que 500 años antes del proceso de conquista y colonización, lo que hoy es conocido como el Valle de las Vacas, era una extensa planicie rupestre que debió haber esperado varios siglos para que se asentaran familias dispersas de humildes labradores. En cambio, historiadores serios, basados en documentos históricos, han demostrado que las ubérrimas extensiones agrarias de Santa Catarina Pinula, las habitaban pacíficas y laboriosas familias que, por “antonomasia migratoria”, se habían establecido allí. De este acierto demográfico, hoy la comparación histórica demuestra que no hay comunidad plenamente más organizada y más reconocida, que la población que dio origen al municipio de Santa Catarina Pinula. Además, estos datos históricos demuestran que la Ciudad de Guatemala, con sus 234 años no es la más antigua. Santa Catarina Pinula posee más de 429 años de existencia y ya se proyecta como el arquetipo municipal de este siglo XXI.

Si con criterios étnicos, antropológicos y culturales quiere valorarse la guatemalidad, la añeja población de

nuestro municipio no tiene comparación. Lo anterior significa que la ciudad de Guatemala tiene muchos años de atraso. El solo hecho de pensarlo oscurece el discernimiento entre lo que es la razón y la tolerancia que nos asisten, frente a la prepotencia de las actuales autoridades edilicias capitalinas.

*El primer documento histórico de Santa Catarina Pinula, en el siglo XVII, pertenece al Fraile Dominicó Tomás Gage, autor de **Un Nuevo Reporte de las Indias Occidentales**, conocida también como: Nueva Relación, que contiene los Viajes de Tomás Gage en la Nueva España. Escrita en 1630 y publicada en 1648. En este valioso documento, Gage se apoya en la base semántica de algunos vocablos aborígenes para definir las primeras acepciones nominativas del municipio, y dice lo siguiente:*

“El pueblo de Pinola, se llama en lengua indiana Pancac; pan significa dentro o entre, y Cac significa tres cosas, la primera fuego, la segunda una fruta que se llama güiava, la tercera un gusanillo que los españoles llaman nigua, que son comunes en todas las indias, pero más en unos lugares que otros, y particularmente donde hay muchos puercos.”

En este microcontexto ya se hace alusión a la guayaba (güiava), fruta americana que está asociada con el mito, las costumbres, la identidad y con el paladar de los habitantes de Santa Catarina Pinula. La guayaba, que es el fruto del guayabo, es de figura aovada, del tamaño de una pera mediana, de varios colores, y más o menos dulce, con la carne llena de unos granillos o semillas pequeñas. De ella se elabora una jalea y podríamos decir que, junto con los derivados del marrano (chicharrones, longanizas, adobados y otros productos), la jalea de guayaba es la tarjeta de presentación de la cultura culinaria y parte de su idiosincrasia. Además, es posible que en algún núcleo familiar de la cabecera municipal haya nacido la locución graceja: *“Lo que quiere es la*

guayaba.” “*Subido en el guayabal.*”, connotaciones que dan a entender: “*Querer el poder.*” “*Estar en el poder.*”, o bien “*Ser Presidente de la República.*” Asimismo, en el glorioso Himno del Municipio de Santa Catarina Pinula, se tipifica, con recursos líricos, al dulce o jalea de guayaba como parte de lo que somos. En nuestro himno rescatamos y valoramos nuestra identidad como sociedad mítica y milenaria.

Pankaj y Pinola significan lo mismo para referirse a la toponimia, que también identifica a otras poblaciones con nombres similares. No nos debe quedar duda alguna que su origen se dispersa en la bella geografía de todo el municipio. Por relación nominativa la Cuesta de Pinula está fielmente reconocida en muchos documentos (crónicas y folios vivenciales de inagotable trascendencia histórica) devenidos desde la época de la Colonia. En el siglo XVII la Cuesta de Pinula fue identificada por su importancia como el Camino Real de Pinula¹. La coherencia geográfica e histórica de la anterior información, posee deducción lógica si asociamos el Camino Real de Pinula, con la Calle Real de la Villa de Guadalupe, ya en las afueras de la ciudad de Guatemala y territorios, que con toda certeza podemos afirmar, formaban parte de la red geográfica de lo que en la actualidad es parte de nuestro municipio.

A mediados del siglo XVII, el historiador Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, descendiente del más grande cronista que dio la América hispana, Bernal Díaz del Castillo, en el libro *Recordación Florida* (Discurso Historial y Demostración Natural, Material, Militar y Política del REYNO de GUATEMALA), en la página 273 del Tomo VI, anotó:

“Pinula, pueblo numeroso y rico, cuya etimología corresponde a agua de harina,

¹ (A.G.C.A. A 1- 5937-51929-folio 1. Año de 1606)

establecido con suma propiedad de la lengua pipil, de pinol, que es harina o pinole y de ha, que es agua."

La traducción es lógica e inmediata: Población que consume agua mezclada con harina de pinol.

La riqueza territorial de Santa Catarina Pinula era tan vasta, que sus linderos colindaban al Este con el departamento de Jalapa y al Sureste con el departamento de Santa Rosa. A finales del siglo XIX por orden del presidente Manuel Lisandro Barillas, se emitió el acuerdo gubernativo por el que fue fundado el municipio de San José Pinula (1887), mientras que el municipio de Fraijanes, que pertenecía al departamento de Amatitlán, fue establecido en 1924 por orden del presidente José María Orellana. Sin embargo, algunos caseríos y extensiones territoriales de Santa Catarina Pinula pasaron a formar parte del municipio de Fraijanes.

En este acercamiento histórico de San José Pinula, no debe olvidarse la participación de cientos de soldados Pinultecos que, bajo el mando del General Rafael Carrera, hicieron frente a las tropas invasoras de El Salvador y Honduras en la famosa Batalla de la Arada, en febrero de 1851.

No es extraño, entonces, que la categoría e importancia del Camino Real de Pinula se tornara en la vía, posiblemente, de mayor movimiento comercial, demográfico y económico durante algunos siglos de la Colonia y en la época Independiente. El flujo hacia las provincias y pueblos del oriente de Guatemala y el resto de Centroamérica, tuvo un fiel testigo de dichas vicisitudes migratorias internas. Fue el pueblo de Santa Catarina Pinula quien experimentó la apreciación del esfuerzo del caminante, y también quien brindó el apoyo mesonero de auxiliar, tanto del que llegaba con el cansancio de los cientos de leguas transitadas en los pies, como del que iniciaba la faena de trasladarse durante días, semanas o meses. No creo que haya habido fiel

esquipuleño o romerías y familias devotas que no se hubieran llevado en el corazón un grano de amor y atención anfitriona, que vecino pinulteco haya puesto en las alforjas viajeras. Santa Catarina de Alejandría también transitó en los rezos y plegarias, y llegó a los pies del Cristo que inmortalizó al escultor Quirio Cataño; peregrinación que se sigue realizando hasta nuestros días.

Las premisas históricas a las que hemos aludido no son objeto de la generación espontánea, ni del capricho antojadizo y subjetivo de estudios aislados sin correspondencia científica con las disciplinas inherentes al pasado de nuestro país. Cuando nos referimos a la salida de la ciudad de Guatemala hacia el oriente del país y se menciona la Cuesta de Pinula, actualmente conocida como la salida a El Salvador, es que el pasado es el mejor testigo para aclarar las vías de la verdad. Los caminos no han muerto, no han sido enterrados por la urbanización que sucedieron a los antecedentes del inalienable derecho, que Santa Catarina Pinula posee por estas rutas y los alrededores habitados por legítimos vecinos suyos.

Este documento, en su preámbulo justificativo hacia una verdad territorial, plantea, demuestra y concientiza a la ciudadanía del país, que toda la gama de testimonios orales y escritos son investigaciones acreditadas por cuerpos científicamente instituidos. Entre los más importantes están: el Archivo General de Centro América, la Hemeroteca Nacional, el Registro General de la Propiedad Inmueble, la Academia de Geografía e Historia, el Instituto Geográfico Nacional, anteriormente Instituto Geográfico Militar, el Instituto Nacional de Estadística. Asimismo, los diversos archivos personales de profesionales, cuya vida investigativa e intelectual ha sido sacrificada en búsqueda de la verdad histórica y la justicia en Guatemala, sin sesgo político antojadizo.

Por ello, recientemente un alumno que estudiaba Historia de Guatemala, le inquirió a uno de sus maestros

universitarios sobre la verdad histórica del país. Sin inmutarse el académico de la docencia, muy a su pesar, le respondió:

-“No estudie la historia de su patria para no arrepentirse de ser guatemalteco”.

Y agregó:

“La verdad histórica la escriben los pueblos con sus acciones, no los pseudos-líderes políticos que aún creen que el país es todavía una mita, una encomienda, un ejido, o un jirón de la España hambrienta de los siglos coloniales. Además, recuerde, de la península no vinieron emigrantes nobles, sino que soldadesca corriente y grupos demográficos de poca monta cultural”.

B. EL ACUEDUCTO DE PINULA

No puedo soslayar la importancia que ha adquirido el primer proyecto arquitectónico, por medio del cual Santa Catarina Pinula le proveyó agua a la ciudad de Guatemala. En el año 1775, se inició la introducción de la fuente de Pinula a la nueva ciudad de Guatemala con 930 pajas de agua. Los planos del año 1796 testimonian que la recién trasladada capital de la Capitanía General de Centro América al Valle de las Vacas, carecía de fuentes hídricas. Eran demasiadas las necesidades para una creciente sociedad, y el proyecto ayudaría al desarrollo urbanístico. Los ríos Pinula y Las Minas, nacidos en las raíces de las montañas del municipio de Santa Catarina Pinula, cubrieron la demanda de los miles de usuarios capitalinos de esa época. En la actualidad el río Pinula, abastece sectores de las zonas 10, 14 y 15 de la ciudad de Guatemala a través de la planta de tratamiento denominada El Cambray que administra la empresa municipal de agua

(EMPAGUA) de la Municipalidad de la ciudad de Guatemala, pero ubicada en la circunscripción territorial del municipio de Santa Catarina Pinula; es importante resaltar que de la explotación de dichos recursos hídricos, el municipio de Santa Catarina Pinula no recibe ningún beneficio.

Como premisa debe testimoniarse en este documento, que los ingenieros Claudio Urrutia y Emilio Gómez Flores elaboraron, en 1894, un plano de la ciudad de Guatemala donde confirman las principales vías de conducción de agua, así como las poblaciones: La Villa de Guadalupe, Ciudad Vieja y San Pedro las Huertas. El mapa en mención, levantado en escala 1:10,000, claramente enseña el ordenamiento territorial del municipio de Santa Catarina Pinula y el de Guatemala. El documento cartográfico deja establecido el kilometraje radial de la ciudad de Guatemala.

Todos vemos la belleza arquitectónica de lo que hoy son vestigios, y aunque el esfuerzo de la construcción le correspondió a otras personas y en otro tiempo, es loable que se reconozca la manera, posiblemente discreta pero útil, de cómo un pueblo trabajador como Santa Catarina Pinula, ayudó a una urbe vecina a satisfacer una de las necesidades básicas de la población capitalina.

En la presa de la planta El Cambray encontramos el último registro de esta interesante historia, que dice: *“1888. MUNICIPALIDAD. Esta obra fue comenzada el 12 de marzo y concluida el 31 de mayo del presente año, siendo Director de Aguas D. Viviano Gordillo.”* (Porres Velásquez, Edgar Lizardo. *SANTA CATARINA PINULA. El Municipio que está avanzando*, Estudio Monográfico. Página 29. Editorial Palo de Hormigo. Guatemala, 2005).

La coyuntura crítica de este esbozo en la historia del municipio que me dio vida y me ha visto crecer, me permite cuestionar respecto de lo anterior, ¿cuándo veremos un proyecto similar o superior para proveer de agua a la ciudad

de Guatemala? ¿Cuándo veremos un proyecto integral donde participen los 17 municipios del departamento de Guatemala? Es arriesgado emitir incluso una hipótesis, ante todo por las circunstancias y trastumbos perdidos de sus actuales autoridades con prioridades muy diferentes a las de los distinguidos vecinos de la ciudad de Guatemala.

Varios siglos después, la dicotomía Estado-Municipalidad ha tomado otros derroteros de modernidad, afianzada ésta en la coyuntura legal devenida de nuevos órdenes constitucionales. El engranaje legislativo de nuestro país ha permitido la creación y fortalecimiento del municipalismo, segmento vertebral, hoy, de instituciones en cabeceras municipales y departamentales que deben ser respetadas. Sin embargo, la solapa histórica no ha reconocido una vicisitud que necesita ser comprendida, no sólo dentro de su eje de simultaneidad, sino que también en el contexto de la cooperación y de la interacción humana de los buenos vecinos que fundaron poblaciones, organizadas y convertidas después en prósperos municipios.

El Acueducto de Pinula no debe verse sólo con la óptica artística y el relumbrón de embellecimiento de un sector capitalino. Es justo cobijarse bajo los papiros del pasado y agigantar una pizca de dignificación hacia el municipio (en aquel momento de nuestra historia, un núcleo poblacional humilde y trabajador) de donde nació la razón y vida de un acueducto: el agua.

El proyecto hídrico no puede separarse de las raíces de los primeros y verdaderos habitantes de los lares de donde emergió. Tratar arqueológicamente el Montículo de la Culebra, como una secuencia de promontorios prehispánicos que le dieron dirección, de Este a Oeste, no es más que la evidencia actual de que allí una cultura aborígen sentó bases para que se recordara la cultura pokoman, piedra angular de los dignos habitantes de Santa Catarina Pinula.

C. LA VILLA DE GUADALUPE

Antecedentes

No puede explicarse la razón geográfica, urbanística y demográfica de un sector importante para la vida de nuestro país, si no es merecedor del respeto histórico y de los cambios que la modernidad le ha impuesto. A continuación, describo algunos datos que permiten reorientar determinados desfases informativos, ante todo periodísticos, en el diferendo limítrofe entre los municipios de Santa Catarina Pinula y Guatemala.

Tengo a honra dirigir una población que durante los últimos años ha sido objeto de atropello de toda índole, por parte de las autoridades ediles de la capital. Sin embargo, con la entereza, la paciencia y la disciplina que me han gobernado, he decidido efectuar una investigación, con métodos científicos, y estudiar diacrónicamente, y con documentos fehacientes la situación actual de éste sector poblacional. Con el esfuerzo investigativo, es mi intención demostrar a la ciudadanía y a las autoridades gubernamentales que nuestra postura, además de justa, digna y valiente, recurre a los caminos de la lógica, la razón y la verdad, pero nunca al capricho ni al retorcimiento de la ley, mucho menos al trasiego de influencias políticas y económicas para alterar el hecho veraz de un pueblo pacífico, como Santa Catarina Pinula.

La historia de la Villa de Guadalupe deviene desde el siglo XVIII. Fue el *Arzobispo, Doctor Francisco de Paula García Peláez* quien en su crónica *Memorias para la Historia del Antiguo Reyno de Guatemala*, escrita en 1856, se remonta a acciones migratorias, que en el Capítulo referido a Poblaciones de Ladinos, dejó anotado lo siguiente:

“A la fundación de la Villa de Guadalupe procedió una orden del Corregidor Montúfar, en Sacatepéquez, dada la virtud de otra del

Presidente Troncoso, del cinco de agosto de 1791, para que toda la gente regada en la Cuesta de Canales, hasta más delante de su cumbre se recogiesen en alguno de los pueblos vecinos o de la capital, señalándose término para ello, y de no cumplirlo le serían incendiados los ranchos, por lo que reuniéndose 44 familias, las más de españoles, recurrieron al Gobierno Superior el 22 de enero de 1794, pidiendo avecindarse junto a la garita, en ejidos de la ciudad, por no poderlo verificar en ella a causa de su profesión de campo, ni en Pinula por ser pueblo de indígenas, enfatizó. Sobre su pedido informe al ayuntamiento, que lo pasó al Síndico, y hallando estar prevenida en su traslación por órdenes soberanas, la fundación de pueblos comarcados para el abasto y servicio, fue evacuado a favor, debiendo agregarse ocho familias situadas en el camino de Ciudad Vieja a la garita. Con lo que oído el fiscal y obligándose los pobladores a mantener hortalizas, les fue concedido en auto del 18 de diciembre de 1795, y serían dadas más adelante cuatro caballerías de los mismos ejidos.”

El discurso mental del Doctor García Peláez, en esta traslación textual, no deja de manifestarnos cierta extrapolación y extrañamiento sintácticos, ante todo por devenir de estructuras gramaticales de un castellano de finales del siglo XVIII. Sin embargo, ya en este valioso documento queda explicado (que hasta Perogrullo lo entendería sin intérpretes cortesanos y palaciegos), cómo fue asignada parte de esas tierras de la Villa de Guadalupe a habitantes que vivían aislados en la Cuesta de Canales. Vemos fechas, extensiones y cantidades territoriales, nombres de autoridades coloniales, pero ante todo es parte textual de una investigación respetada durante siglos y que hoy es testimonio cronológico. El

documento objeto de estudio sigue dándonos juicios de valor históricos de la manera cómo se fue extendiendo el interés demográfico. Leamos:

“A continuación de esta solicitud se presentó otra de 92 familias de la misma Cuesta de Canales, el 29 de enero de 1794, pidiendo poblar tierras realengas, que había a seis leguas al Sureste, a continuación de la hacienda que fue de los regulares de la compañía, sobre que el fiscal Bataller en edimento (edición) del día siguiente 30 de enero, dice: y siendo esto conforme a las intenciones de S.M. (Su Majestad) podrá V.E. (Vuestra Excelencia) si lo tuviere a bien, sirviese mandar que el Alcalde Mayor abrigando este pensamiento y promoviéndolo en cuando fuese posible, instruye el expediente que corresponde y dé cuenta, a cuyo efecto se libró despacho. Proveído de conformidad el ocho de febrero, se libró el despacho el día 14, pero ocurrió al ayuntamiento en el informe del 28 del mismo febrero pedir entre otras cosas, que estas 92 familias se agregasen a la fundación de Guadalupe, acumulándose desde luego el expediente, lo cual desanimó a los pretendientes, que no queriendo ser agregados sino fundadores, aflojaron en el pensamiento en ocasión que cesaba el Alcalde Mayor Montúfar, en Sacatepéquez, y cesó el Señor Troncoso en el gobierno, con que estos quedaron en la Cuesta y la Cumbre de Canales como siempre.”

El análisis exhaustivo de un documento histórico no deja dudas de la intención de las autoridades, tanto del Ayuntamiento (aquí en el Valle de las Vacas, la Nueva

Guatemala de la Asunción), como del Rey de España, en darles la correspondiente importancia a los habitantes de la Sierra de Canales y al lugar (La Villa de Guadalupe) de desplazamiento demográfico. No está de más recordar que corrían los años inmediatamente posteriores al traslado de la Ciudad Santiago de los Caballeros, del Valle de Panchoy a donde actualmente se encuentra, en el Valle de la Ermita. Entonces existía, por razones obvias, un acomodamiento poblacional alrededor del centro político de Centro América (históricamente así establecido). Sin embargo, no se puede negar que haya sido posible el traslado de esas 92 familias a la Villa de Guadalupe y se hubiera dado de hecho y después, jurídica y cartográfica e históricamente demostrado y justificado, una ampliación demográfica, cuya pertenencia política fue, es y seguirá siendo parte de Santa Catarina Pinula.

La validación de los documentos históricos, para el caso que nos interesa, es establecer una defensa jurídica a los derechos que el pasado nos ha otorgado, y demostrar que nos guiamos de la mano de la razón y del estado constitucional en nuestros legítimos reclamos de pertenencia de los más de cinco kilómetros cuadrados, que de forma absurda y con intención de enmarañamiento ilegal se nos quieren arrebatar. Como es lógico, sólo se puede quitar la propiedad a quien la tiene, y la comprobación legal de esa tenencia municipal es la base del interés jurídico que sustentan las acciones de amparo que la Municipalidad de Santa Catarina Pinula ha interpuesto. Además, si hay litigio de límites implica que los sectores deben ser respetados y no actuar cual si fueran propios o se tuviera la seguridad jurídica de la tenencia.

En la demarcación política de la República de Guatemala, efectuada en 1892, según la Oficina de Estadística, la Villa de Guadalupe aparece ya con el rango de municipio. Más adelante, durante la dictadura de Manuel Estrada Cabrera y según el Boletín de la Oficina de Estadística, en noviembre de 1913, este municipio fue asociado geográficamente con la Aldea Las Lomas. En 1920, por Acuerdo Gubernativo del 25 de septiembre, se decidió

que la Aldea Hincapié, perteneciente al municipio de San Miguel Petapa, se integrara a la Villa de Guadalupe. El acuerdo del 18 de marzo de 1922, durante el gobierno del general José María Orellana, revocó la decisión anterior. Para concluir con este ir y venir de las decisiones gubernamentales, no dudamos antojadizas, el mismo presidente Orellana, por Acuerdo Gubernativo del 29 de diciembre de 1922, suprimió los municipios de La Villa de Guadalupe y Ciudad Vieja. En dicha decisión se dispuso que la población que los formaban fuera anexada a la jurisdicción municipal de Guatemala.

Traslado, entonces, al ávido y acucioso lector de esta verdad investigativa, el Acuerdo Gubernativo del 15 de febrero de 1915, Cantón 21 de Agosto, donde queda legalizada su pertenencia al Municipio de Santa Catarina Pinula. Dice así:

“Cámbiase la dirección de un Cantón y la de una finca.”

*Palacio del Poder Ejecutivo:
Guatemala, 18 de febrero de 1915.*

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se anexe a la jurisdicción municipal de la Villa de Guadalupe, de este departamento, el Cantón 21 de Agosto que ha pertenecido a la de Santa Catarina Pinula.

Comuníquese.

ESTRADA C.

**El Secretario de Estado en el Despacho de
Gobernación y Justicia
J. M. REINA ANDRADE.**

El acierto analítico permite deducir que el autoritarismo, el culto a la personalidad y otras actitudes negativas de nuestros

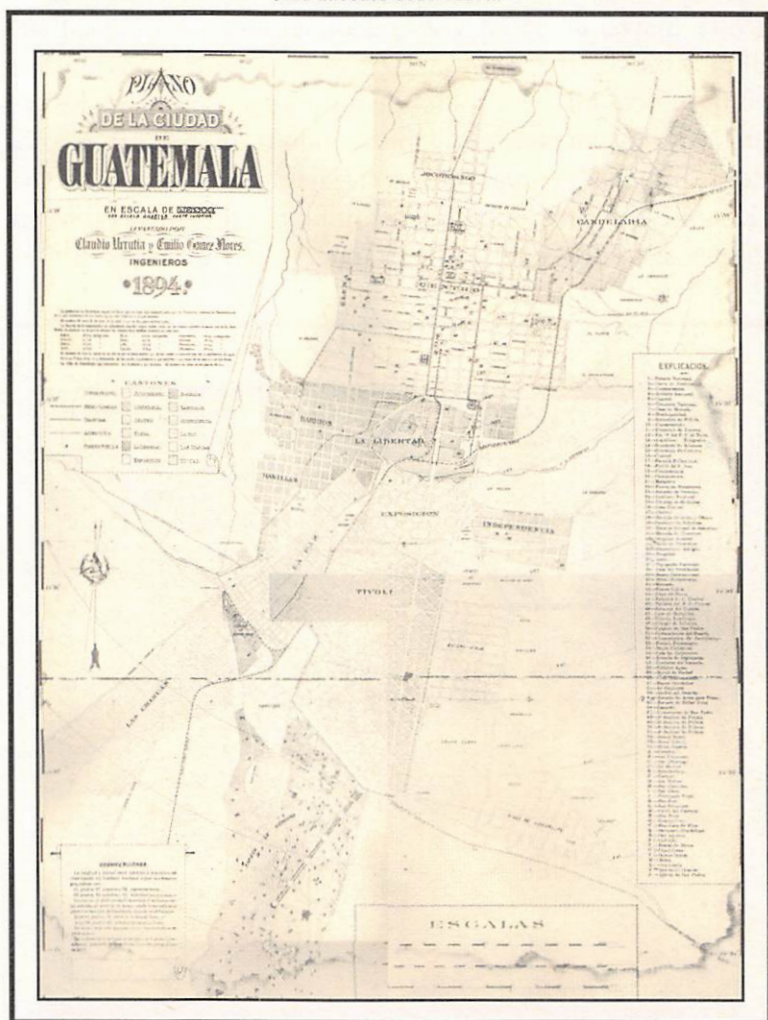
gobernantes, además de la ronda de besamanos y aduladores, dejaron secuelas de injusticias territoriales. Lo innegable, a través de los datos anteriores, es que ante la transición geográfico-política de este territorio, en especial La Villa de Guadalupe, hubo crecimientos demográficos adyacentes. Además, debe agregarse el proceso desarrollista que desembocó en la necesidad de fluidez vial y el trazo de nuevos tramos carreteros.

Es plausible dejar constancia que los tramos carreteros que se dirigían hacia el oriente del país y a El Salvador, fueron construidos voluntariamente por vecinos, en su mayoría por habitantes de Santa Catarina Pinula (posiblemente ya vecinos con escrúpulos ideológicos respecto del ideal municipalista), quienes vieron en el proyecto la salvación de sus problemas de traslación comercial. No hubo obligaciones, ni forzamiento gubernamental, fue una actitud espontánea producto de la participación ciudadana. En cambio, muy bien documentado está, que el camino hacia el Norte lo realizaban los brazos de un centenar de presos engrilletados. El tramo Chinautla-San Antonio las Flores fue un valladar casi infranqueable logrado con la sola participación de macilentos convictos. (Santacruz Noriega, José. BARRIOS, DICTADOR. Página 363. Tipografía Nacional, 1996).

D. EVIDENCIAS CARTOGRÁFICAS

Primer documento de sustentación legal

Los ingenieros Claudio Urrutia y Emilio Gómez Flores, en 1984, levantaron un plano de la ciudad de Guatemala, donde se aprecia con claridad la ubicación y los límites de La Villa de Guadalupe, Ciudad Vieja, Lo de Soto, Cantón 21, y otros centros poblados colindantes que, por Acuerdo Gubernativo de 1886, fueron suprimidos y anexados a la Municipalidad de la Villa de Guatemala.



MAPA DE 1894

De manera taxativa, no existe alguna deducción lógica que niegue la validez del documento cartográfico (de los ingenieros Urrutia y Gómez) que fue realizado muchos años antes de los acuerdos gubernativos. Entonces, como sucedería en todo país o Estado en vías de modernidad, dónde están los planos o evidencias cartográficas que apoyan los distintos acuerdos gubernativos: (noviembre de 1913, septiembre de

1920, marzo de 1922 y 29 de diciembre de 1922). Éstas decisiones gubernamentales carecen de información cartográfica. Las superficies de los poblados sustentados por los acuerdos en ciernes las presentamos, con su proyección de crecimiento demográfico, en la siguiente toma aérea actual (Historia del Crecimiento del Municipio de Guatemala), en la que se evidencia el comportamiento territorial del área.



CAPÍTULO II

INICIO DEL CONFLICTO

La historia de las relaciones entre las municipalidades de la ciudad de Guatemala y la de Santa Catarina Pinula había mantenido una relación normal y dentro de los cánones de respeto mutuo establecido por la civilidad de sus jefes ediles. Si entre las intenciones de los alcaldes capitalinos hubo alguna manifestación orquestada en pro de la creación de un gran distrito metropolitano, no hay duda que en eso quedó: una intención. Así fue el propósito que en 1972, el licenciado Manuel Colom Argueta (Período 1970-1974) planteó para llevar a la práctica el Plan de Desarrollo Metropolitano, en el que pretendía, dado la construcción del Anillo Periférico y la estructuración urbanística que la comuna capitalina había establecido en lo que hoy es Ciudad San Cristóbal, incorporar a un sector urbano del municipio de Mixco. El pensamiento urbanístico del alcalde Colom Argueta, posiblemente fue plausible en su tiempo, pero las diferencias ideológicas con el gobierno central no permitieron que los deseos legales del jefe edil fueran publicados en el Diario Oficial. Ahí concluyó todo, y la incipiente y maltrecha autonomía municipal siguió creciendo hasta cristalizarse en ente institucionalmente respetado a partir de la Constitución de 1985.

El crecimiento urbanístico del municipio de Santa Catarina Pinula, su posición geográfica en un enorme entorno natural bendecido por el verdor de su ecología, la inmediatez de acceso a los principales núcleos comerciales, económicos y de movimiento social, así como las condiciones saludables para sus habitantes, despertaron en las autoridades ediles capitalinas, con intereses intervencionistas en el irrespeto a los límites territoriales, además que generaron actitudes en contra de la ley.

Durante los últimos años del siglo pasado (1998, 1999), hasta el 2002, debe dejarse constancia que la Municipalidad de Guatemala respetaba y mantenía sus aseveraciones respecto de sus límites (los derechos de un individuo terminan donde principian los de otro) con los de Santa Catarina Pinula. Sin embargo, causó extrañeza a la Comuna, que dirigió desde

el año 2000, la publicación de Declaratoria de Áreas Residenciales del municipio de Guatemala, que la municipalidad de Guatemala publicó en el Diario de Centro América el 4 de agosto de 2002. El Concejo Municipal, en tal disposición, incluía dentro de su jurisdicción a las colonias El Refugio, San Mateo, San Lázaro y Las Cumbres. Tal como sucede en un país donde el Estado de Derecho debe prevalecer por encima de cualquier actitud autoritaria, que únicamente recuerda las noches negras del despotismo criollo, la Municipalidad de Santa Catarina Pinula interpuso un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo emitido por el Concejo Municipal de Guatemala, sin que a la fecha de este documento que escribo, la Municipalidad de Guatemala se haya pronunciado irrespetando en forma total el Estado de Derecho.

He aquí el precio de la Autonomía Municipal, en este caso la del concejo capitalino, en un país donde la infancia democrática aún tambalea porque su inmadurez no reconoce que hay caminos de respeto legal, y se cree que la autonomía es una tabla de leyes antojadizas validadas al tenor de un poder omnímodo, que la Carta Magna debe cercenar. Como alcalde, soy el primero en otorgar preeminencia a un criterio concejil, entiéndase bien, criterio concejil, pero no que éste suba a un andamiaje y sin discernir de sus implicaciones, sea enviado al Diario Oficial y se publique. El dolo intencional y la voluntad maliciosa de engañar, a sabiendas que la municipalidad capitalina está obligada a cumplir y respetar los derechos, aunque estos fueran consuetudinarios, de todos sus vecinos.

Como líder social y político del Municipio de Santa Catarina Pinula, lamento lo deleznable de cómo la ley y las instituciones están siendo utilizadas a manera de instrumentos de acoso y descalificación política, sin saber que están jugando con los principios que han fertilizado el ideal de fortalecer nuestras instituciones.

La historia no ha perdido la memoria, que en nombre de la ley se han cometido grandes injusticias y, para el caso que nos interesa, todo acto autoritario siempre se disfraza en un discurso de aparente devoción por el Estado de Derecho. Esta publicación testimonial, que enaltece la vista de los hombres justos de Guatemala, estoy seguro, representará la testificación de vasta utilidad para quienes verdaderamente dimensionan el valor del Derecho. Asimismo, reafirma mi convicción de mantener la lucha por una innovada legalidad, por el fortalecimiento de las instituciones y por la purificación de la autonomía municipal en Guatemala.

La Municipalidad de Guatemala, en abril de 2003, en actitud además de reincidencia agresiva y postura amenazante cual cabildo neocolonial, distribuyó entre los vecinos de la zona 4 de Santa Catarina Pinula y que los ediles capitalinos llaman “zona en conflicto”, unos volantes por medio de los cuales informaban, a manera de reseña histórica, de los acuerdos gubernativos de fechas 5 de febrero de 1886, 18 de enero de 1898 y el 8 de febrero de 1915, así como la zonificación publicada en el Diario Oficial, el 5 de enero de 1972. Además, que en 2001 el Instituto Geográfico Nacional había verificado los límites jurisdiccionales entre ambos municipios. Asimismo, confirmaban que, según el IGN, las colonias San Lázaro, El Refugio de Vista Hermosa, San Rafael I, San Rafael II, Las Nubes, Montebello I, Montebello II y El Prado, corresponden a la zona 15 del Municipio de Guatemala, y que la colonia residencial Las Cumbres forma parte de la zona 16, también del mismo municipio. Acompañaba a los volantes un plano que, según el criterio de las autoridades de la municipalidad capitalina, era la delimitación de los municipios en conflicto.

Qué imagen puede darle a la ciudadanía, una municipalidad que deba informarle a sus vecinos a dónde pertenece la dirección de su residencia? Por antonomasia, el vecino conciente ha hecho crecer su identidad de pertenencia, valor que viene a dimensionarlo como parte del terruño al

que aporta para el crecimiento mutuo. Lejos de la credibilidad que pueda alcanzar la repartición de un volante, denominado “*aviso importante*” en el que en lugar de lograr el efecto asertivo de una intención clara y legal en el vecindario conciente y justo, le crea una imagen ambigua y confusa, elementos que deben retraerse para que no choque con la historia, cuando el emisor ha ejercido la primera magistratura del país violentando el estado de derecho de nuestra patria. La Municipalidad de Santa Catarina Pinula no ha manifestado interés alguno de informar a sus vecinos, porque tiene plena seguridad de su pertenencia territorial del municipio de Santa Catarina Pinula, extremo que los mismos vecinos han comprobado con el simple hecho de leer la escritura pública que acredita la propiedad de sus inmuebles donde consta la ubicación de los inmuebles refiriendo la circunscripción territorial del municipio.

La reacción no se hizo esperar, y por ello el Concejal Primero de la corporación municipal de Santa Catarina Pinula de aquél entonces, Emiliano Hernández Barahona, con fecha 27 de abril de 2004, envió al Ing. Axel Conrado Pellecer Meza, Director del Instituto Geográfico Nacional el OFICIO No. 000254-2004, en él, se solicita la certificación del expediente que contenga la información tanto legal, como actas, acuerdos gubernativos, acuerdos municipales y documentos técnicos que respalden los límites jurisdiccionales existentes entre la ciudad de Guatemala y el municipio de Santa Catarina Pinula, de acuerdo a la inspección realizada en 2001. La solicitud del Concejal Primero obedecía a que las autoridades de la Municipalidad de Guatemala habían hecho llegar al vecindario un documento denominado “Aviso Importante”, en el que informan que el Instituto Geográfico Nacional verificó los límites jurisdiccionales en ambos municipios y confirma que determinados sectores pertenecen a la ciudad de Guatemala. Al final del documento aparece la firma del Concejal Primero y los sellos de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, y del Ministerio de Gobernación donde consta que recibe el oficio indicado. Más abajo *cc. Secretaría General de la Presidencia,*

Gobernación Departamental, División y apoyo al Catastro, I.G.N. y Archivo.

La intromisión interesada por parte de la municipalidad capitalina, en abril de 2003, llegó al colmo de la ambición al dar a conocer su pretensión, al ordenarle a los vecinos de la zona 4 de Santa Catarina Pinula, a que sea en la Tesorería de la municipalidad capitalina donde deban pagar el Impuesto Único Sobre Inmuebles, IUSI, las tasas, los arbitrios y demás contribuciones que en el contexto legal los vecinos deban tributar. Esta interpretación inmediata no puede menos que deducirse como un gigantesco engranaje coercitivo a los vecinos y se les limite la libertad de efectuar el pago de sus impuestos donde siempre lo han hecho: la Tesorería Municipal de Santa Catarina Pinula.

Lo anterior convierte en una falacia las declaraciones de las autoridades capitalinas, quienes afirman que lo que menos les interesa es el gravamen contextual del IUSI, mientras, los medios de comunicación y la crítica especializada dan a conocer a la ciudadanía lo contrario. Ese acierto es *vox populi*. La verdad aparece sola. Ante esta avalancha de desinformación que mantiene intranquilizada a la población y sometida a un estatus de zozobra, debo manifestar, con la entereza y la dignidad, como Alcalde de Santa Catarina Pinula, que nunca hemos antepuesto los intereses de los valores ciudadanos y la unidad de un municipio líder en el contexto del municipalismo en el país, para desbocarnos por una lucha injustificada de gravámenes. Ese es otro tema y le dejamos la palabra a quienes ocupan amplios espacios legales y constitucionales. Nos interesa la integridad de cada uno de nuestros vecinos. Mi principal arma para luchar es a través de la educación, proyectando un Pinultequismo capaz de establecer misión y visión de una ciudadanía propia dentro del municipalismo y del desarrollo nacional.

Como alcalde de Santa Catarina Pinula, en ningún momento dejaré de trabajar por un municipio mejor. La

inversión está a la vista. La lucha es más profunda. No más abusos y provocaciones de las autoridades de la Municipalidad de Guatemala. El respeto es inalienable y no es objeto de negociación, las leyes no se negocian, mucho menos estando presentes la dignidad, el honor y la igualdad de derechos que otorga la autonomía municipal. Las manifestaciones dictatoriales, bravuconas y despóticas deben desaparecer del contexto social y no seguir alimentando la infamia del pasado oscuro que nos tocó vivir. Debemos fomentar la cultura de la paz, de la solidaridad y del respeto mutuo.

Como resultado de esa constante intromisión de la municipalidad capitalina y repartición de los volantes descritos como *Aviso Importante*, la comuna bajo mi cargo, previamente, se vio precisada a dirigirse al Instituto Geográfico Nacional para que emitiera un dictamen. Se solicitaba que en él se incluyeran los antecedentes de los estudios realizados, de acuerdo a la verificación de los límites territoriales de los municipios de Santa Catarina Pinula, Villa Canales, Fraijanes, San José Pinula y Guatemala. La solicitud expresa iba dirigida al Ingeniero Axel Conrado Pellecer Meza, Director del IGN, mediante oficio número 000464-2003, de fecha 13 de noviembre de 2003, en virtud que durante octubre de 2001 y abril de 2002, los representantes de las comunas efectuaron diversos reconocimientos de campo, estudios de gabinete y propuestas para establecer los límites territoriales con los municipios, pero no la emisión de un nuevo dictamen limítrofe, ya que existen los mapas topográficos a escala 1: 50,000, hojas Ciudad de Guatemala 2059-I y hoja San José Pinula 2159-IV.

Como ejemplo latente de la prepotencia se tiene la siguiente historia verídica. Los arrebatos abusivos de la Municipalidad de Guatemala no tendrían otra respuesta que un revés jurídico, porque creyendo amedrentar a los propietarios de las edificaciones en fase de construcción ubicadas en linderos de Santa Catarina Pinula, colocaron arbitrariamente órdenes de suspensión por no contar con

licencias emitidas por ella. Tal fue el caso del Arquitecto Alfredo Neutze Aycinena quien le dio a la comuna capitalina un soberbio bofetón por su tentativa de creerse superior a la ley. Fue así como el colegiado, ante bárbara amenaza, se dirigió a la Jueza de Asuntos Municipales de la Municipalidad de Guatemala y expuso que en la actualidad se están desarrollando sobre un terreno ubicado en la 29 Av. 2-53, zona cuatro del municipio de Santa Catarina Pinula, movimientos de tierra para la construcción de un edificio. Asimismo informa que con fecha 2 de septiembre del año en curso, la Municipalidad de Guatemala, erróneamente puso en la obra planeada y ejecutada por su persona el sello número doscientos noventa y siete diagonal dos mil cinco (297/2005), para ordenar la suspensión de la misma en virtud de que no contaba con la licencia respectiva. El Arquitecto Neutze continúa exponiendo que dicha obra cuenta con su respectiva licencia de construcción número quinientos cuarenta y nueve guión dos mil cuatro V /549-2004, emitida por la Municipalidad de Santa Catarina Pinula. Agrega, que en tal virtud, no es procedente la suspensión de la obra mencionada, toda vez que como ya se indicó cuenta con la licencia municipal, ya que el inmueble se encuentra bajo la jurisdicción municipal de Santa Catarina Pinula y que por tal motivo adjuntaba al presente el sello de paralización No. 297/2005.

El Arquitecto Neutze, por lo anteriormente expuesto, solicita que se admita para su trámite el presente memorial y que se tome por recibida la fotocopia autenticada de la Licencia de Construcción número 549-2004 "V", emitida por la Municipalidad de Santa Catarina Pinula. De igual manera que tenga por devuelto el sello número 297/2005, de fecha dos de septiembre del año dos mil cinco, emitido por la Municipalidad de Guatemala. Guatemala cinco de septiembre de dos mil cinco.

Se encuentra la firma del Arquitecto Alfredo Neutze Aycinena.

La Jueza de Asuntos Municipales envió el caso al Ministerio Público y éste lo trasladó al Juzgado de Paz de Santa Catarina Pinula, quien después de buscar conciliación entre las partes y ante la negativa absurda de la comuna capitalina, dictaminó a favor del Arquitecto Alfredo Neutze. La Jueza de Asuntos Municipales de Guatemala apeló el fallo, pero la solicitud fue rechazada y se confirmó la resolución original.

Este caso que aquí he mencionado no es aislado, así, han sido todos los dobles legales que le han empujado la razón a las autoridades municipales capitalinas en su intransigencia de querer apoderarse de un territorio que ni ayer, hoy y nunca será suyo, porque significa obligar a vecinos pertenecer a su feudo sin que estos lo consientan.

CAPÍTULO III

LA INVASIÓN, PREPOTENCIA Y ABUSO DE AUTORIDAD POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

Desde el año 2003 se puede argumentar que, a todas luces, las intenciones de injerencia e invasión de la municipalidad capitalina iban encaminadas a encubrir plenos intereses políticos, ya que el diferendo limítrofe incluyó otros escenarios de poder alrededor de los funcionarios del Palacio de La Loba. Hoy, no es idea peregrina la de incorporar a la capital los 5.83 kilómetros cuadrados de la zona cuatro de Santa Catarina Pinula, y digo incorporar porque la comuna capitalina sabe que ese territorio no es suyo, aunque sus argumentos sean acompañados de transgresiones al margen de la ley. Dentro de las diligencias que supuestamente todo proceso de derecho exige, pero con ínfulas de una institución suprema, la comuna capitalina se dirigió al licenciado Gilberto Elpidio Jiménez Borrás, Director y Representante legal de Equipamiento Urbanos, S.A. -EUGUA-, para solicitarle una copia del contrato celebrado entre la Municipalidad de Santa Catarina Pinula y EUGUA. El requerimiento de ese contrato obedecía a que la municipalidad capitalina, en postura inquisitorial, deseaba conocer la base legal o contractual que había utilizado dicha empresa para instalar MUPIS Y PARADAS DE BUSES en ciertos tramos de la carretera a El Salvador.

Al hacer uso de su potestad autónoma y sus legítimos derechos de actuar con base en lo estatuido en el Código Municipal y del poder territorial que le pertenece, la Municipalidad de Santa Catarina Pinula consideró innecesaria y obvia una respuesta al requerimiento inicuo de la funcionaria edil capitalina. Sin embargo, en amenazante postura, la arquitecta Amaury Barrera, Jefa de la Sección de Vía Pública de la municipalidad capitalina, en Oficio número 801-2004, del 23 de abril de 2004 dirigido al Licenciado Gilberto Jiménez, le solicita que le envíe el contrato celebrado, por medio del cual se autorizan los anuncios publicitarios colocados en las paradas del servicio de transporte, conocidos como "mupis". En dicho oficio, la funcionaria municipal instruía de manera enérgica, que para instalar dicho mobiliario, la Municipalidad de Santa Catarina

Pinula debía contar con la autorización debida de su jefatura, por estar dentro de la jurisdicción municipal de la Ciudad de Guatemala. Continuaba sus ordenanzas, amenazas y arrebatos, de que en caso no se cumpliera con dicha solicitud en un plazo no mayor de cinco días, a partir de la recepción del presente oficio, se procedería a remitir el caso al Juzgado de Asuntos Municipales. Concluía, que se adjuntaría al presente oficio una fotocopia de aviso importante del acuerdo del Honorable Concejo Municipal de las áreas comprendidas en la jurisdicción del municipio de Guatemala, fotocopia de la descripción de las zonas de la ciudad de Guatemala y plano del límite municipal Guatemala-Santa Catarina Pinula.

Como decía, parece que en Guatemala se hubieran derretido las horas de la historia, y las leyes estuvieran convertidas en piedras. Provoca hilaridad, si no escarnio e irrespeto al Estado de Derecho que prevalece en el país, que una institución como la Municipalidad de Guatemala le quiera restringir a su similar de un municipio vecino el legítimo derecho al uso de la vialidad, además de exigirle las razones para hacerlo. Raya en lo obtuso que, después de salir del casco urbano de Santa Catarina Pinula, los vecinos debamos pedir permiso para ingresar a nuestras propias aldeas, en este caso a: Nueva Concepción, Puerta Parada, Piedra Parada Cristo Rey, Piedra Parada El Rosario, San José El Manzano, El Pajón, Laguna Bermeja, Manzano La Libertad, Don Justo y Canchón, que se ubican en el oriente del municipio.

El ejemplo más funesto, referido a lo anterior, ha sucedido en la aldea Nueva Concepción, de donde soy originario, ubicada en las orillas de la carretera antigua a El Salvador, vía Muxbal, donde sus habitantes disfrutaban de los servicios básicos, que durante mis años como alcalde he ido incorporando tales como: agua potable, drenajes, planta de tratamiento, energía eléctrica, servicio telefónico, asfalto, una moderna escuela pública, iglesia, banquetas, señalización vial, seguridad, programas de capacitación a la mujer, además de otros servicios como el salón comunal para actividades

sociales, y ahora la municipalidad capitalina aduzca que dicha aldea también le pertenece. Mayor desfachatez no podría concebir el cronista oficial de la ciudad de Guatemala, u otro estudioso de los tropiezos por los que han pasado, no sólo los dignos vecinos de la aldea Nueva Concepción, sino que otras comunidades que se han sobrepuesto a la marginalidad a que han estado expuestas.

Debido a esas ambigüedades acerca de los límites de ambos municipios a lo largo de la carretera a El Salvador y verificar qué sectores son de cada municipio, según los documentos emitidos por las instituciones legalmente autorizadas, el nueve de agosto de 2004 y por medio del OFICIO No. 000483-2004 que dirigí al Arquitecto Eduardo Castillo Arroyo, Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Le solicité que, de acuerdo al plano que adjuntaba, nombrara una persona de ese ministerio para que verifique y establezca, técnica y fehacientemente qué sector o sectores se encuentran ubicados en el kilómetro 6, CA-1 a El Salvador. Ya que este es el kilómetro que divide Santa Catarina Pinula con Ciudad de Guatemala.

Los argumentos de la Municipalidad de Guatemala, a todas luces, no son congruentes y carecen de toda validez y veracidad legal, así como se deduce ausencia de justificaciones técnicas. En términos estrictamente jurídicos, todo el proceso que ha llevado la comuna capitalina en su pretendida postura que reclama propiedad que no le pertenece, está plagado de múltiples irregularidades. No existe documento alguno que demuestre que, como alcalde municipal, haya desobedecido órdenes judiciales, al contrario, y lo diré hasta la saciedad, he sido respetuoso y he actuado con apego a derecho.

No puedo dejar de manifestar como ciudadano y como Alcalde Municipal, que he recorrido todos los caminos legales de denuncia por las irregularidades antojadizas en que ha caído la municipalidad capitalina. Esas tropelías también las debe saber el Magistrado de Conciencia, el Procurador de

los Derechos Humanos, Doctor Sergio Fernando Morales Alvarado, y que a través de su justa dimensión conozca los abusos que se han institucionalizado contra el pueblo de Santa Catarina Pinula. Por ello, con fecha dos de junio de 2004 le envié un memorial donde le expuse los HECHOS, los MEDIOS DE PRUEBA, la PRUEBA DOCUMENTAL, la PRUEBA DE PRESUNCIÓN y la PETICIÓN, para que inicie la investigación del presente caso y comine al Alcalde de la Ciudad de Guatemala a abstenerse de continuar realizando las violaciones señaladas.

Alcalde y Corporación Municipal, así como pueblo de Santa Catarina Pinula, manifestamos oposición al irrespeto porque no consentimos que se contradiga y se haga caso omiso a lo que establece el ARTÍCULO 24, CAPÍTULO II, TÍTULO II del CÓDIGO MUNICIPAL. DECRETO 12-2002 del CONGRESO de la REPÚBLICA, que literalmente preceptúa:

“Artículo 24. Conflicto de límites entre distritos municipales. Los conflictos derivados de la falta de definición en los límites existentes entre dos o más municipios, serán sometidos, por los concejos municipales afectados, a conocimiento del Ministerio de Gobernación, que dispondrá de un plazo de seis (6) meses, a partir de la recepción del expediente, para recabar los antecedentes que aquellos deberán proporcionarle y el dictamen del Instituto Geográfico Nacional, completar los estudios, informaciones, diligencias y demás medidas que sean necesarias, con base en las cuales emitirá opinión, y lo elevará a conocimiento del Presidente de la República, para que, si así lo considera, presente a consideración del Congreso de la República la iniciativa de ley correspondiente, para su conocimiento y resolución.”

La Municipalidad de Santa Catarina Pinula, con base en toda la documentación legal, investigaciones y estudios técnicos, con plena sustentación legal y como lo haría toda

corporación municipal del país, decidió instalar vallas, tanto de orientación geográfica como directrices urbanas donde se indicaba el punto límite con la vecina ciudad de Guatemala. Fue así como al tenor de sus inalienables derechos colocó tal información frente al Centro Comercial La Pradera (20 calle), Boulevard Los Próceres y Boulevard Vista Hermosa, a inmediaciones del Edificio Multimédica.

El 6 de abril de 2005, la ciudadanía, los medios de comunicación social y el público que transitaba por las vías mencionadas, observó uno de los atropellos más deleznable que la historia reciente municipal haya experimentado. En ostentosa demostración de fuerza y abuso de poder, las vallas informativas fueron arrancadas por empleados de la comuna capitalina, bajo la celosa presencia y observación de un pelotón antimotines de la Policía Nacional Civil, cuyo Director entonces, señor Erwin Johan Sperisen York, además de miembros del Concejo Municipal capitalino, así como un grupo de comandos de policías municipales de tránsito, dirigidos por el Director Marvin René Mazariegos Guerra, les acompañaban. Las órdenes las emitía la Jueza de Asuntos Municipales Iris Eleusis Rosal Rodas de Vargas, quien actuaba con base en un **amparo provisional** emitido por la Corte de Constitucionalidad, mediante expediente 2,490-2004, amparo presentado en el Juzgado Primero de Paz del Ramo Penal de Turno, Grupo "D", del departamento de Guatemala, el diez de junio de dos mil cuatro. Dicho fallo se refería al procedimiento a seguir para la resolución del conflicto limítrofe, y nunca autorizó a la Jueza de Asuntos Municipales el abrupto desmontaje del mobiliario urbano, propiedad de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, ocasionando el más grande caos vehicular, mismo que generó un congestionamiento de tránsito provocando malestar en los usuarios de las arterias más importantes que conducen hacia el oriente del país. Con tales acciones la municipalidad de Guatemala violentó el Estado de Derecho y los principios constitucionales del debido proceso: legítima defensa, libre locomoción y autonomía municipal, consagrados en la Carta

Magna. Además, tristemente se le recordó a la ciudadanía la ingrata época de los gobiernos represivos. La descrita movilización de fuerzas de seguridad tuvo como epílogo, además de aprobar los atropellos descritos, que los agentes de la Policía Nacional Civil y fuerzas antimotines golpearon e intimidaron con armas de fuego y bombas lacrimógenas a los Policías Municipales de Santa Catarina Pinula y personal del Departamento de Relaciones Públicas y a los vecinos que se oponían a que las quitaran. También hubo daños a la propiedad municipal, apropiación indebida de bienes municipales y bloqueo de entrada a la población afectada, en flagrante violación a la libre locomoción. Los funcionarios municipales capitalinos, Giovanni Mussella Thurm y Óscar Alfredo Guzmán González, y un grupúsculo de aduladores envalentonados por estar protegidos por el agresivo grupo policiaco, verificaban que la Jueza de Asuntos Municipales ordenara la ilegal y vil violación a los derechos de los habitantes del municipio de Santa Catarina Pinula.

En otro atropello perpetuado por trabajadores de la Municipalidad de Guatemala, el Juez de Asuntos Municipales de Santa Catarina Pinula, Licenciado Edson Alexander Rodríguez Argueta, requirió los servicios del Abogado y Notario Augusto Alejandro Porras Ruano, a quien le expuso las amenazas e intimidaciones de que fue objeto y que quedó asentada en acta notarial redactada en la sede de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Rodríguez Argueta denuncia las agresiones verbales de que fue objeto por un fuerte contingente de la Policía Municipal de Tránsito de la municipalidad de la ciudad de Guatemala.

Lo anterior se había originado a raíz de que el Juez de Asuntos Municipales de Santa Catarina Pinula, durante un periplo efectuado a la altura del trébol de Vista Hermosa, observó una cuadrilla de trabajadores de la municipalidad capitalina, en jurisdicción que no les correspondía, por lo que les pidió que se retiraran. Rodríguez Argueta se fundamentaba en la Resolución No. 70-2004 emitida el 18

de junio de ese mismo año, por medio de la cual la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil, constituida en Tribunal de Amparo, otorgaba amparo provisional a la Municipalidad de Santa Catarina Pinula. En su parte medular dicha resolución exigía que cesaran las incursiones de empleados de la municipalidad de Guatemala en territorio de Santa Catarina Pinula, hasta que quedara resuelto en forma definitiva el diferendo limítrofe en la instancia correspondiente.

Dentro de un Estado de Derecho es inevitable que todo abuso, personal o institucional deba ser denunciado ante el Ministerio Público. Por ello, el trabajador del Departamento de Relaciones Públicas de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Herber Esaú Hernández García, se apersonó a la *Fiscalía de Delitos Administrativos del Ministerio Público* e interpuso su denuncia de lo que, como testigo y víctima fue objeto por parte de las autoridades de la municipalidad capitalina cuando fueron desmontadas y destruidas las vallas que identificaban los límites entre los municipios en mención. El acta la redactó la AUXILIAR FISCAL I. Dominga Estela Cuéllar Hernández, de la Fiscalía de Delitos Administrativos del Ministerio Público ubicada en el Edificio El Sexteo, Sexta Avenida, 5-66, zona 1, Ciudad de Guatemala.

Hernández García, en el acta redactada por el Ministerio Público el 15 de junio de 2005, a través de la *FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS MOO12-2005-339 AGENCIA 2* expuso que durante el abrupto abuso del personal de la municipalidad de Guatemala cuando se dieron los hechos, al final del Boulevard Vista Hermosa, frente a Multimédica, actuó en función de sus actividades profesionales. Mencionó que debía tomar fotografías y videos como evidencia, primero de su trabajo como miembro del Departamento de Relaciones Públicas de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula. Segundo, ser testigo presencial de lo que estaba ocurriendo, además que se dio cuenta del atropello y actos intimidatorios con que actuaron, tanto

autoridades como los agentes de la Policía Municipal de Tránsito capitalinos, en contra de las personas y bienes de la comuna de Santa Catarina Pinula.

El señor Hernández deja constancia también que ese día 6 de abril de 2005 fue comunicado por radio transmisor, que frente al Centro Comercial La Pradera, personal a cargo de una grúa y con el apoyo de aproximadamente 60 agentes de la Policía Municipal de Tránsito y bajo la protección de un fuerte contingente de la Policía Nacional Civil, la grúa destruía y retiraba las vallas y se las llevaba con rumbo desconocido. Manifiesta que la Jueza de Asuntos Municipales de la comuna capitalina, Iris Eleusis Rosal Rodas de Vargas, le ordenó a agentes de la Policía Nacional Civil que lo detuvieran por hacerle tomas fotográficas, pero en ese momento llegaron en apoyo, el Secretario Municipal de la Municipalidad de aquél entonces, Licenciado Cruz Fernando Pineda Rodríguez, el Juez de Asuntos Municipales, Licenciado Edson Alexander Rodríguez Argueta, el Secretario del citado Juzgado, señor Alex Ibán Hernández Rodríguez y el Director de Catastro, Oscar Wenceslao Pérez Hernández, todos, funcionarios municipales de Santa Catarina Pinula.

Herber Esaú Hernández García le siguió manifestando a la Fiscal del Ministerio Público, que la Jueza de Asuntos Municipales de la comuna capitalina, ante la presencia de los funcionarios de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, explicó que actuaba con base en una Resolución provisional emitida por la Corte de Constitucionalidad y que consideraba que la misma le amparaba para ordenar la remoción de la vallas colocadas en los lugares ya indicados.

El documento comentado se encuentra en páginas de papel bond tamaño oficio, con el membrete del Ministerio Público y el sello de dicha institución. Repito, encauzamos nuestras intenciones jurídicas para que prevalezca un clima de respeto y seremos celosos de cómo el engranaje en el manejo de las leyes sea la mejor evidencia del Estado de Derecho que debe existir en Guatemala.

El Ministerio Público, dentro de la imagen que sus atribuciones pretenden proyectar en la interacción de las leyes para deducir responsabilidades a quienes soslayan con sus actitudes el respeto legal, aún tiene oportunidad de recuperar el prestigio y expectativas con que fue creado. De la anterior premisa y para fortalecer las justas demandas de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, respecto del litigio limítrofe donde el pueblo de Guatemala observó cómo el abuso campeó con insignia de ilegitimación y actitudes reñidas con el respeto.

A continuación comento el testimonio del Licenciado Cruz Fernando Pineda Rodríguez, quien también se apersonó a la FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS del MINISTERIO PÚBLICO, con el propósito de denunciar los atropellos que las autoridades de la Municipalidad de Guatemala, efectuaron el seis de abril de 2005 en territorio de Santa Catarina Pinula. En el Acta No. Moo 12.2005.339, de la AGENCIA 2, ubicada en el Edificio El Sexteo, 6ª. Av. 5-66, zona 1 de la ciudad de Guatemala, queda constancia que el 15 de junio de 2005, el Licenciado Pineda Rodríguez recibió órdenes de apersonarse en el Boulevard Vista Hermosa, zona cuatro de Santa Catarina Pinula, ya que como funcionario de la comuna de dicho municipio necesitaba inquirir las razones por las cuales personal de la municipalidad de Guatemala procedían a derribar las vallas instaladas por la Municipalidad de Santa Catarina Pinula en el punto limítrofe legalmente establecido.

El Licenciado Pineda Rodríguez explicó a la Fiscal del Ministerio Público que en el área se encontraban los señores Giovanni Mussella Thurm y Alfredo Guzmán González, funcionarios ediles capitalinos quienes apoyados por un fuerte dispositivo de agentes de la Policía Nacional Civil, armados hasta con bombas lacrimógenas, daban órdenes para que se efectuara el desmantelamiento de las vallas. Solicitó la presencia del Juez de Asuntos Municipales de Santa Catarina Pinula, Licenciado Edson Alexander Rodríguez Argueta

porque también en el lugar se encontraba la Jueza de Asuntos Municipales de la Ciudad de Guatemala, quien poseía la supuesta orden judicial en la que se amparaba.

Primero solicitaba la orden que amparaba esa diligencia porque los rótulos son y seguirán siendo propiedad de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula y en contraposición al debido proceso las órdenes las emitía un comisario de la Policía Nacional Civil, a quien se dirigió pero éste, no importando su calidad de funcionario, amenazó con detenerlo, junto con otros Policías Municipales de Santa Catarina Pinula. Explicó el licenciado Pineda Rodríguez que le exigió a la Jueza de Asuntos Municipales de Guatemala la razón de ese ilegal proceder y ésta le dijo que se basaba en una resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad, de fecha 21 de marzo de 2005, la cual resuelve revocar el Amparo otorgado a la Municipalidad de Santa Catarina Pinula con fecha 18 de junio de 2004, emitido por la Sala Primera de la Corte de Apelaciones.

Pineda Rodríguez le manifestó a la Jueza Municipal que en dichas acciones se tenía que tomar en cuenta los siguientes aspectos: a) Que dicha resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad, fue notificada a la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, el cinco de abril del presente año y que en ese momento se estaban presentando los recursos de Ampliación y Aclaración ante la misma Corte de Constitucionalidad, por lo que debía de abstenerse de continuar con los hechos, toda vez que esa resolución no ha causado firmeza. b) Resolución que además en su contenido no define el problema limítrofe entre ambas municipalidades. *Pineda Rodríguez* siguió exponiendo ante la Fiscalía de Delitos del Ministerio Público, que para eso existen los órganos competentes para conocer los conflictos limítrofes entre municipios, y que el Licenciado José Antonio Coro García, en su calidad de Alcalde Municipal y de acuerdo a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal, con fecha trece de mayo de 2004, en sesión ordinaria celebrada en la misma

fecha, en el punto décimo, correspondiente a puntos varios del Acta número veinte, dos mil cuatro, planteó ante el Ministerio de Gobernación, el conflicto de límites entre ambos municipios, con fecha quince de junio de 2004, proceso que se encuentra en trámite. c) El Licenciado Pineda Rodríguez informó a la Jueza de Asuntos Municipales, que como funcionaria en su cargo tenía el deber de notificarles de conformidad con la ley, donde ella ordenaba el retiro de los bienes ya mencionados, debiendo formar un expediente administrativo de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República, El Código Municipal, la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que violaba la ley y el debido proceso. Ella le manifestó que se amparaba en el fallo de la Corte de Constitucionalidad y en la orden emanada por el señor alcalde de la ciudad de Guatemala, la cual en ese momento carecía de toda validez legal.

El Acta fue concluida a las catorce horas con quince minutos, en el mismo lugar y fecha, firmaron el Licenciado Cruz Fernando Pineda Rodríguez y la Auxiliar Fiscal I. Estela Cuéllar Hernández, de la Fiscalía de Delitos Administrativos del Ministerio Público.

El documento comentado se encuentra en hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete del Ministerio Público y en cada página el sello de la institución. Dentro de las observaciones relevantes genera disgusto en el lector común, el arrebatación de la Jueza Municipal por no haber procedido como lo estipula el debido proceso, que la Municipalidad de Santa Catarina Pinula había presentado ante la Corte de Constitucionalidad Recursos de Aclaración y Ampliación, los que arbitrariamente fueron desestimados. Por otro lado, pero que ya sabemos son gajes del oficio, la Policía Nacional Civil deja mucho que desear al defender intereses que no le competen. Tanto respeto merece la Policía Municipal de Tránsito capitalina, como toda institución municipal que se encarga del tránsito en su respectivo municipio. La prueba de imparcialidad y profesionalización

de la Policía Nacional Civil, como ente del Ministerio de Gobernación, en perseguir a la Policía Municipal de Santa Catarina Pinula, deja dudas en la opinión pública, además de su ineptitud para contrarrestar la ola de violencia que azota a la ciudadanía honrada. Dicho servilismo es lógico, toda vez que el ex Director de la Policía Nacional Civil, señor Erwin Johan Sperisen York, tenía que atender las órdenes del Alcalde de la ciudad de Guatemala, ya que en ese entonces fungía como concejal de su mismo equipo político.

El criterio periodístico del país no podía quedar al margen de estos hechos infaustos y deleznable para la autonomía municipal. Por ello, el editorial del diario El Periódico titulado **“Desprecio por la gente”**, en la página 10 de su edición del 9 de abril de 2005 deja constancia del papel del periodismo en la vida social, económica y política del país. Esta imagen, crítica denuncia ante la opinión pública los abusos en que cayó la municipalidad de Guatemala, ante todo que el editorial representa, en la pluma de quien escribe, el sentir de una institución periodística y que posee, dentro de sus atribuciones, denunciar ante la ciudadanía los hechos transgredidos en la vida pacífica y la cultura de paz que se anhela en Guatemala.

Leamos:

El Editorial

Desprecio por la gente

El pasado miércoles, por la tarde, entre las 15.00 y las 18.00 horas, las autoridades de la Municipalidad de la Capital, con oficioso apoyo del director general de la Policía Nacional Civil (PNC), Erwin Sperisen (miembro del grupo político del alcalde Álvaro Arzú), provocaron un caos vehicular en el bulevar Los Próceres, la 20 calle de la zona 10 y Vista Hermosa en zona 15, con motivo de la remoción de los rótulos colocados por la comuna

de Santa Catarina Pinula (SCP), en los que se expresaba el límite entre los dos municipios.

Sin duda, el odio que Arzú le dispensa al alcalde de SCP, Antonio Coro, es tan grande, que su sed de venganza no pudo esperar a que llegara la noche para remover las indicadas señales. Tenía que hacerse sentir de inmediato, sin importarle, por supuesto, que miles de conductores sufrieran las consecuencias de su obnubilación.

La violación a la libertad de locomoción y tránsito, consagrada en la Constitución, por parte de TU MUNI, fue más que evidente. Lo anterior sin perjuicio de las violaciones de los derechos al trabajo, a la empresa y al esparcimiento de los miles de afectados.

Por otro lado, es muy lamentable que el gobierno y, especialmente el ministro de Gobernación, Carlos Vielman, hayan permitido que el Director de la PNC echara mano de las fuerzas de seguridad, para satisfacer un capricho, como si los agentes de la PNC sobran en el combate contra el crimen y la delincuencia común.

Aquí no es cuestión de quien (Coro o Arzú) tiene la razón en materia de límite entre los municipios de la capital y de SCP, extremo que, por ley, corresponde decidir al Ministerio de Gobernación, al Presidente y al Congreso. Lo que es insoportable es que Arzú haga pagar a todo el mundo su ofuscación. La vida democrática exige tolerancia, serenidad y legalidad. El abuso, la prepotencia y la impaciencia no caben en una democracia, por lo que quien no pueda controlar su mal carácter no debe ocupar un cargo público.

Las metas de la PMT

Los agentes de la Policía Municipal de Tránsito (PMT) tienen la obligación de cumplir con cierta recaudación

mínima en concepto de infracciones de tránsito, por lo que andan en plena cacería de conductores de vehículos automotores para cumplir la meta. Prácticamente, esto es un impuesto vial, ni más ni menos, que no puede ni debe tolerarse.

El anterior editorial, además de convertirse en una crítica acertada de opinión pública, orienta a la población, tanto el vecindario de la ciudad de Guatemala como todos los estratos de la sociedad del país, y se convierte en un tribunal que con la medida profesional califica el desvío por donde transitan las autoridades de la comuna capitalina. El estudioso de la historia municipalista en Guatemala puede buscar en las hemerotecas y archivos si en algún rasgo de la información ha habido tanta certeza en descalificar la prepotencia de un alcalde capitalino, como sucede en la actualidad. No debe buscarla, no la encontrará. El periodismo honesto siempre dice la verdad y ésta nunca anidará en el discurso violento e injurioso de los enemigos de la humilde y trabajadora población de Santa Catarina Pinula.

La pretendida justificación bizantina arguida por las autoridades ediles capitalinas, no representa más que otra sátira y alud de falsedades, porque la Corte de Constitucionalidad sólo emitió un amparo PROVISIONAL. Sin embargo, ante la opinión pública y los ciudadanos dignos de respeto, la actitud de tal cuerpo colegiado, validó y dio a luz la seguridad que al diferendo se le ha puesto una vestidura eminentemente política, pero nunca han convencido ni harán creer, a excepción del Concejo Municipal capitalino, que la Corte de Constitucionalidad actuaba, según ellos, con la potestad de la pronta y cumplida justicia. Las decisiones jurídicas, no políticas, de la comuna que dirijo poseen valor medible, prudente y racional, lo que disponga la Corte de Constitucionalidad se la trasladamos a la opinión pública, ya que, como hemos dicho, el rol de esta institución, por sus últimos dictámenes y funestos antecedentes, son de suyo cuestionables y también se los dejamos a la credibilidad que le herede la historia constitucional de Guatemala.

En cambio, un alto porcentaje del criterio ciudadano y muchos medios de comunicación social, además del unánime apoyo de la Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-, pudieron observar en mi actitud al frente de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula una postura correcta y de respeto al debido proceso.

Fue a partir de este infausto desgarrón de la reciente historia municipal del Departamento de Guatemala, en donde la comuna capitalina demostró, con el apadrinamiento de otras instituciones, no sólo la tergiversación de las leyes, sino que se volvió a dimensionar de manera autocrática, la prepotencia y el afán soberbioso y arrogante de quienes la dirigen. A cambio, en el contexto de la estructura municipalista nacional, la posición asumida por las autoridades ediles de Santa Catarina Pinula, recibió la solidaridad de la Asociación Nacional de Municipalidades al haberme elegido Presidente de dicha organización. Esta adhesión es intrínsecamente una develada manifestación de apoyo y vigilancia que las municipalidades del país deben mantener, en especial las del departamento de Guatemala, ante cualquier intromisión, abuso e ingerencia que atente contra la autonomía protegida por la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal. Una comuna, incluso por su poder económico y político que la respalde, nunca podrá convertirse en un ente supremo, mucho menos considerar a los señores alcaldes como servidores de categoría inferior. Somos funcionarios electos popularmente que merecemos la dignidad y el respeto de todas las autoridades del Estado. La época de las intendencias municipales es parte de la historia, el mancillamiento de que fueron objeto por parte de las aborrecibles dictaduras no deben regresar, mucho menos sus secuelas y remanentes.

De manera cronológica y como los acontecimientos se fueron dando, los medios periodísticos, especialmente los escritos, fueron vertiendo su postura a través de los editoriales. Así, la opinión pública ha percibido un enfoque informativo,

está demostrando a los lectores la actitud poco civilizada de las autoridades de la municipalidad de Guatemala, y es, porque el juicio sereno de los periodistas se ha sustentado en hechos, además que observan con actitud digna quién tiene la razón en el conflicto limítrofe. El matutino Prensa Libre, en el Editorial titulado **Urge resolver los conflictos ediles**, de la edición del 12 de abril del año 2005 en la página 14, dice:

Urge resolver los conflictos ediles

La urgencia de resolver los conflictos que desde hace algunas semanas están ocurriendo entre la capital y los municipios aledaños quedó claramente manifestada ayer a consecuencia de la decisión de la comuna de Mixco, que impidió el paso de vehículos en territorio de su jurisdicción y con ello provocó un problema de tránsito a miles de automovilistas, ya agobiados por la restricción del paso de la cuesta de Villalobos, además de demostrar la también urgente necesidad de hacer consultas a la Corte de Constitucionalidad (CC) para que dictamine sobre el alcance del mando municipal.

El primer paso de estos conflictos entre municipalidades enfrenta a la comuna de la capital con la de Santa Catarina Pinula, donde los vecinos aprueban en forma mayoritaria las medidas tomadas por la corporación municipal, mientras el ayuntamiento capitalino se ha colocado en una posición de arrogancia y casi de desprecio a los derechos de la comuna pinulteca. Se ha llegado a extremos como el de enviar policías nacionales a acompañar a la policía municipal a retirar listones blancos de protesta por las medidas capitalinas que afectan a las personas residentes en el municipio vecino.

En este segundo caso, son razonables los trabajos de mantenimiento a cargo del Ministerio de Comunicaciones lo que ha provocado el problema. Pero en ambos, los principales afectados son los vecinos, sobre todo los

automovilistas y quienes necesitan del transporte público para dirigirse a sus trabajos o regresar a sus hogares.

La decisión de la comuna mixqueña tiene el riesgo de convertirse en un antecedente para futuras acciones similares, en las que las municipalidades decidan a quién dejan pasar y a quién no por las calles de su jurisdicción. Llevando este criterio al extremo, el siguiente paso sería el cobro de peaje por el paso de esos municipios y sus áreas, lo que imposibilitaría uno de los principales derechos de los guatemaltecos: moverse sin problema alguno por el territorio nacional.

El concepto de territorialidad de las municipalidades significa algo distinto. Existe en cuanto a la prestación de servicios y al derecho de cobro de tasas y arbitrios, a la regulación de construcciones y demás, pero no puede incluir la potestad de simplemente cerrar una calle o una carretera para impedir el paso de todo tipo de vehículos. El problema tiene manifestaciones económicas enormes, derivadas de la pérdida de divisas por el consumo innecesario de miles de galones de combustible, pero también consecuencias, tales como atrasos en el inicio de actividades cotidianas, por las largas colas que se forman.

La CC necesita, de oficio y urgentemente, estudiar el caso y poner en orden a la comuna de Mixco. Por aparte, se debe llamar a la cordura a las autoridades de la municipalidad capitalina, en especial al alcalde Álvaro Arzú, a quien esta vez no le dará resultado su tradicional actitud de desdén y de imposición de los criterios de sus colaboradores y de él mismo. A los tantos problemas del país, no se puede permitir que las autoridades edilicias de el área metropolitana se enfrasquen en estas luchas en las que se mezclan las leyes con los egos exacerbados.

CAPÍTULO IV

AMENAZAS Y MEDIDAS DE HECHO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD CAPITALINA

Juicios a vecinos

No satisfechas con las violaciones y atropellos efectuados al retirar las vallas colocadas por la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, las autoridades capitalinas iniciaron una serie de hostigamientos tendientes, no sólo a desorientar a los vecinos sino que también a amenazarlos, actitudes todas reñidas con la ley y al estilo de una gendarmería propia de población sin ley. Además de la repartición de volantes, casi libelos, a los que me referí anteriormente. Sorpresa causó la presencia de empleados de la comuna capitalina, quienes en tono amenazante le informaban a los vecinos que se les demandaría, por la vía judicial, si no inscribían su propiedad en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Guatemala. Asimismo, empleados e inspectores del Departamento de Control de la Construcción visitaron los proyectos en fase de construcción y, desde luego, haciendo uso de lenguaje coercitivo, les exigían a los propietarios o encargados de las obras la licencia de construcción extendida por la municipalidad capitalina. El festín del abuso y la insolencia se manifestó al informar que quienes ya la poseyeran (extendida por la comuna de Santa Catarina Pinula y cuyos propietarios de las construcciones reconocían su pertenencia catastral a este municipio), se le dejó citación con carácter de urgente para que se presentaran al Juzgado de Asuntos Municipales de la ciudad de Guatemala.

Lo descrito anteriormente no tiene otra concepción dentro de las escalas del raciocinio, que la de una postura de autoridad cegada por la voracidad y de lograr aquellos propósitos, que por ley no tiene acceso, mucho menos por la venia de la opinión pública y del criterio periodístico, a través de la amenaza y la intimidación. Para fortuna del estado de conciencia social que hemos alcanzado en todo el municipio de Santa Catarina Pinula, así como del crecimiento cívico-moral de la ciudadanía recta y conciente al rechazar los casos fuera de la ley, todas estas medidas de hecho y acometidas para infundir miedo, lo único que hicieron fue despertar el

inquebrantable espíritu de adhesión y solidaridad hacia mi administración, y recordar que las medidas autoritarias volvieron a sumergir al pasado violento en el pozo de la infamia.

Los medios de comunicación social, especialmente la prensa escrita, no han estado al margen de las vicisitudes que han emergido, tanto por la intransigencia devenida de la conducta de las autoridades de la comuna de Guatemala, como de sus propios intereses intervencionistas y de irrespeto a la autonomía municipal. Un ejemplo de verdadera postura cívica e informativa, así como de aleccionador profesionalismo es el que vemos en el editorial titulado *Diferendo en “impase”*, del diario el Periódico publicado el lunes 25 de abril de 2005, en la página 12, que literalmente transcribo:

El Editorial Diferendo en “impase”

El Ministerio de Gobernación, a pesar que el Código Municipal ordena que éste debe emitir opinión dentro de los seis meses siguientes a que se planteó un conflicto limítrofe entre municipios, a fin de que el Ejecutivo someta a consideración del Congreso el respectivo proyecto de ley, no ha emitido opinión sobre el conflicto de límites entre los municipios de Santa Catarina Pinula (SCP) y de la Capital, casi un año después de planteado.

Este rechazo es sospechoso, al igual que lo es la resolución de la Corte de Constitucionalidad (CC) que revocó un amparo provisional, que mantenía la situación de hecho, en tanto no se dirimiera la disputa; y, por consiguiente, impedía que los vecinos que viven en los lugares en disputa fueran obligados a tributar a las dos municipalidades, lo que, por cierto, ya ocurre desde que el Secretario de la Comuna capitalina “sugirió” a los vecinos que consignaran en un tribunal el IUSI, en vez de pagarlo a la Municipalidad de SCP, para no tener que tributar doble.

La falta de protección a los vecinos por parte de la CC trajo como consecuencia inmediata que la municipalidad capitalina, con el apoyo de la Policía Nacional Civil, destrozara los rótulos en los que se señalaba el límite entre ambos municipios e incursionara en las zonas en disputa, a tal extremo que en una concentración popular convocada por el alcalde de SCP se denunció la presencia intimidatorio de vehículos con gente armada, al mejor estilo gangsteril.

El alcalde Álvaro Arzú, con la arrogancia de Goliat, el filisteo, alega que la comuna capitalina tiene derechos históricos sobre los territorios en disputa, como si los vecinos, que son los que dan vida y sentido a los municipios, fueran susceptibles de adquisición por parte de encomenderos o repartidores modernos. Por supuesto, le tiene sin cuidado que la comuna capitalina jamás se haya interesado por el desarrollo de esas zonas y sólo le interesa lo que ahora puede recaudar, para gastarlo a su antojo y sin miedo al castigo, ya que durante su gobierno convenientemente se suprimió el delito de enriquecimiento ilícito. Por su parte, el alcalde de SCP, Antonio Coro, amparado en la legitimidad y sustantividad registral, y contando con el respaldo de los vecinos a quienes Arzú intenta someter a sus demenciales designios, pide, con espíritu democrático, que, antes que nada, se escuche a los vecinos.

Dejo pues, a la opinión pública su voluntad de discernimiento para que con la paciencia debida, deduzca el fiel testimonio que el periodismo está dejando para la historia. Esta huella periodística permite al lector la creación de un juicio sereno para deducir de qué lado está la razón y, a la vez, quienes también han cometido tantos errores políticos que han ensuciado el nombre de nuestra nación, diciendo; basta ya de aberraciones.

Plumas de prestigio y de criterio definido durante más de cincuenta años en la vida política del país, también han

emitido opinión en este agravio social contra la población de Santa Catarina Pinula. El politólogo Lionel Sisniega Otero, con la certidumbre de la experiencia y el ameno juicio de análisis, vierte su opinión en el diferendo limítrofe. Su intervención escrita la recoge en su página 14 el diario SigloVeintiuno cuya publicación del 22 de abril de 2005, en la sección de Opinión, dice así:

**¡ESTADO DE GUERRA!
(EN BROMA Y EN SERIO)**

La Alcaldía de Santa Catarina Pinula alisa sus huestes para enfrentar al malvado invasor! ¡La Alcaldía de Guatemala pretende arrojar al villano usurpador! Ambos esgrimen sus propias razones. Uno clava rótulos, el otro se los “clava”. Uno llama a sus súbditos en busca de apoyo, el otro no acude a sus súbditos porque los más están descontentos, pero alinea a sus cuerpos motorizados: los tomates (transporte público), las naranjas (recolectores de basura), las arvejas de Emetra –infantería y caballería motorizada- y el cuerpo de “blindados” con cepos a granel. Se teme que, como “los que están en Pinula” no igualan al poderío bélico, puedan utilizar kamikazes (hombres bomba) debidamente sobrealimentados con los famosos chicharrones de su natal serranía, aunque se les ha advertido que las armas “químicas” no se valen.

Los medios de comunicación encontraron un filón explotable, aunque la minería en otras latitudes se proscriba malévolamente, y han enviado a sus mejores “reporteros de guerra” para cubrir incidentes y situaciones. Asesorados por un magnífico cuerpo de investigadores, y acompañados de buen número de asesores, después de largos y profundos estudios, hemos llegado a comprobar que, en realidad no es un problema de territorio, sino de PLATA lo que enfrenta al valle con la montaña.

Ambos aducen tener la razón, y berrinche va y berrinche viene. Los rótulos amables de bienvenida y despedida de Santa Catarina, desaparecieron. Nos asustan los conflictos entre Sansirisay y Sanpaquisay y otras latitudes pobladas por mayas, pero qué podemos esperar de ellos –sin que sea discriminación- si Tonathiú, lanza en ristre a lo “Hidalgo de la triste figura” arremete en contra del CORO de pinulas, como dice Chile: “Por la razón o la fuerza”.

Las cosas son como son y no como queremos que sean. No se les ha ocurrido sentarse seriamente, con mapas, acuerdos y decretos en el despacho del Ministro de Gobernación, lógico garante para resolver legal y ejemplarmente las dudas, y en último caso “partir la vaca” para dejar en paz a los vecinos de ambas jurisdicciones, máxime ahora cuando resta muy poco tiempo para la creación necesaria del Distrito Central, con un flamante Regente que acabará con la avaricia y la codicia?

Mientras ese momento llega, quisiéramos que Santa Catarina Pinula linde con Mixco, Palencia, San Pedro Ayampuc, Chuarrancho y Chinautla, porque tienen una administración más seria, mientras Tu Muni está rebasando los límites de la paciencia con decisiones arbitrarias y caprichosas, arremetiendo contra negocios, rótulos y parqueos que afean calles y avenidas, pero siguen apapachando a la Corte de los Milagros, que el PAN creó en la 6ª. Avenida y en la 8ª. Y 18 calles, así como la letrina en que convirtió a la 5ª. Avenida, todas del Centro Histórico, y que afean, no una calle, sino a la ciudad antes “Tacita de Plata”.

Llevamos 16 años bajo la férula del PAN en la Alcaldía, y no han resuelto ningún problema serio: agua, transporte, tránsito, aguas servidas, locación y distribución de mercados y terminales, etc. Todo ha sido bla, bla, bla y moler la paciencia de los capitalinos.

Antes, el pie del Cerro del Calvario, que existía frente a lo que hoy es el Palacio de la Loba, había un pasadizo llamado “El Callejón del Chorizo”, y hoy, como homenaje a aquel desaparecido, Tu Muni se ha dedicado a hacer de muchas calles amplias, verdaderos chorizos, detrimento del tráfico vehicular.

A ver si aprendemos y en las futuras elecciones salimos de ese “incordio”. Y ojalá que, mientras tanto, Gobernación intervenga y, como es sabido, resuelva con el principio de la justicia verdadera, dando a cada quien lo suyo.

Juzgue el pueblo de Guatemala que no soy yo, Tono Coro, quien coloca las piezas del ajedrez en el juego de la justicia, sino que los medios de comunicación. Estos, sin discusión alguna y a través de la historia, han dejado constancia de su papel en la búsqueda de la verdad como garante de la tranquilidad de una población democrática. No a la senilidad autocrática, ni a los caprichos. La historia recogerá este tropiezo social como el enfrentamiento de la democracia contra el señorío insolente. Además, deberá recordarse siempre que con mi actitud estoy haciendo retoñar los ideales de libertad de los pueblos progresistas de Guatemala.

De manera lamentable y cual golpe bajo a la tranquilidad que el tránsito vehicular había tenido en la libre locomoción del vecindario de nuestro municipio, la comuna capitalina, al no haber logrado sus aviesos y extraviados objetivos de damnificar a quienes construían en legítimo territorio de Santa Catarina Pinula, colocaron un semáforo al final de la ruta que de Puerta Parada, pasando por Muxbal, comunica con la zona 4 del municipio. Nadie coherente puede pensar, ni es traducible a su percepción, que en una ruta, camino, carretera o vía vehicular, con uno de los índices de mayor tránsito en la república durante las horas pico, instruya la colocación de un semáforo, con un lapso de cambio de color de casi tres minutos. Inadmisibile!

*Esta disposición, pronto se convirtió en resultado de una metamorfosis impopular, por la consecuencia de haber creado un tumultuoso congestionamiento en detrimento del desarrollo económico, no sólo de la ciudad en general, sino que también de los implicados: buses escolares, transporte urbano y extraurbano, retraso en los horarios laborales y a la vez inhibición a la celeridad de los servicios de miles de profesionales. Sabemos por cultura general que el crecimiento demográfico trajo consigo cambios tecnológicos en la locomoción para convertir en más viable la traslación por medio de vehículos. Entonces apareció el semáforo, que es un aparato eléctrico de señales luminosas para **regular la circulación**, pero no para obstruirla con la intención de provocar crisis y que ésta se le atribuyera a la municipalidad en cuyo territorio maliciosamente la comuna **CAPITALINA** lo había instalado. Ese es el dolor. Desde luego la reacción de las autoridades gubernamentales no se hizo esperar, quienes al saber el origen de tal medida de **“control vehicular en jurisdicción ajena”**, dedujeron según vox populi, que el diferendo limítrofe estaba adquiriendo trascendencia política y de enfrentamiento que rebasaba los límites de la tolerancia y el respeto que debe prevalecer entre comunas vecinas.*

Imbuído en mi calidad de alcalde del municipio de Santa Catarina Pinula y, como Abogado y Notario, y no obstante el contubernio existente entre la municipalidad capitalina y la Policía Nacional Civil, presidida por el ahora ex Director, señor Erwin Johann Sperisen Vernon, quién también actuó en su calidad de integrante del consejo municipal capitalino; lo mínimo que podía hacer era dirigirme al Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, para que evaluara y dictaminara con relación a la colocación de dicho semáforo, ya que el problema para los vecinos era latente y sin razón, sin embargo, no se le dio solución. Aunado a que la población residente en Cantón Veintiuno, Zona 14 de la ciudad de Guatemala, remitió el memorial correspondiente al Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, para que se considerara la medida de retirar un semáforo instalado en la veinte calle y veintiséis avenida, zona catorce de la ciudad,

por autoridades de la Municipalidad de Guatemala, voz a la que tampoco se le escuchó.

El Honorable Concejo Municipal de Santa Catarina Pinula, en sesión ordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil cuatro, en el punto décimo, del acta número 20 - 2004, resolvió plantear ante el Ministerio de Gobernación el conflicto de Límites jurisdiccionales que existe entre el Municipio de Santa Catarina Pinula y el Municipio de Guatemala, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 del Código Municipal, adjuntando los medios técnicos y legales correspondientes que describo a continuación.

Medios de prueba

- a) Acuerdo municipal de fecha nueve de mayo de mil novecientos ochenta, publicado en el Diario Oficial el uno de octubre del mismo año, que en su artículo 57 se fija el límite del municipio de Santa Catarina Pinula, con los demás municipios colindantes.
- b) Acta notarial de fecha veintiocho de abril del año 2005, autorizada por el Notario Augusto Alejandro Porras Ruano, en donde consta la invasión de la Policía Municipal de Tránsito de la ciudad de Guatemala.
- c) Resolución de fecha catorce de mayo de dos mil cuatro, emitida por el Concejo Municipal de Santa Catarina Pinula.
- d) Dictámenes, estudios de gabinete y de campo efectuados por el Instituto Geográfico Nacional.

Medios científicos de prueba

Fueron aportados, un cassette grabado con los estudios sobre medidas y colindancias efectuados con la participación del Instituto Geográfico Nacional y delegados de ambas municipalidades, sobre la colindancia reconocida por las partes en la línea divisoria, y las PRESUNCIONES legales y humanas que de los hechos probados se dedujeron en su momento. La PETICIÓN, que incluyó el memorial respectivo que dio inicio al expediente, acreditando para el efecto mi

representación con la cual actué, se señaló lugar para recibir notificaciones, proponiendo los medios de prueba individualizados, que el Señor Ministro de Gobernación diera trámite a esta petición al ordenar se efectúe el estudio correspondiente y establecer los límites existentes entre el Municipio de Guatemala y el Municipio de Santa Catarina Pinula. Y finalmente que se eleve el expediente al conocimiento del Señor Presidente de la República, para que sea presentado a consideración del Congreso de la República la Iniciativa de Ley correspondiente. Como soporte acompañó duplicado y tres copias del presente memorial y documentos adjuntos; además, agrego que me fundo en la Ley citada y en los artículos: 1- 3- 4- 6 -7-8- 9- 12- 22-24- 33- 35-38- 52- 53-54 del Código Municipal.

El documento lo firmé y sellé el 19 de mayo de 2004 y fue recibido en el Ministerio de Gobernación el 15 de junio del mismo año.

*Lejos de adquirir argumentos favorables por una causa que según la comuna capitalina la consideraba justificada, la opinión pública manifestó su desaprobación, indignación y rechazo al abuso que perjudicó y seguiría perjudicando a miles de pacíficos guatemaltecos en su libre tránsito por las vías autorizadas por el gobierno central. Un alto porcentaje de medios de comunicación social se pronunciaron al respecto y concluyeron que ha sido una de las gotas que rebalsó el vaso de la paciencia. Se develó la razón de las intenciones intervencionistas de la comuna citadina, en voz de los guatemaltecos: **“Lo que quiere la municipalidad de Arzú es el dinero que genera la recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles, IUSI.”***

El desarrollo urbanístico no es propiedad de comuna alguna, cual marca registrada o patente comercial, sino que es un fenómeno espontáneo en el que los habitantes de un sector determinado han colaborado, invertido y puesto sus mayores esfuerzos para ser parte de él, y convertirlo en

derecho social. Derecho a la vida misma y a elegir (por convicciones sociológicas y naturales) el lugar para residir, que es residir en armonía, convivencia pacífica y respeto con las autoridades. Debe dejarse claro que la municipalidad de Guatemala no ostenta poder que excluye toda relación, con funciones ilimitadas y sin restricción alguna. El alcalde de la ciudad de Guatemala, por haber sido Presidente de la República, debe dar el ejemplo y hacer valer su palmarés (según algunas informaciones) de haber sido nombrado el tercer mejor alcalde del mundo, de ser irrestricto defensor del respeto al Estado de Derecho. Lamento que la decepción valide la contrariedad de esa opinión. Repito, aunque sea autoridad electa por decisión popular (aunque tan sólo con 32% de los electores) y goce de antejuicio, no es superior a la ley. Los tratados acerca del Estado Moderno, han dicho que no existe un Estado dentro de otro Estado. Preceptos tan sencillos no pueden ser concebidos en la nomenclatura de un pensamiento político complicado.

El municipio que dirijo ha estado atento ante cualquier vicisitud que pueda surgir, porque la comuna capitalina no necesita motivos para actuar arbitrariamente, le bastan los pretextos que ellos mismos inventan. Sin embargo, desconocen que no existe la invulnerabilidad cuando la ley no es invitada a actos antojadizos. Por ello, no me extrañaría que con el afán obstinado de alcanzar sus malsanos propósitos e intereses, la comuna citadina retuerza las leyes municipales, transforme conciencias de autoridades y en comunión con una paranoia sin igual, decida, si se lo permitieran, expropiar territorios en legítima posesión de propietarios que se nieguen a pagar sus impuestos donde los obliguen. Todo es posible de pensarse cuando se medita respecto de determinados funcionarios y las aguas de la ingobernabilidad principian a enturbiarse.

A partir de estos acontecimientos nefastos para la vida democrática del país, en especial para el contexto municipal, como Alcalde de Santa Catarina Pinula, junto con los honorables miembros del Concejo Municipal, hemos actuado

con base en las vías legales que establece un Estado de Derecho y se reafirmen todas nuestras pretensiones de legitimidad por el territorio, que hasta la saciedad hemos demostrado pertenece a nuestro municipio. Insisto, nos hemos conducido enarbolando las insignias del respeto, de la paz y de la formación de valores en nuestros jóvenes, a través de las instituciones educativas, que son la razón del desarrollo del municipio. No vamos a actuar con las mismas diatribas y recursos falaces. Sin embargo, en el momento que sea necesario y las circunstancias lo exijan, los miles de vecinos de nuestro municipio, en actitud espontánea, nos acompañarán, dentro del marco de la ley. No nos quedaremos con los brazos cruzados. Todos iremos a manifestar la exigencia de nuestros legítimos derechos frente a las instituciones del Estado, en este caso al Congreso de la República, y este organismo, en actitud justa dimensione ante el pueblo de Guatemala que sí es parte garante del Estado de Derecho y nos otorgue la razón. No caeremos en la confrontación porque nuestro escudo será la Ley, la Prudencia y la Razón. También nos acompañarían muchos miles de vecinos capitalinos y de otros municipios vecinos. La apuesta legal está dada. Además, estoy limpio de sospechas y suspicacias ante el tribunal de la historia. La comuna capitalina lo sabe, aunque pretenda ignorarlo, situación que nos da base para fijar una mejor meta al futuro.

Como medida estratégica en su afán de seguir fustigando, ya no a la Alcaldía de Santa Catarina Pinula ni a sus autoridades, sino que a la población menesterosa pero trabajadora, la comuna capitalina ha instruido a la Policía Municipal de Tránsito que mantenga una constante intromisión más allá de sus límites territoriales. Tengo en mi poder las evidencias de cómo la Policía Municipal de Tránsito capitalina censura con extrema dureza al personal de mantenimiento y limpieza que efectúa sus tareas en cunetas y áreas verdes que se han construido a través de las contribuciones de los vecinos, amenazas acompañadas de exabruptos y expresiones soeces. De igual manera, del conocimiento general es la política represiva y de coacción que constantemente reciben las empresas de transporte

urbano, empresas de publicidad, de señalización vial, de cable televisivo, y otras con el deleznable propósito de ser objeto de infracción. Lo que lamento mucho es la actitud de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de la ciudad de Guatemala, que deja mal vista a sus actuales autoridades, porque tuve el honor de fundarla en el año 1998, durante los 13 años que serví como trabajador municipal para la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala.

El clímax del abuso de esta institución se da en las vías adyacentes a la población de Santa Catarina Pinula y en la autopista hacia El Salvador, donde de manera arbitraria y sin ningún factor de justificación, dicha policía se dedica desde las horas del alba a detener antojadizamente a aquel vehículo que, según ellos y su *acertada sabiduría*, proviene de las aldeas de Santa Catarina Pinula: Nueva Concepción, Puerta Parada, Piedra Parada Cristo Rey, Piedra Parada El Rosario, San José El Manzano, Laguna Bermeja, El Pajón, Manzano La Libertad, Canchón y Don Justo entre otros. Asimismo, se abrogan la potestad de dirigir el tránsito en tramos alejados de sus propios linderos. La Policía Municipal de Tránsito capitalina aplica medidas de bloqueo y obstaculización en la libre locomoción de los vecinos: semáforos, tómulos y retenes, con actitudes de soberbia agresividad hasta cancelar licencias de buses de la empresa de transporte urbano que efectúa el recorrido de la Terminal de buses zona cuatro a las aldeas anteriormente mencionadas. Esta malsana actitud bendecida por las altas autoridades.

No minusvaloramos la especulación de que la opinión pública exclama a los cuatro vientos, que cada agente de la Policía Municipal de Tránsito capitalina gana una comisión por cada remisión que aplica, incluso sin justificación. Esa aseveración no nos interesa validar, serán los sondeos de opinión quienes la denunciarán públicamente, aunque no se desmiente que el presupuesto de ingresos de la comuna capitalina de 2006, ascendió a cien millones de quetzales por concepto de multas de tránsito. ¿Cuánto incrementó desde entonces a la fecha?

Los medios de comunicación social, en este caso la prensa escrita, ha denunciado los abusos de la Policía Municipal de Tránsito. En el diario Prensa Libre de fecha 5 de junio de 2006, en la página 17, **Opinión de los lectores**, fue publicado el malestar del señor Juan Pérez, que dice así:

INJUSTICIA

Multas sin control

“Hace poco revisé por Internet el estado de multas de mi vehículo, y, sorpresa! tiene una infracción por estar mal estacionado. Lo raro es que mi carro estaba guardado en mi residencia, y yo en mi trabajo. UN “policía” de Emetra tomó placas (y sólo eso aparece en la boleta) de mi automóvil mal parqueado en alguna calle de la ciudad, lo cual es imposible.

Esto implica que cualquier agente de Emetra escribe una placa y es uno ganador de una multa. Me presenté al Juzgado de Tránsito para corregir el error, y la atención al público es cero, excepto para cobrar las infracciones fantasmas.”

Un espectáculo poco edificante para la cultura de paz que pretenden impulsar las autoridades del gobierno central, lo exhibió el nuevo cuerpo represivo de la Policía Municipal de Tránsito capitalina el lunes 8 de mayo de 2006. Previo estudio técnico, la Policía Municipal de Tránsito de Santa Catarina Pinula decidió instalar un carril reversible frente al Colegio Evelyn Rogers, Km. 6 carretera a El Salvador y viabilizar con mayor celeridad el flujo de 30,000 vehículos aproximados que a esa hora ingresa a la Ciudad de Guatemala. Sin embargo, el acertado cambio, fue abruptamente interrumpido por la Policía Municipal de Tránsito capitalina acompañada del triple de agentes (Grupo Elite), minoría selecta de agresión, quienes acometieron y golpearon con alevosía y ventaja a los pocos agentes de la Policía Municipal de Tránsito de Santa Catarina Pinula. Robert Rogers, Director del Colegio

Evelyn Rogers, quien manifestó que él paga el Impuesto Único Sobre Inmuebles en Santa Catarina Pinula, declaró a El Periódico del 9 de mayo 2006, estar molesto por la manera como se comportó la Policía Municipal de Tránsito de la Ciudad de Guatemala. Además, indicó que el Instituto Geográfico Nacional (IGN) dictaminó que el área en disputa pertenece a Santa Catarina Pinula, pero la comuna de Guatemala no lo aceptó y están a la espera de que el Congreso de la República decrete los límites. La Municipalidad de Santa Catarina Pinula presentó ese mismo día una denuncia ante el Ministerio Público, por un nuevo abuso de la comuna capitalina, aún pendiente de resolver.

Para justificar que las actitudes anteriores de la Policía Municipal de Tránsito capitalina no son aisladas, hay que agregar el lamentable acto de agresión de que fueron objeto unos vendedores ambulantes de comida por parte de dicho cuerpo policial, enfrente al Obelisco, el 16 de mayo 2006. Las escenas presentadas por el *Noticiero Telediario* de Canal 3, representan la más vil desvergüenza en que un cuerpo represivo puede caer. El abuso de fuerza con que fueron tratadas humildes mujeres indígenas, sacó a luz que dicho ente policial violó las mínimas calidades de respeto a los Derechos Humanos, pues el pueblo de Guatemala vio cómo, con excesiva manifestación de represión y de barbarie: una indígena anciana vendedora de comida, después que los agentes le decomisaron la comida, al más vergonzoso estilo ladronzuelo porque huyeron, fue vapuleada y lanzada al piso por otros agentes, hombres y mujeres, cual jauría hambrienta de sangre. Qué puede pedírsele a estas “autoridades” bravuconas que, en aras de evitar ventas callejeras, por medio de recursos civilizados y de educación, atropellan la dignidad de una indefensa anciana, y después de ser herida en actitud violenta, el cuerpo represivo municipal (los victimarios) exigió que la víctima fuera capturada por la Policía Nacional Civil. Aquí, la ciudadanía pregunta: ¿Dónde estaba el Procurador de los Derechos Humanos? que por varias causas actúa de oficio, según se observa en los medios de comunicación.

El violento y execrable desalojo de que fue objeto esta familia indígena que vendía alimentos en la calle, no tiene parangón en la serie de actos injustos que exudan las autoridades ediles capitalinas. De todos es conocida la precaria situación económica que lleva como calvario todo guatemalteco, y son miles los trabajadores quienes a la hora del almuerzo deben satisfacer esos momentos con la compra de alimentos informales, ya que no alcanza para la inversión de un almuerzo digno. Desde el gobierno presidencial del señor Arzú, los recursos del Estado fueron el festín de una rapiña privatizadora. Esta familia indígena, repito, vendía comida, no delinquía y sucedió, para desgracia de la imagen que se tiene de nuestra patria en el exterior, en el momento que se encontraba en el país el funcionario de la Organización de Naciones Unidas (ONU) Rodolfo Stavenhagen, relator especial sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Que no nos extrañen las sanciones y descalificaciones que los organismos internacionales, encargados de verificar el largo y tortuoso camino de abusos a la población indígena, emitan en contra de Guatemala. Todo por culpa de erradas políticas de administración municipal y actitudes de funcionarios, ya en la línea de la decrepitud, o quizá para hacer quedar mal al entonces Presidente Licenciado Oscar Berger Perdomo y su gobierno, pero me pregunto ¿esta es la forma de actuar del tercer mejor alcalde del mundo?

Todas las denuncias anteriores, con evidencias fidedignas y testimonios objetivos, no son más que una cadena concertada de arbitrariedades de la comuna capitalina, con el afán de damnificar a pacíficos ciudadanos y crear un ambiente de incertidumbre. En su edición del martes 25 de abril de 2006, el periódico Prensa Libre publicó la noticia *Pugna por el espacio físico*. La Sala Segunda de la Corte de Apelaciones, en una Resolución definitiva amparó a cinco empresas publicitarias, a las que la Municipalidad de Guatemala, de manera abusiva e ilegítima le había retirado sus rótulos y vallas publicitarias. La Gremial de Vallas explicó que las compañías

presentaron la demanda, en la que se hacía ver al Juzgado Municipal que los anuncios no eran obstáculos. Este revés jurídico en contra de las autoridades capitalinas deja observar la luz del túnel respecto de que el final de las medidas prepotentes de la municipalidad está llegando a su triste ocaso.

Es inaceptable que las autoridades de la comuna capitalina quieran sesgar subjetivamente el proceso legal de delimitación territorial en poder de la Corte de Constitucionalidad, quien otorgó amparo provisional a la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, y esta misma institución resolvió con lugar la apelación planteada por la Municipalidad de Guatemala en el año 2005. Sin embargo, el 7 de junio de 2006, el informativo televisivo Notisiete, en su edición nocturna sorprende con que la vocera de la municipalidad capitalina informó que la Corte de Constitucionalidad había dado la razón al alcalde Álvaro Arzú en el diferendo limítrofe con Santa Catarina Pinula. Cuando en realidad, lo que la Corte de Constitucionalidad hizo fue emitir una resolución dentro del expediente No 1962-2005, en la que declara con lugar la apelación de la sentencia que la comuna capitalina interpuso. Como alcalde deploro la manipulación antojadiza de una información que se quiere dar como primicia, a sabiendas que no lo es. Esta actitud de confusión a la ciudadanía y a la opinión pública, no es más que la agonía delirante de sus autores, al intuir que el fallo definitivo de la Corte de Constitucionalidad les será adverso, este tipo de noticias es normal, ya que la misma Municipalidad envía el cassette diariamente para publicar las noticias que el señor alcalde de la ciudad de Guatemala ordene, ¿cual será el costo que pagan los capitalinos con sus impuestos para que el señor alcalde pueda anunciar lo que se le antoje todos los días?

Con todo respeto debo advertir a la ciudadanía y a la opinión pública, que a la presente fecha la Corte de Constitucionalidad, repito, en ningún momento ha emitido una resolución que haya causado firmeza. Es por lo anterior que con fecha once de abril de 2005 envié a los magistrados de la

Corte de Constitucionalidad, licenciados Rodolfo Rohrmoser Valdeavellano, Cipriano Soto Tobar, Juan Francisco Flores Juárez, Nery Saúl Dighero Herrero, Mario Guillermo Ruiz Wong, Carlos Enrique Luna Villacorta y Manuel de Jesús Flores Hernández. Asimismo, al Presidente del Congreso de la República, Señor. Jorge Méndez Herbruger; al Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, Licenciado. Eduardo González; al Ministro de Gobernación, Señor. Carlos Vielman Montes; al Procurador de los Derechos Humanos, Doctor. Sergio Morales Alvarado; al Fiscal General de la República, Lic. Juan Luis Florido y al Presidente Constitucional de la República, Lic. Oscar Berger Perdomo un oficio en el cual menciono que, a raíz del conflicto de límites entre los municipios de Guatemala y Santa Catarina Pinula, las autoridades municipales de la ciudad de Guatemala han propiciado enfrentamientos y atropellos en contra de los vecinos pinultecos, ya que pretenden incursionar en esta jurisdicción municipal, de manera ilegal, al violar la autonomía municipal. Manifiesto, también, que como último hecho acontecido, la Jueza de Asuntos Municipales de la comuna capitalina, el 6 de abril de 2005 se constituyó en este municipio, junto a otros funcionarios y trabajadores municipales de esa comuna, a retirar de las diferentes áreas de Santa Catarina Pinula, los rótulos que establecen los límites entre ambos municipios, al respaldar su accionar en la resolución emitida por la Honorable Corte de Constitucionalidad de fecha veintiuno de marzo de dos mil cinco, resolución que aún no se encuentra firme y de la que se adjuntó fotocopia. Por esta acción se incurrió en actos ilícitos que deberán ventilarse en el órgano jurisdiccional competente.

En dicho documento resalto que la Corte de Constitucionalidad no se ha pronunciado en cuanto a resolver y establecer de manera definitiva los límites entre ambos municipios, sino hasta agotar los procedimientos administrativos establecidos en la ley de la materia (Código Municipal), y al hacer uso de los recursos ordinarios contemplados por nuestra legislación.

De igual manera, se acompañó informe circunstanciado, por medio del cual se fundamenta lo indicado a través de fotografías. Se puso a disposición de la opinión pública nacional e internacional nuestros argumentos legales, así como los medios de prueba que sustentan los límites de Santa Catarina Pinula, a través de nuestra página web www.santacatarinapinula.gob.gt.

En mi calidad de Alcalde Municipal, que crecí de la mano de escrúpulos ideológicos, de generosidad y del culto al respeto a todas sus acepciones axiológicas, además que rechazo toda manifestación de desigualdad social en Guatemala, abogo por una pronta solución a este diferendo limítrofe. Me he enterado que algunos agentes de la Policía Municipal de Tránsito capitalina, por razones económicas y necesidades familiares deben obedecer consignas de sus superiores y actuar a veces, aún en contra de su voluntad, de manera represiva con gente humilde o de su misma condición económico-social: pilotos de motos, empleados de taxis, pilotos de buses amenazados por maras y demás población que debe trabajar para llevar el sustento diario al hogar, pero reconocen que son víctimas de la petulancia que ostenta la aristocracia que dirige los desviados trazos por donde transita la comuna de sus jefes.

No puedo dejar a un lado el deleznable abuso y atropello a los derechos humanos de que fue objeto la población usuaria del transporte urbano, que cubre el recorrido de la ciudad de Guatemala y algunas aldeas de Santa Catarina Pinula. Las autoridades de la comuna capitalina, en actitud revanchista, decidió suspender el servicio colectivo que favorecía a las Aldeas La Nueva Concepción, Puerta Parada, Don Justo, Piedra Parada, El Pajón y habitantes aledaños. Este indignante y bárbaro acto irracional fue condenado por la opinión pública, pues a través de los diferentes medios de comunicación social todo el pueblo de Guatemala observó cómo los usuarios del ausente transporte colectivo se desplazaban a pie de sus casas al centro de trabajo. Dichos habitantes, con actitud estoica, hicieron nuevos caminos con sus pies y emprendieron, bajo inclementes condiciones

climatológicas, su desplazamiento porque las necesidades son como las flores en Guatemala: Existen todo el año.

Fue con base en lo anterior y como Alcalde Municipal de Santa Catarina Pinula, que inmediatamente adopté medidas de defensa a favor de esa población desprotegida y envié un memorial al Licenciado Óscar Berger Perdomo, Presidente Constitucional de la República de Guatemala, en ese momento.

En dicho memorial, mencioné que debido a que una Sala constituida en Tribunal de Amparo, dictó sentencia favorable a la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, en relación al conflicto de límites que dirime nuestro municipio contra la ciudad de Guatemala. Como resultado de esa situación las autoridades ediles capitalinas han emprendido acciones en contra de este municipio. Continúo mencionando dentro de los HECHOS, que es importante hacer notar la existencia de un convenio suscrito por los Alcaldes de los municipios de Guatemala, Santa Catarina Pinula, Mixco, Villa Nueva, Villa Canales, San Pedro Sacatepéquez, Chinautla y Palencia, en el que se establecieron la reestructuración e implementación del servicio colectivo urbano de la capital y sus áreas de influencia urbana. Para ello se autorizó a la Municipalidad de Guatemala, para que procediera a la prolongación de las rutas de transporte colectivo urbano dentro de los municipios mencionados.

No importando lo anterior, se han tomado medidas que siguen afectando a nuestros respetables vecinos, ya que hay ausencia de unidades de transporte por parte de las empresas que prestan el servicio de la capital hacia el municipio de Santa Catarina Pinula, situación que se inició durante el primer trimestre del año 2005 y se ha ido agudizando. Esta medida contradice el Convenio Interinstitucional Municipal indicado, porque en su artículo sexto establece vigencia de ocho años y fue suscrito el seis de abril de mil novecientos noventa y ocho. Es importante dejar plasmado que el uno de

junio de dos mil seis, se suscribió un nuevo Convenio Intermunicipal para la reestructuración e implementación de las Reformas al Sistema al Sistema Integrado de Transporte en el municipio de Guatemala y sus áreas de influencia urbana suscrito entre el municipio de Guatemala y el municipio de Santa Catarina Pinula, cuyo objeto es que la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Guatemala, regule y opere bajo su responsabilidad el servicio del transporte público colectivo urbano, que tenga como punto de partida o destino final el municipio de Guatemala, ruta que beneficiará el área territorial de Santa Catarina Pinula.

Los puntos medulares de la PETICIÓN en el memorial relatado enunciamos: Que el Señor Presidente de la República considere la problemática del transporte urbano que se registra en el municipio de Santa Catarina Pinula. Que se acredite la representación con que actúo. Que a través de sus gestiones, el Señor Presidente convoque a las instancias legales, a efecto que se solucione inmediatamente el conflicto existente y que se llame a la reflexión a las empresas autorizadas a prestar el servicio hacia Santa Catarina Pinula. Asimismo, a las autoridades municipales capitalinas a que respeten los compromisos y derechos adquiridos.

Como se puede deducir, son múltiples las medidas de coacción de parte del gobierno municipal de Guatemala, encaminadas a perjudicar mi administración municipal, que de toda Guatemala es sabido representa un nuevo modelo de gestión edilicia y que la he situado a la vanguardia del municipalismo. He manifestado en constantes foros, conferencias, discursos inaugurales y en diálogos con ciudadanos de diferentes estratos socio-económicos, que lo menos importante en nuestras disputas territoriales es la recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles. Estoy fielmente convencido que es a través de la educación, de la construcción de más y mejores escuelas que se cimentarán los valores de nuestros niños, jóvenes y futuros ciudadanos.

Darle a las nuevas generaciones mayor confianza en su propio esfuerzo, mayor gusto por el estudio y el trabajo, así como mayor sentido de responsabilidad municipal y nacional. También el estímulo a la veneración de los emblemas de la familia, del municipio y la toma de conciencia de que el terruño es la patria para amarlo y servirlo mejor. El municipio será lo que soñamos para el mañana y el engranaje salvador siempre será la inversión en educación.

El pueblo de Guatemala sabe que en Santa Catarina Pinula hemos venido haciendo esfuerzos y conciencia por ser una administración responsable, donde quien manda es el vecino, porque el alcalde es un servidor de su comunidad, que está atento a satisfacer las necesidades y proveerles servicios dignos.

En toda Guatemala se sabe y reconoce que mi administración municipal le ha dado prioridad a la educación. Los medios de comunicación social también lo reconocen.

EDUCACIÓN PARA TODOS.

INVERSIÓN MUNICIPAL EN EDUCACIÓN: UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL, el periodista Horacio Álvarez Marinelli escribió en su columna del diario Siglo Veintiuno, el martes 30 de mayo del año 2006, lo siguiente:

“Un caso ejemplar de inversión educativa es el de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula. Las municipalidades tienen la obligación constitucional de invertir en educación. Este año recibirán más de Q 1.5 millardos del presupuesto nacional y la Constitución de la República manda que 90% de estos fondos sea invertido en “programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejore la calidad de vida de los habitantes.” (Artículo9/ 257).

El Código Municipal (Decreto Legislativo 12-2002), regula que la Gestión de la educación preprimaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe son “competencias propias que deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios” (Artículo 68, inciso g). Además, puntualiza que las municipalidades deben administrar su presupuesto equitativamente, tomando en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de su población y los indicadores de salud y educación, entre otros (Artículo 13).

Las municipalidades juegan un papel crucial en la definición de las inversiones a realizar por parte de los fondos sociales y los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Dichas instancias erogarán en 2006, unos Q 1.9 millardos, y los alcaldes definen en buena medida sus agendas de inversión. Los alcaldes también pueden ejercer una fuerte influencia sobre los diputados de su distrito, para que éstos asignen más recursos a educación en la aprobación del presupuesto. En total, los recursos que actualmente administran las municipalidades y sobre los que tienen algún poder de decisión o influencia alcanzan los Q 3.5 millardos, un 70 % del presupuesto del Mineduc.

Un caso ejemplar de inversión municipal en educación es el de Santa Catarina Pinula. El alcalde Tono Coro ha priorizado la educación durante su gestión, realizando fuertes inversiones en los centros escolares, dotándolos de excelentes instalaciones físicas, mobiliario, equipo y tecnología educativa. Padres de familia de municipios como Villa Nueva quieren enviar a sus hijos a las “escuelas de Coro”, y han comenzado a movilizarse para pedir a su alcalde que también invierta recursos en educación.

La inversión municipal en educación, así como la de los fondos sociales y los Consejos de Desarrollo deberán

estar, por supuesto, vinculadas con las políticas generales de Estado en esta materia. Constitucionalmente las municipales actúan por delegación del Estado y están obligadas a coordinar su política con el ente rector del sector en el que invierten, en este caso el Mineduc (Art. 130). La inversión municipal en educación es fundamental, si queremos mejorar la calidad de nuestro sistema educativo. Adelante pues, señores alcaldes y señoras alcaldesas, a invertir más y mejor en la de educación de sus conciudadanos.”

Santa Catarina Pinula tiene un largo pasado que debe ser honrado. Han transcurrido también largas épocas de desolación y sojuzgamiento por la ignorancia, pero en su lucha contra las fuerzas del mal, siempre han triunfado los altos ideales, al derrotar las perversas inclinaciones, enderezar los torcidos caminos y abrir los senderos que conducen a la preeminencia de la ley. No tenemos las venas secas de entusiasmo, de civismo y de orgullo. Si hoy no ratificamos y peleamos lo que es nuestro, es que nunca lo fue. Tampoco queremos, ni ventajas ni privilegios. Los límites los interpretamos como símbolos de soberanía municipal. El marco geográfico de una tierra montañosa, pero fértil para la laboriosidad coadyuva al progreso y la construcción del alma municipal. Por ello, hoy y siempre, en su momento celebraremos dignamente los acontecimientos y daremos a Guatemala una lección de su historia como municipio ejemplar. También debemos recordar que no somos individuos sujetos de aberración pueril de hombre provinciano porque las leyes no conocen los límites de la urbanidad. No permitiremos que se tergiversen los hechos, se calumnie a la autoridad y se siembren los errores ajenos en nuestros surcos del trabajo refrescados por el sudor de la digna labor de nuestra gente. Estamos construyendo una obra sin paralelo en nuestra historia, de la que siempre nos sentiremos un paradigma del municipalismo en Guatemala.

CAPÍTULO V

ARGUMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

Al inicio de este documento, que valida la lucha de un pueblo y la defensa jurídica del diferendo limítrofe con la comuna capitalina, ya había introducido un esbozo cronológico de tales antecedentes. Nuevamente y para ratificar nuestra postura, informamos que existe el Acuerdo Gubernativo del 5 de febrero de 1886, que tiene en su temática vertebral la anexión del Municipio de la Villa de Guadalupe al de Ciudad Vieja, es decir formar un solo municipio con el nombre de Municipalidad de Guadalupe. Asimismo, está el Acuerdo Gubernativo del 18 de febrero de 1915, en el que se anexa a la jurisdicción municipal de la Villa de Guadalupe, el Cantón 21 de agosto, que ha pertenecido al Municipio de Santa Catarina Pinula. El Acuerdo Gubernativo del 29 de diciembre de 1922, que expresa: “Suprímense los municipios de Ciudad Vieja y Villa de Guadalupe, de este departamento, y los poblados que lo componen se anexen como cantones a la jurisdicción municipal de la Ciudad de Guatemala”.

El Acuerdo Gubernativo del 18 de febrero de 1915, cuando estaba en plena efervescencia la dictadura de Manuel Estrada Cabrera (1898-1920), por el que se segregó de Santa Catarina Pinula, el Cantón “21 de agosto” y lo anexó al municipio de Guatemala, es el más discutible en su validez jurídica, porque en dicho acuerdo es clara la nominación de cantón, o sea un grupo poblacional. En ninguna línea se hace referencia a dimensiones territoriales o extensiones, como sí sucedió con el acuerdo por medio del cual las *tierras jurisdiccionales* de San José Pinula fueron desmembradas del Municipio de Santa Catarina Pinula para crear una nueva división administrativa en 1887.

El acuerdo del Cantón “21 de agosto”, llamado así por su popularidad dentro del contexto urbano, carecía de todas las justificaciones técnicas, las razones son obvias, eran los primeros años del siglo pasado y aún la topografía no había alcanzado cierto desarrollo. La topografía consiste en la descripción gráfica de un lugar, con los accidentes y relieves de una superficie, e implica conocer el lugar que ha de

representarse y determinar su superficie, lo cual, a su vez exige el previo conocimiento de sus medidas, lindes y colindancias comprobadas. Lo anterior no fue aplicado, comprobado y ratificado por expertos, y fundamentado por otras instancias legales en 1915.

En este análisis de fechas vemos incoherencias porque cómo es posible que los municipios de Ciudad Vieja y Villa de Guadalupe se hayan suprimido por el Acuerdo Gubernativo del 18 de febrero de 1915, si según el Acuerdo Gubernativo de fecha 5 de febrero de 1886, ya estaban conformados con el nombre de Municipalidad de Guadalupe. Estas no son congruencias legales para que la Municipalidad de Guatemala, queriendo justificar decisiones presidenciales, recurra a la historia para retorcer la realidad y antojadamente haga creer a la ciudadanía que lo que el gobernante decidía, hoy se respete como verdad legal e irrefutable.

No negamos el efecto autoritario de Estrada Cabrera, pero la historia de Guatemala ha demostrado que casi todas las decisiones de esa nefasta dictadura no tuvieron el alcance legal establecido porque se consideraba al Cabrerismo una aberración política que debía arrancarse de las páginas de la vida patria. Además de lo anterior, la separación antojadiza de una parte de Santa Catarina Pinula y su anexión al municipio de Guatemala, fuera de poseer intenciones políticas, el poco raciocinio y la falta de discernimiento del gobernante no le dio crédito, en ese momento, a una justificación técnica. En ese sentido el peritaje consiste en hacer asequible al profano en determinado arte u oficio el conocimiento de un objeto (en este caso el Cantón 21 de agosto), hecho o persona cuya captación sólo es posible mediante técnica especial. En muchos casos, las investigaciones de la autoridad (por ejemplo el juez) recaen sobre cosas o asuntos de tal naturaleza que no es posible con los conocimientos ordinarios esclarecerlos, sino que debe acudir a la ciencia o arte de los especialistas expertos. Lo anterior tampoco fue fundamentado y comprobado.

La Municipalidad de Guatemala publicó su zonificación en el periódico El Guatemalteco, el 5 de enero de 1972. En ella se describe a la zona 15 que limita con el Municipio de Santa Catarina Pinula y que literalmente dice:

“ ZONA 15: se describirá a partir de la intersección del lindero norte de la finca San Rafael y la carretera a El Salvador, a la altura del kilómetro 8, hacia el poniente por medio de dicho lindero, que lo recorre en el sentido contrario al de las manecillas del reloj, incluyendo dicha finca dentro de la zona hasta volver a encontrar la carretera a El Salvador, a la altura del punto donde concurre a ella el anillo periférico. De este punto se seguirá la carretera hacia la ciudad, hasta encontrar el lindero oriente de la finca “San Lázaro”, siguiendo dicho lindero hacia el norte dejando esta última finca incluida en dicha zona hasta encontrar por medio de su prolongación hasta encontrar el camino que conduce a la población de “Concepción Las Lomas”, camino que se seguirá hacia el norte hasta alcanzar el puente situado sobre el “Río Negro”, luego por medio de este último aguas arriba, hasta llegar a su encuentro ideal con la carretera a El Salvador y por medio de ésta hasta alcanzar el punto de origen de la descripción”.

No puede pasar desapercibido el nivel de redacción de la publicación que las autoridades edilicias del período 1970-1974 incluyeron en el documento, en la que pese a las deficiencias de puntuación y sintaxis, todo usuario del español en Guatemala, claramente entiende, tanto los límites de la zona 15 como los del Municipio de Santa Catarina Pinula. Además, dentro de lo que la Municipalidad de Guatemala ha llamado litigio de límites, ésta no ha podido delimitar lo que es la Finca San Rafael. Solamente menciona linderos, pero desconoce en sí la finca.

Con el propósito de ahondar más en los juicios de valor que verifiquen la ubicación de la Finca San Rafael en el

municipio de Santa Catarina Pinula y presentar en este documento pruebas ineludibles, que siempre estaré acompañado de la verdad en este diferendo limítrofe, transcribo una constancia más de mi aseveración. La historia nuevamente se convierte en aliada de las demandas justas. Traslado íntegramente un documento histórico, cuya fuente de procedencia popular le da mayor sustento y lo convierte en fuente irreversible de veracidad y de fundamento convencedor. El texto se titula:

SOBRE LAS AVERIGUACIONES HECHAS PARA REAFIRMAR QUE LA FINCA SAN RAFAEL SE ENCUENTRA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA.

Literalmente dice así:

1. FUNDACIÓN DE LA VILLA DE GUADALUPE

En vista de que en algunas escrituras y registros la finca San Rafael aparece ubicada en la Villa de Guatemala, se investigó lo referente a la fundación de este municipio.

En el expediente No. 1 del paquete No. 1 del año 1795 de la Sección Tierras, aparece la primera hoja del documento por medio del cual se dio por fundado éste municipio, acompañado de un plano que muestra el área que comprendería; el resto del documento se destruyó por efectos del tiempo. Esta hoja (Anexo 1) es muy difícil de leer, sin embargo el plano que la acompaña (Anexo 2), está bastante bien conservado, pudiéndose apreciar las colindancias del Municipio que se fundaba: Al Norte (D) "Llanos para la población"; al Sur (J) "Bordo del Caño" (Acueducto del agua de Pinula); al Poniente (K) "Laguna de Invierno"; y al Oriente (I) "Quebrada", (E) "Garita de Pinula", (F) "Rancho de Valenzuela" y (G) "Sitio de Pineda". En el plano puede apreciarse también la escala gráfica en varas.

Con estos documentos y datos se trató de ubicar el Municipio en un plano actual de la ciudad con el objeto de localizar la quebrada que se menciona y que corresponde al lindero oriente y que definirá si la Finca San Rafael o parte de ella estaba dentro del Municipio de la Villa de Guadalupe. De acuerdo con la localización de la Iglesia y de la plaza que aparece en el plano, la quebrada debería de estar localizada desde la esquina de la 16 Calle y 16 Avenida de la zona 10 hasta la intersección del Acueducto con la 20 Avenida donde debería de haber estado la Garita de Pinula. De este estudio se puede deducir que ésta quebrada era relativamente pequeña por lo que actualmente solo hay algunos indicios de que existía, como algunos desniveles del terreno no construido aún. De todas formas ésta quebrada no podría estar localizada más allá de donde se encuentra el camino antiguo a Santa Catarina Pinula ya que si así fuera no habría tenido sentido la localización de la garita de Pinula. Si en última instancia, se aceptara que ésta quebrada fuera la quebrada o Río El Sauce, que es precisamente el lindero poniente de la Finca San Rafael, exactamente donde se localiza la fracción llamada San Rafaelito, se demostraría que la Finca San Rafael nunca perteneció a la Villa de Guadalupe.

2. HISTORIA DE LA VILLA DE GUADALUPE

Fue fundada como ya se dijo en el año 1795, con “44 familias que se hallaban dispersas más acá del Guarda de Pinula (Garita de Pinula) hasta media cuesta de Canales”. (Del artículo Un Viaje al Pasado, hacia los Orígenes de la Villa de Guadalupe, del Lic. Agustín Estrada Monroy).

“En 1802, la Villa de Guadalupe se pobló con muchos vecinos de Santa Catarina Pinula y la emigración de la capital fue tanta que se solicitó al Superior Gobierno, les concediera algunas tierras vecinales para cultivar, pagando una fanega por cada 10 que se cosecharan.

El 12 de marzo de ese año pidieron que se les asignara un ejido fijo para dichos cultivos.

El 8 de octubre de 1832 la Municipalidad de la Villa de Guadalupe solicitó el llano comprendido a lo largo del Cerro de la Culebra, donde está construido el acueducto que trae el agua a la ciudad, hasta el borde al camino de Hincapié, para que se extendiera la población de la Villa.

El 12 de febrero de 1840 el Gobierno extendió el título del ejido para la Villa de Guadalupe. Allí consta que el terreno municipal consta de 3 caballerías, 170 cuerdas y 2377 varas cuadradas”.

Por Acuerdo del 5 de febrero de 1886 los municipios de Villa de Guadalupe y Ciudad Vieja forman un solo Municipio con el nombre de Municipio de Guadalupe (Tomo 5, pág. 31).

El acuerdo del 20 de febrero de 1839 manda dar título de propiedad de sus parcelas a los vecinos (Tomo 12, pág. 48, 2ª. Edición).

El acuerdo del 18 de febrero de 1915 anexa a la Villa de Guadalupe el Cantón “21 de agosto” (zona 14), segregándolo de Santa Catarina Pinula (Tomo 33, pág. 33).

El 29 de diciembre de 1922 el General José María Orellana decretó la supresión de la Municipalidad de la Villa de Guadalupe, dejándola bajo la jurisdicción de la Municipalidad de Guatemala, que tres días más tarde tomó posesión de sus terrenos, siendo Alcaldes don Salvador Herrera y el Lic. Carlos O. Zachrisson.

De acuerdo con lo anterior, el Municipio de la Villa de Guadalupe se extendió hacia el Norte por la unificación con Ciudad Vieja y al Sur por la anexión del ejido de Hincapié y el Cantón “21 de agosto”, pero nunca se

extendió hacia el oriente, es decir hacia el sector donde se encuentra la finca San Rafael.

3. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE MEDIDA DE LA FINCA SAN RAFAEL Y ANEXOS.

En la Sección de Tierras se encuentra el expediente de medida de la Finca San Rafael y anexos bajo en No. 436, paquete No. 39.

Se hizo una revisión al expediente debido a que hay incongruencias en cuanto a la ubicación jurisdiccional de la finca:

En primer lugar, el Acuerdo emitido a raíz de la medida, no indica a qué jurisdicción pertenece la finca.

A folio 94 del expediente está el oficio que el ingeniero Luis Chacón, dirigió con fecha 9 de julio de 1942 al señor Jefe Político Departamental, solicitándole un representante.

En este oficio el Ing. Chacón se refiere a la finca San Rafael y anexos así "...la finca San Rafael y anexos, en jurisdicción de Santa Catarina Pinula..."

A folio 106, está la respuesta del Jefe Político al Ing. Chacón manifestándole que se ofició al Intendente Municipal de Santa Catarina Pinula y a folio 197, está una nota del Intendente Municipal de Santa Catarina Pinula al Ing. Chacón, dándose por notificado.

4. OTRAS FUENTES INVESTIGADAS

En el Departamento de Geografía Humana del Instituto Geográfico Nacional, la Comisión Mixta de nombres geográficos tiene un listado de los nombres geográficos del Municipio de Santa Catarina Pinula del Departamento de Guatemala.

En este listado aparece entre los accidentes hidrográficos el Río El Sauce; entre las Colonias: la Lotificación San Rafael, entre las fincas: La finca San Rafael, la finca San Lázaro y la Finca El Pilar; entre las labores: La Granita (perteneció a San Rafael); y entre las Granjas: La Granita y San Rafael.

De tal manera que de acuerdo a esta información toda la finca San Rafael está en jurisdicción de Santa Catarina Pinula, ya que aún fincas vecinas como San Lázaro y El Pilar son también de esa misma jurisdicción. (Recuérdese que la notificación Vista Hermosa se desmembró de la finca El Pilar).

En el Departamento de Censos y Encuestas de la Dirección General de Estadística está la lista alfabética de lugares poblados por Municipio pudiéndose encontrar la notificación San Rafael, en el Municipio de Santa Catarina Pinula.”

No hay necesidad de retraernos hasta el siglo XVIII para tener una serie de informaciones, que por antonomasia han venido constituyéndose en parte del derecho consuetudinario y que validan y aportan credibilidad a la identificación de territorios que todo mundo sabía, sabe y sabrá son parte de Santa Catarina Pinula, o sea que la ciudad de Guatemala ya no las tomaba como suyas. Publicaciones literarias, ensayos históricos, revistas de diferentes épocas, crónicas periodísticas y la misma tradición popular a través de los coloquios de los vecinos y generaciones, fueron fieles testigos del acontecer que fijaron respetuosos criterios de lo que aún se comentan. Me permito describir lo siguiente:

La narración, con una urdimbre aleccionadora de descripción histórico-narrativa, tenía su fundamento geográfico o espacial en el cruce de lo que hoy es el final de la Diagonal 6, zona 10 (final de la Calle Real de la Villa de Guadalupe) y la 20 calle de la misma zona (hoy Boulevard

Los Próceres). Allí en la esquina derecha, de Oriente a Occidente, durante los años cuarenta, cincuenta, sesenta, setenta y primeros de los ochenta, quiere decir medio siglo, existía una gran venta de alimentos para ganado vacuno, porcino y diferentes alimentos concentrados para la producción avícola. El negocio se llamaba **Concentrados Zaragoza** y era raro el bus extraurbano que, al principio venía de la 19 calle y 8ª. Av. de la zona 1, y después, en los últimos años de la Terminal de Buses de la zona 4, no se estacionara enfrente para que algunos pasajeros compraran los abundantes sacos de alimentos y eran subidos y transportados en la parrilla de la camioneta. Los buses se dirigían a municipios como Fraijanes, San José Pinula y, a veces, Mataquescuintla, Jalapa. El dato que nos interesa es el que permite valorar esta explicación: El piloto del bus, al llegar al entronque mencionado, decía:

“Señores, aquí termina la ciudad de Guatemala. Nos estacionaremos en Concentrados Zaragoza y allí estaremos unos 15 minutos para mientras cargan el afrecho y el concentrado en la parrilla, De aquí en adelante es el municipio de Santa Catocha Pinula. Si algún pasajero se quiere regresar a la capital, allá en la otra calle pasa la ruta 14, que también viene de ese municipio.”

De igual manera, cuando el transporte extraurbano ingresaba por la carretera procedente del Oriente del país, en especial de Barberena, Fraijanes y San José Pinula, y pasaba frente a los llanos de la Pradera, en donde hubo una venta de helados con el mismo nombre, sus pasajeros que venían de compras ya habían dicho: Estamos en Santa Catarina Pinula, pronto llegaremos a la capital de Guatemala. Cómo se puede eliminar de la tradición popular el conocimiento que por antonomasia y por derecho consuetudinario se había establecido durante décadas o centurias. Las leyes que la historia misma ha labrado en grava, cual piedras bíblicas y respetadas, ningún señorcito con ínfulas de caballero medieval podrá arremeter para sojuzgar el don de la libertad

de un honrado pueblo, digno de buscar su propia historia a base de sudor laboral y dignidad humana.

Qué significado tendrán las palabras de aquellos libros que hablen de la Educación en los municipios del Departamento de Guatemala, dentro de 50 ó 100 años. Nuestros niños éste año experimentarán ser partícipes de un cobijo educacional en Santa Catarina Pinula, que tiene las Escuelas más modernas del país y donde sorberán la ambrosía y el elíxir del conocimiento que hará libres a los hombres que han tenido ejemplares gobernantes municipales. Allí habrá docentes de vanguardia, tecnología de punta, recursos didáctico-pedagógicos, comodidades acordes a la co-educación, confort escolar para que la infancia sea todo un domingo de sonrisas y, desde luego, el apoyo humano de la mano benigna de las autoridades municipales de Santa Catarina Pinula. En cambio, no se podrá decir lo mismo de la experiencia vecinal, a la que le llaman el sector metropolitano, donde el infante menesteroso será un condenado más a la ignominia y abandono porque la utopía de la oportunidad fue para unos pocos.

La historia de la educación en Guatemala tendrá muchos papiros que llenar, porque cualquier actitud de un gobernante o líder podrá olvidarse, menos aquella que forme surcos para que la semilla germine.

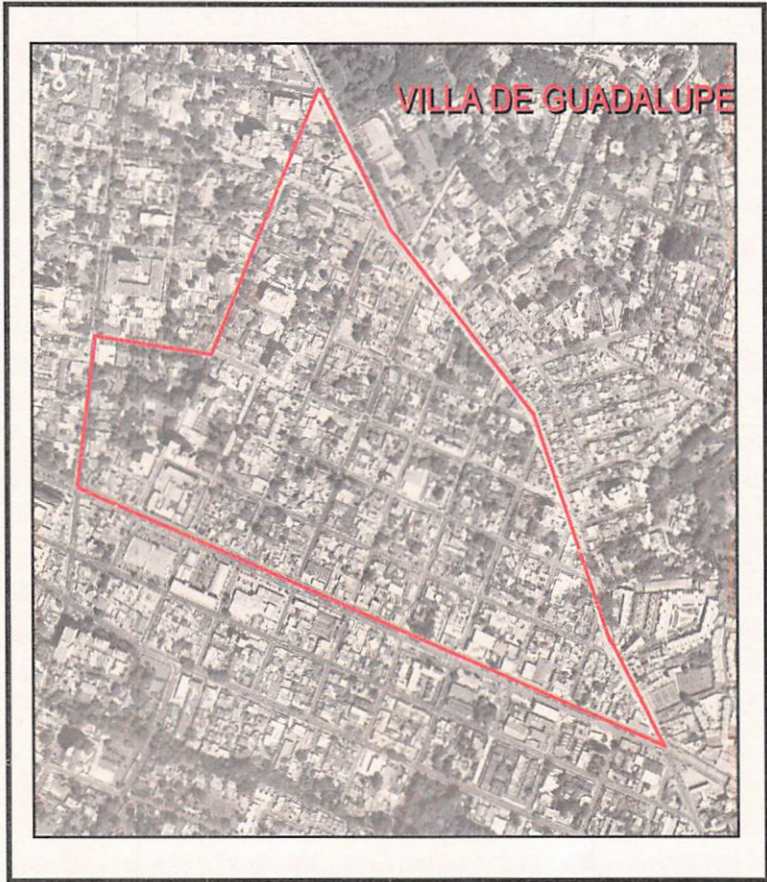
El Doctor Ramiro García Guillioli, acucioso escritor que lleva en su alma el amor profundo por su querido Barrio Ciudad Vieja, en su colección de cuentos: *Los personajes de mi pueblo Ciudad Vieja*. Guatemala. Editorial Oscar de León Palacios, Primera edición, 2001, describe, con la floritura de su pluma, cómo su aldea fue devorada por el monstruo capitalino, no así para fortuna de otros pueblos vecinos, como Santa Catarina Pinula, que ha mantenido incólumes sus límites y hoy es un municipio próspero.

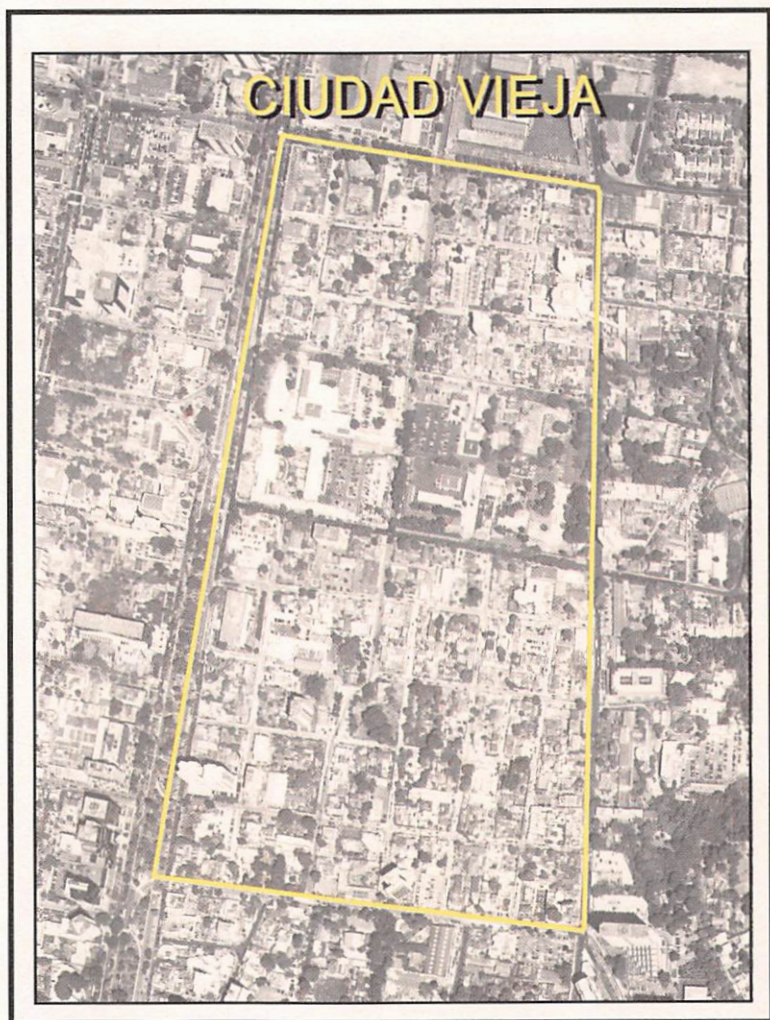
A través de la interpretación temática de las vivencias plasmadas en su obra, Ramiro García Guillioli traslada lo

que sin duda alguna acaeció con otras dimensiones estéticas de los alrededores de la ciudad de Guatemala. Siempre en el contexto de esa zona adyacente a la belleza y exuberancia vegetal que devenía de la colindancia con el municipio fresco, verde y lleno de vida ecológica que representaba Santa Catarina Pinula. Sin embargo, con los abusos del tiempo y la inevitable vestidura de la modernidad, que destruye la belleza de la originalidad, el vecino de la ciudad de Guatemala, que pronto llegó al Barrio de Guadalupe y a Ciudad Vieja, por razones de una urbanidad remendada, se vio aislado de dos fronteras que lo divorció de los originales dueños de esos terrenos: Las altas paredes de sus casas para que nadie fisgoneara qué secretos guardaba, y los vidrios de los carros donde se encerraba a saber qué mirada, gesto o intención.

Luego de múltiples cambios, así se perdió la originalidad de Ciudad Vieja, no con la urbanidad, porque este fue un monstruo voraz que la atragantó por intereses de incorporación política, demográfica y económica. Se creyó que el poder sería municipal y absoluto en Guatemala, la bella Ciudad Vieja, fue obligada a ser parte de la ciudad de Guatemala. La Teoría de la Urbanización de la Capital se cumplió. Llegaron los diez años de primavera en el País de la eterna tiranía, pero las cepas de la política pedagógica moderna por fin llegó, e hizo historia educativa en los años cincuenta en Guatemala. La UNESCO así lo ha registrado.

Como Alcalde de Santa Catarina Pinula es mi deber denunciar que la mentira campea por parte de las autoridades de la capital, ellos ya no tienen argumentos. Sólo les quedan las falacias, pero mi pueblo, Santa Catarina Pinula, llegó al clímax de la razón y reconocimiento lógico y discernible de lo que hoy, en contexto jurídico y político, las autoridades capitalinas con criterio antojadizo abusivo y arbitrario, quieren dar a conocer y manifestar, dizque para convencer.





CAPÍTULO VI

ARGUMENTOS
DE LA
MUNICIPALIDAD
DE SANTA
CATARINA PINULA

A. SUSTENTACIÓN TOPONÍMICA DEL MUNICIPIO

Este criterio, con fundamento científico, es el estudio integral de los nombres de los lugares. Abarca la Cartografía, la Geografía, la Historia, la Lingüística, la Geología y demás ciencias conexas. Cuando se establece con precisión los nombres de lugares (toponimia) de una comarca se define que es parte de la Geografía Humana. Uno de los objetivos de la toponimia es la explicación y deducción significativa o semántica de los nombres geográficos y se apoya en la etimología, que estudia el origen de las palabras, razón de su existencia, de su significación y de su forma. En ese sentido, forma parte de la lingüística y a veces puede suplir la carencia de documentos o monumentos literarios. Los nombres de lugares suelen provenir de la topografía, de los cultivos, de las costumbres, de los pobladores, de su religión, aficiones, industria, etc. Debe agregarse también el hilo lingüístico existente en un país, que deja su huella en los nombres de lugares. A veces, toda la geografía e historia de una región revive en vocablos, significaciones léxicas tan expresivas, que se conocen como nombres geográficos.

B. LA GEOGRAFÍA HUMANA

Es la disciplina que estudia la asociación y coherencia étnica de los grupos sociales que residen en un lugar determinado o topónimo. Es necesario incorporar esta explicación porque el estudio de los nombres geográficos en Guatemala es una de las atribuciones profesionales que se ha asignado a la Autoridad Nacional de Nombres Geográficos, conforme al Acuerdo Gubernativo del 20 de mayo de 1959. Dicha institución estableció, que ningún nombre geográfico en el país puede ser considerado oficial hasta que no sea declarado oficial por el Instituto Geográfico Nacional, que por sus funciones cuenta con la Autoridad Nacional de Nombres Geográficos y su Departamento de Geografía Humana.

En el contexto internacional existe el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos, que a través de dos conferencias mundiales celebradas a la fecha (Ginebra, Suiza, 1967 y Londres, Inglaterra, 1972), así como en sus regulares periodos de sesiones, ha promulgado una serie de normas relacionadas con los nombres geográficos, y ahora también, en parte, lo que se refiere a nombres o topónimos de la Luna y algunos planetas.

Las explicaciones anteriores constituyen el marco referencial para establecer una de las justificaciones, respecto de que muchos topónimos y su relación humana aportan una referencia muy valiosa para considerarlos parte del Municipio de Santa Catarina Pinula.

C. SUSTENTACIÓN GEOGRÁFICA Y LEGAL

En 1978, el Director General del Instituto Geográfico Nacional, Coronel René Aguiluz Morales, emitió el oficio No. 979 en el que le envió al Alcalde de Santa Catarina Pinula, los nombres geográficos que obraban en el Departamento de Geografía Humana a su cargo. Dicha lista sustituyó a la anterior del 28 de enero de 1962, la que quedó sin efecto. Dichos nombres geográficos están registrados como oficiales en la república, según Acuerdo Gubernativo del 20 de mayo de 1959, y entre los que se mencionan: Aldea Nueva Concepción, Finca El Pilar, Vista Hermosa, Lotificación El Prado, Colonias San Rafael, San Lázaro, Montebello, San Rafael I y San Rafael II, Lomas del Bosque, fincas El Pilar, La Concepción, La Plata, San Lázaro, San Rafael, entre otros.

El 28 de agosto de 1978, la señora Gobernadora Departamental Blanca Luz Molina Castañeda, envió oficio número 1211 al Coronel René Aguiluz Morales, Director del Instituto Geográfico Nacional, donde le informaba que había recibido copia del oficio No. 979 dirigido al Alcalde de Santa Catarina Pinula, en donde de acuerdo a lo manifestado en

dicho oficio, contenía la lista de los nombres geográficos que pertenecían al municipio. Con la respuesta de la Gobernadora Departamental de Guatemala, se oficializaban los lugares de nombres geográficos conforme a los datos consignados hasta el 21 de agosto de ese año, y la Gobernadora los reconocía como oficiales dentro del Departamento de Geografía Humana del IGN.

Con el acrecentamiento de los problemas suscitados a raíz del diferendo limítrofe entre la Municipalidad de Guatemala en contra de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, en 2004 el licenciado José Guillermo Salazar Santizo, Gerente del Instituto Nacional de Estadística, INE, envió a nuestra comuna el oficio No. 295-2004 en el que adjunta la lista de lugares poblados de Santa Catarina Pinula, según el XI Censo Nacional de Población y VI de Habitación 2002. En dicho oficio el Director del INE indica que los lugares poblados y que la Municipalidad de Guatemala pretende, son parte de Santa Catarina Pinula.

Para agregar más juicios de valor y elementos probatorios en la justa postura de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula en defender su legítimo derecho de propiedad, trasladamos el criterio del Instituto Geográfico Nacional "Alfredo Obiols Gómez". Para definir técnicamente el problema limítrofe entre ambas municipalidades, esta institución cuenta con la referencia de los límites trazados en las hojas topográficas de San José Pinula (2159-IV) publicada por el Instituto Geográfico Militar, IGM, en 1991, a escala 1:50,000 y hoja Ciudad de Guatemala (2059-I), publicada por el Instituto Geográfico Nacional, IGN, en el año 2000 a escala 1:50,000. Según las atribuciones de la institución, textualmente especifica: De acuerdo a lo anteriormente establecido, la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, publicó en el Diario de Centro América el 1 de octubre de 1980 el Reglamento de Construcciones, Urbanizaciones y Ornato, en el que además de contener lo referente a construcciones, en el Capítulo II, artículo 57 se

apega al trazo de los mapas topográficos, hoja de San José Pinula (2159-IV) y Ciudad de Guatemala (2059-I), para la delimitación de su respectiva jurisdicción y zonificación, encuentra publicada su zonificación en el que de acuerdo a su delimitación con la Ciudad de Guatemala y en su parte conducente y literal dice:

“Zona 4: Comprende las lotificaciones “San Lázaro”, “San Rafael I”, “Montebello”, “Las Nubes” y “El Prado”. Las fincas “El Pilar”, “El Rosario”, “Labor la Granjita”, “La de los señores Fischer”, “San Rafael”, “El Socorro”, “Los Tilos”, “La Plata” y la aldea “Nueva Concepción”. Limita al Norte con la Ciudad de Guatemala, así: Partiendo del kilómetro 6 de la carretera Interamericana con el final del Boulevard “Vista Hermosa”, hasta terminar con el Río Frío”.

De acuerdo a esta publicación, la Municipalidad de Guatemala en ningún momento se opuso a la misma.

D. LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA RECONOCE LA PREEMINENCIA TERRITORIAL DE SANTA CATARINA PINULA

Otra Evidencia

El 27 de octubre de 1998 la Municipalidad de Guatemala, a través del Ingeniero Edgar Antonio Bran H., Coordinador de Catastro y con el Vo.Bo. del Arquitecto Eduardo Sosa Monterrosa, Coordinador Municipal del Plan de Desarrollo Metropolitano, mediante el oficio No. 146-98 envió a la Municipalidad de Santa Catarina Pinula el documento “Propuesta de límite municipal entre Guatemala y Santa Catarina Pinula”, que especifica de manera literal lo siguiente:

“Partiendo del sector oriental del mapa básico a escala 1:50,000 número 2059-I Ciudad de Guatemala, el límite municipal entre Guatemala y Santa Catarina Pinula, inicia en el punto de intersección entre dicho río y la carretera que de Ciudad de Guatemala conduce a la aldea “Boca del Monte” del municipio de Villa Canales. Partiendo de este punto, el límite municipal lo constituye el referido río “Pinula”, recorriendo el mismo aguas arriba con (sic) una distancia aproximada de 4,500 metros hasta llegar al camino denominado anteriormente como “El Barranco”, el que de extremo norte de la cabecera municipal de Santa Catarina Pinula conduce al sector ocupado antiguamente por la finca “El Pilar” y que atraviesa el citado río. Desde acá el límite municipal continúa hacia el norte por dicho camino, recorriéndolo por 460 metros hasta alcanzar la 20 Calle; en este límite municipal cruza hacia el poniente y recorre por (sic) 225 metros la citada 20 Calle hasta alcanzar el lindero oriente del inmueble que soporta el Centro Comercial “La Pradera” inscrita en el Registro de la Propiedad con el número de finca 7, folio 7 del libro 2365 de Guatemala, continuando sobre dicho lindero hacia el nor-oriente por 150 metros hasta llegar a la 18 calle o Boulevard “Los Próceres” y sigue sobre dicha vía por 470 metros hacia el oriente llegando al final del citado boulevard a la altura de la 7ª. Avenida “A”.”

La “Propuesta de límite municipal entre Guatemala y Santa Catarina Pinula”, enviada por el Coordinador de

Catastro, de la comuna capitalina, Ingeniero Edgar Antonio Bran H. a la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, el 27 de octubre de 1998, sigue explicando, literalmente, lo siguiente:

“Del último punto indicado, el límite municipal continúa hacia el oriente sobre la Ruta CA-1 a El Salvador por 1,200 metros, y luego de pasar por el entronque de dicha ruta con el denominado Boulevard Vista Hermosa, llega al camino de acceso a la colonia San Lázaro, por el cual se desvía y lo recorre con dirección hacia el norte por 580 metros hasta llegar a la esquina que forma con la 29 avenida, cruza por ésta hacia el nor-poniente y siguiendo 75 metros por ella llega a su intersección con la tercera calle “A” por la cual cruza hacia el oriente. Sigue por dicha calle y su prolongación ideal por aproximadamente 160 metros hasta alcanzar la vertiente del río Contreras, que divide a las colonias San Lázaro y Lomas de Ciudad Vieja 2, recorriendo dicho río aguas abajo por 320 metros hasta su influencia con la quebrada que sustituyó originalmente el lindero sur de la finca El Socorro y continúa por aproximadamente 1,000 metros sobre dicho lindero hasta llegar nuevamente a la Ruta CA-1 a El Salvador, a la altura del kilómetro 11”.

La lectura de este párrafo, no importando los bloqueos sintácticos y el alargamiento de sus oraciones, orienta al lector respecto de la trayectoria limítrofe que aclara las señalizaciones del documento. Ninguna interposición legal posterior a la emisión de esta propuesta de la Municipalidad de Guatemala puede desvirtuar la intención de establecer lo que indica el mapa número 2059-1, escala 1:50,000. Mucho

menos a las autoridades municipales, especialmente las de Santa Catarina Pinula quienes sí conocemos, con certeza precisa, dónde están los originales y verdaderos linderos que la historia, la cartografía y la toponimia geográfica ha establecido.

La propuesta límite emitida por la Municipalidad capitalina en 1998 sigue así:

“De acá el límite municipal toma rumbo Nor-orientado y lo constituye el lindero orientado original de la finca El Socorro ya mencionado, el cual recorre por aproximadamente 480 metros hasta encontrar el ramal occidental de la quebrada Agua Bonita, que es afluente del riachuelo de Santa Rosita y que sirve de línea divisoria entre la Notificación la Montaña y las fincas Las Cumbres y Cumbres de Vista Hermosa. Continúa aproximadamente 1,100 metros por dicha quebrada, aguas abajo, hasta llegar a la carretera que comunica entre sí las colonias la Montaña y San Isidro por la cual toma hacia el orientado por 680 metros hasta su intersección con la vía que conduce a la colonia Vista Hermosa las Cumbres. De este punto se dirige hacia el norte por 600 metros sobre la misma carretera y llega y llega a su intersección con la ruta de acceso a las lotificaciones Monjitas y Puerta de Hierro, toma por esa ruta con rumbo sur-este y tras recorrerla por 800 metros, alcanza el río Monjitas el cual sigue aguas arriba por 1,330 metros para cruzar allí con rumbo Nor-orientado sobre el lindero Sur-orientado de la Lotificación Monjitas por 850 metros alcanzando la vía que de esa notificación conduce a la Aldea Piedra Parada y siguiendo por esa vía 450 metros, con rumbo Sur-orientado llega a la aldea mencionada”.

Aquí concluye la Propuesta de límite municipal entre Guatemala y Santa Catarina Pinula, según el mapa No. 2059-I, emitido por el Instituto Geográfico Nacional Alfredo "Obiols Gómez", propuesta planteada en 1998 por la Municipalidad de Guatemala, por medio del Ingeniero Edgar Antonio Bran H., Coordinador de Catastro, con el aval del Arquitecto Eduardo Sosa Monterrosa, Coordinador Municipal del Plan de Desarrollo Metropolitano.



TOMA AÉREA, Centro Comercial La Pradera, Trébol Vista Hermosa y San Lázaro)

E. INMUEBLES QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

Es importante y de trascendencia jurídica para el Estado de Derecho en Guatemala, en especial para ratificar el respeto a la Autonomía Municipal, la información que a continuación describiremos y que es relacionada con el diferendo limítrofe entre la Municipalidad de Guatemala y la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.

La Municipalidad de Guatemala ha recibido varios expedientes, donde los propietarios de inmuebles que se ha demostrado pertenecen a la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, le solicitan sean eliminados de sus registros y base de datos. Uno de ellos es el expediente número 0735, a nombre del señor Gustavo Adolfo Molina Sierra, en el que la Municipalidad de Guatemala, a través de su Departamento de Mapas y Levantamiento Catastral decidió dar de baja o dejar sin efecto en sus registros, la finca Número 11412, folio 275, del libro 181 de Guatemala. El inmueble en ciernes era una fracción de la finca El Pilar, acierto que el catastro capitalino aceptó porque estaba inscrita en dicho registro catastral, con el número T-0705400. Dentro del estudio que se efectuó para emitir el dictamen, la dependencia municipal consultó el Diario Oficial del 1 de octubre de 1980, donde aparece la publicación de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Acuerdo Municipal, que en el Capítulo II, referido a la Zonificación del municipio, establece que la finca El Pilar se encuentra comprendida dentro de la zona 4 de la jurisdicción del municipio de Santa Catarina Pinula.

Al tomar en cuenta que la Municipalidad de Guatemala estaba de acuerdo con dicha propuesta, en reiteradas ocasiones la Municipalidad de Santa Catarina Pinula envió oficios donde solicitaba la cancelación de la matrícula municipal de algunos inmuebles registrados en el catastro capitalino. Entre ellos están los números de las fincas: 55437,

28597, 55687; folios 52, 110, 67; libros 1002, 818 y 1978 de Guatemala, respectivamente. Las fincas que en ese entonces pertenecían a la entidad Desarrollos Vacacionales y Turísticos (actualmente Hotel Vista Real) fueron rebajadas y borradas del Registro Catastral de la comuna capitalina, por el Jefe de Catastro Municipal de la Ciudad de Guatemala, Ingeniero Edgar Antonio Bran H. Los documentos que acreditan la información anterior permanecen en resguardo de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, para que en su oportunidad se compruebe la veracidad de los legítimos derechos de pertenencia a nuestro municipio.

Es necesario dejar constancia que, en mi anhelo de demostrar evidencias favorables a nuestras demandas, como Alcalde Municipal tuve la necesidad de requerir la información oficial respecto de la toponimia de nuestro municipio, al Instituto Nacional de Estadística. Fue así como por medio de OFICIO No, 000334-2004 y con fecha 20 de mayo de 2004, me dirigí al Lic. José Guillermo Salazar Santizo, Gerente del Instituto, en el que le solicité me remitiera el listado de la toponimia del municipio de Santa Catarina Pinula, con el propósito de incorporar dicha información al historial de este municipio.

Por su parte el Instituto Nacional de Estadística, por medio del gerente, Lic. José Guillermo Salazar Santizo, me respondió con el requerimiento descrito en el Oficio INE Ger-295-200, con fecha 10 de junio del presente. En el adjuntó el listado de lugares poblados del municipio de Santa Catarina Pinula, que fue elaborado por el Jefe de Cartografía del Instituto Nacional de Estadística, Ing. Luis Pérez Melgar.

Aparecen la firma del Gerente y el sello del Instituto Nacional de Estadística.

CAPÍTULO VII

DEFENSA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA

Con todos los argumentos legales presentados en los capítulos anteriores y las distintas justificaciones documentales, el dos de junio de 2004 la Comuna de Santa Catarina Pinula denunció ante el Señor Procurador de los Derechos Humanos, los atropellos, cual hostilidad inquisitorial, que el señor alcalde de la Ciudad de Guatemala, ordenó en contra de los intereses y derechos territoriales de Santa Catarina Pinula. El alcalde capitalino instruyó a sus represivos empleados a ingresar a nuestro territorio, y entre sus primeras decisiones ordenó a la Policía Municipal de Tránsito a dirigir la locomoción vehicular. En dichas acciones ilícitas la PMT aprovechó, arbitrariamente a imponer numerosas multas, según criterio de dicho cuerpo del “orden”, por infracciones a la ley de tránsito. Asimismo y como si lo anterior hubiera sido una gracia barata al Estado de Derecho que prevalece en la Autonomía Municipal, personal del Departamento de Catastro se apersonó para coaccionar y violentar la voluntad popular de los vecinos por medio de amenazas en las que les exigían que sus licencias de construcción carecían de valor. Enfatizaban que sólo las otorgadas por la municipalidad capitalina serían aceptadas, en caso contrario los propietarios serían sometidos a juicio económico coactivos, si no se inscribían y obtenían nuevas licencias de construcción.

La postura legal de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula considera que no es permisible, desde toda óptica y análisis constitucional, que las autoridades capitalinas pretendan con engaño y pretensiones de ente supremo, apoderarse de varios kilómetros cuadrados de nuestro municipio. En afán agónico y de desesperación falaz, como ya lo mencioné, distribuyeron miles de volantes a los vecinos de los siguientes sectores y lotificaciones: Alta Vista, Altos de Montebello, Alto Valle, Calle los Eucaliptos, Cañadas de San Lázaro, Cañadas del Castor, Convista, El Cambray, El Prado, El Socorro, El Refugio I y II, Finca El Pilar, Hotel Quinta Real, Jardines de San Lázaro, La Escalada, La Solana, La Plata, Las Cumbres, Las Delicias, Las Nubes, Lomas Altas,

Lomas del Bosque, Los Altos, Los Geranios, St. Tropez, Maderos I, Maderos I, Maderos III, Maderos IV, Montebello I, Montebello II, Mutimedics, Residenciales Pradera, San Mateo, San Rafael, Santa Rosalía la Laguna, Torrelianas, Baradero, Villas del Prado, Vista el Valle, entre otros.

En un anhelo vehemente de respeto y al considerar que el diálogo es el más alto reconocimiento a la razón y entendimiento para dirimir extravíos por desconocimiento o retorcimiento de la ley, en varias ocasiones, como Alcalde Municipal, busque la comunicación con los jefes de las dependencias de la comuna capitalina y darle viabilidad lógica, con base en la ley, al diferendo limítrofe. Les solicité que se abstuvieran de continuar coaccionando y amenazando a los habitantes de Santa Catarina Pinula. Lamentablemente, en lugar de reaccionar de manera positiva, incrementaron la presencia de agentes policíacos y pretendiendo ser embajadores de poderes omnímodos y autocráticos, obligaron a nuestros agentes municipales a que se retiraran de sus legítimas funciones, bajo amenazas de ser víctimas de la fuerza bruta, al mejor tenor de un pueblo sojuzgado por el atropello y la violación de los Derechos Humanos.

Se envió un oficio al alcalde y Concejo de Guatemala, en el que se solicitaba audiencia para dirimir por medios civilizados el asunto del diferendo limítrofe. Hasta la fecha estamos esperando respuesta al oficio. Juzgue la opinión pública el engreimiento y las ínfulas de las autoridades municipales de Guatemala. Sólo conocen el desdén y la ofensa.

CAPÍTULO VIII

**POBLACIÓN Y
ALCALDE
UNIDOS EN
DEFENSA
DEL TERRITORIO**

Debe recordarse en este documento que nuestro municipio, durante siglos le ha proporcionado grandes cantidades de agua potable a la Ciudad de Guatemala. En la historia está el ejemplo y la verdad de la convivencia pacífica con sus colegas vecinos. Esta verdad será el digno tributo a los límites que estén en las principales vías de Santa Catarina Pinula. Por ello, como Alcalde Municipal he tenido la virtud de avivar el espíritu cívico del municipio y convertirlo en la pequeña Patria a quien hay que rendirle humildad. Sin embargo, existen más aristas para evaluar el proceso de desarrollo de un municipio, así como la evolución y creación de valores de sus líderes.

La historia de la humanidad está plagada de ejemplos de cómo un pueblo o una sociedad manifiesta la solidaridad y adhesión a su líder cuando existe una causa que afecta los intereses de todos. El giro histórico que estamos viviendo en Santa Catarina Pinula es una demostración de que la dicotomía pueblo-líder es el esfuerzo de garantizar el desarrollo de un municipio, y más unida será dicha relación si alcanzamos todos nuestros propósitos, en especial la de proveerle servicios dignos a la población.

CABILDO ABIERTO

La mayor satisfacción que puede vivir un jefe edil es compartir sus vivencias con la población que lo ha llevado a dirigir sus destinos. Más sentido de pertenencia se tiene al municipio cuando habitantes y autoridades comulgan juntos, porque el esfuerzo por alcanzar la prosperidad es de todos. Es un crédito admisible en una sociedad democrática cuando en un cabildo abierto el alcalde es respaldado por su población. Es el visto bueno y la solvencia ciudadana popular para que el líder emprenda todas aquellas empresas que coadyuven al beneficio colectivo, además que es la confirmación que en un momento reciente el mismo pueblo decidió a través de un proceso legal: el voto popular. No hay otra interpretación.

Debe quedar constancia en este documento que el sábado 9 de abril de 2005 obtuve el beneplácito de la población de Santa Catarina Pinula, por medio de un cabildo abierto efectuado para decidir los caminos que estamos ya recorriendo, en defensa de nuestro territorio. Fue una euforia popular espontánea, indetenible en la hondura del sentimiento colectivo y propio de una comunidad que está decidida a no permitir toda intención de atropello que pretendan las autoridades usurpadoras del municipio de Guatemala. Las acciones legales que estamos emprendiendo tienen respaldo.

El diario SigloVeintiuno, en su edición del 10 de abril de 2005, publicó en la página ocho la información que recoge un acontecimiento sin igual en la historia del municipalismo. El titular dice: Santa Catarina Pinula realiza cabildo por pugna con comuna capitalina. Menciona que en el parque central de la localidad, el alcalde Antonio Coro expuso las acciones legales contra la Municipalidad Metropolitana. La noticia periodística indica, también, que con pancartas como “El respeto al derecho ajeno es la paz”, o banderines que decían “Pinulteco de corazón”, centenares de vecinos del municipio de Santa Catarina Pinula se dieron cita para apoyar las acciones emprendidas por el Alcalde José Antonio Coro y su Concejo Municipal contra la prepotencia con la que se quejan actúa la Municipalidad de Guatemala. La nota periodística menciona que el conflicto entre ambas comunas se recrudeció la semana pasada cuando funcionarios y empleados de la Municipalidad Metropolitana retiraron un rótulo colocado por Santa Catarina Pinula en el límite que aseguran es de su jurisdicción. Sigue informando la noticia, que algunos representantes de vecinos de las colonias que se sitúan en la finca San Rafael, la zona de conflicto, expresaron su apoyo al alcalde Coro y a las acciones jurídicas tomadas.

El vecino de residenciales Altavista, Atilio Lara, cuenta que vive en el área en disputa, pero que siempre ha pagado sus impuestos en Santa Catarina Pinula. De igual manera se manifestó el Señor Julio Toriello De León, vecino desde 1976,

y que estaba allí “para defender la autonomía del municipio.” Durante la mañana de ese día se habían dados incidentes porque personal de limpieza de la Municipalidad Capitalina había retirado listones blancos que los vecinos de Santa Catarina Pinula habían colocado en la carretera, en la jurisdicción que afirman es parte de su municipio. Fernando Pineda, Secretario Municipal de la comuna de Santa Catarina Pinula dijo que: “Eso es una clara muestra de prepotencia, pues ya ni siquiera permiten que los vecinos protesten pacíficamente”. Concluye la nota periodística.

Nunca un pueblo ha estado solo, siempre lo ha acompañado su líder, significa que estamos unidos, pero para que lo entiendan bien las autoridades edilicias capitalinas, no estoy solo, como golondrina en un cielo desprotegido de justicia, y Dios es testigo que dirijo a mi pueblo por los caminos de la verdad y de la tesonera faena por el crecimiento social. La lucha que he venido sosteniendo contra la Municipalidad de Guatemala, sé que ha tenido, tiene y tendrá el constante apoyo de miles de vecinos, amigos y ciudadanos, no sólo de nuestro municipio sino que también de los amantes y respetuosos del Estado de Derecho que debe prevalecer en Guatemala.

Han sido múltiples las muestras de adhesión que he recibido, que necesitaría incluir un anexo específico para dejar evidencia de ello. Entre algunas manifestaciones de solidaridad está la enviada por la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE ALDEA DON JUSTO. En ella, primero manifiestan la preocupación por la invasión que sufre el territorio de Santa Catarina Pinula por parte de la municipalidad de la ciudad de Guatemala. Asimismo, el comité de vecinos está dispuesto a brindarme el apoyo que sea necesario, al igual que al Concejo Municipal para defender las causas justas que emprendamos, además que están dispuestos a que se les indique en qué forma y cuándo necesiten dicho apoyo.

Firman en representación de los vecinos: Carmen Ochoa, Darío Pineda y Álvaro Dardón. Aldea Don Justo, 23 de junio de 2004.

Aparece el sello de la asociación y el teléfono: 637-3358

De igual manera y con el mismo espíritu de apoyo, de forma espontánea se manifiesta el Comité de Vecinos de la Lotificación San Luis, de la Aldea Don Justo, Km. 16, quien con fecha 23 de junio se solidariza con las justas reclamaciones, que como alcalde municipal de Santa Catarina Pinula he iniciado con la finalidad de conservar intacto el territorio que históricamente y por tradición, corresponde a Santa Catarina Pinula.

Aparecen nombres, firmas y números de Cédulas de Vecindad, así como el sello de COMITÉ DE VECINOS, ALDEA DON JUSTO.

También la juventud y la población de la cabecera municipal de Santa Catarina Pinula dio muestras de civismo y amor a su terruño, al apoyar mi gestión en defensa de los intereses territoriales que desean, a través del vil y abusivo despojo, hacer suyos la municipalidad de la ciudad de Guatemala. Dicha marcha de apoyo fue autorizada por la Gobernación Departamental, a través de solicitud firmada por Estuardo Castañeda Bernal y se efectuó el 13 de julio de 2004. Se llevó a cabo de las 12.00 a las 17.30 horas y su recorrido inició en El Pilar, 27 Avenida de la zona 4 de Santa Catarina Pinula, atravesó la zona 10, Avenida La Reforma y llegó por la 7ª. Avenida de la zona 4, al Palacio de la Loba. La población exigió el respeto al patrimonio municipal y expresó su rotunda negativa a las medidas que desea implementar la comuna capitalina dentro de Santa Catarina Pinula.

Reitero, no se trata de medir fuerzas políticas, ni poder gubernamental, pero en momento alguno he descartado demostrar la fuerza de convocatoria ciudadana para que me

apoye en la reivindicación pública y legal contra la municipalidad capitalina, quien está al margen de la ley al querer apropiarse de terrenos que no son suyos. Mi lucha representará el drama grandioso que protagonizará un pueblo contra el agravio social, el grito de un municipio, unido en el civismo y en su devoción contra el invasor. Como innegable líder de Santa Catarina Pinula, no permitiré que sean atropellados los derechos de mi gente, porque me debo a ella. Esta lucha sociológica, que me une más a mis raíces, tendrá como protagonistas, no sólo a la ciudadanía honrada y digna sino que también en quien ella confía, en su alcalde. Será una comunión que afirmará y afianzará el vínculo de una etapa municipalista en la historia de Guatemala.

Conozco mi municipio y lo defiendo porque soy nacido de sus vivas y naturales entrañas. Puedo identificar cada uno de sus mojones y senderos donde nuestros límites hacen un alto por el respeto al vecino. Esto lo puedo probar primero por los principios jurídicos de que estoy investido y por la claridad y convicción con que he defendido lo que en derecho es de Santa Catarina Pinula. Segundo, porque el pueblo de Guatemala ya se dio cuenta que el proceso de reconocimiento de límites se ha convertido en un escenario de agresión de irrespeto constante y con orientación política deplorable, desde todo análisis responsable y serio.

CAPÍTULO IX

INICIATIVA DE LEY

En el marco de la estructura jurídica que prevalece en Guatemala y que debe ser objeto de respeto, tanto de las instituciones como de todos los ciudadanos, en mi calidad de Alcalde Municipal de Santa Catarina Pinula, el 15 de junio de 2004, tal como se documenta en páginas anteriores, inicié los trámites ante el Organismo Ejecutivo para que se establezcan los límites existentes entre el Municipio de Santa Catarina Pinula y el Municipio de Guatemala. En esta decisión convergen los más altos ideales de un municipio que ve en la democracia el único sendero por donde deben caminar los esfuerzos para lograr la convivencia pacífica. Así también, las ilusiones pedagógicas de legarles a nuestros descendientes la obediencia por el sistema jurídico y que sea garante para el desarrollo integral de los valores que herede la misma sociedad. Tenemos la plena convicción en la fortaleza de los principios y la formación humana, porque estamos imbuidos que sólo a través de la credibilidad en nuestras instituciones, lograremos sortear los laberintos que la historia nos ha trazado. El Estado de Derecho es el pasaporte para la convivencia en sociedad.

Como resultado de esta diligencia justa EL CUERPO CONSULTIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, con fecha 22 de febrero de 2006, a través de su Secretaría General, emitió el DICTAMEN No. 118/2006, que literalmente dice así:

ASUNTO:

Municipalidad de Santa Catarina Pinula solicita se establezcan los límites existentes entre el Municipio de Santa Catarina Pinula y el Municipio de Guatemala.

Este cuerpo consultivo procede a realizar un análisis jurídico de las presentes actuaciones, a fin de determinar su encuadramiento en el marco Constitucional y legal, por lo que para los efectos correspondientes, se emite dictamen en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. *Con fecha 15 de junio de 2004, el Alcalde Municipal de Santa Catarina Pinula presentó al Ministerio de Gobernación solicitud para que se realizaran los estudios correspondientes, a efecto de establecer los límites existentes entre el Municipio de Santa Catarina Pinula y el Municipio de Guatemala (folios 3 al 8).*
2. *Con fecha 2 de julio de 2004 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación emitió dictamen 922-2004, en el que solicitó al Instituto Geográfico Nacional, el Instituto Nacional de Estadística, a la Municipalidad de Guatemala y a la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, aportar los estudios, informaciones, diligencias y demás pruebas idóneas para dilucidar el conflicto de los límites municipales (folio 26).*
3. *Con fecha 4 de febrero de 2005, el Instituto Geográfico Nacional emitió providencia 0008/2005, por medio de la cual estableció técnicamente los límites entre los dos municipios (folios 28 al 31).*
4. *Con fecha 5 de abril de 2005 el Instituto Nacional de Estadística emitió oficio 183-2005/myra, por medio del cual remitió al Ministerio de Gobernación copias heliográficas de los mapas municipales de Santa Catarina Pinula, zona 24, zona 16 y los formatos de las zonas 10, 14 y 15 y el mapa de las zonas de la ciudad Capital, identificando con marcador rojo el límite municipal (folio 142).*
5. *Con fecha 3 de mayo de 2005, el Alcalde Municipal de Santa Catarina Pinula presentó al Ministerio de Gobernación, memorial por medio del cual se pronunció dentro de las actuaciones administrativas y adjuntó prueba documental (folios 151 al 865).*

6. *Con fecha 3 de mayo de 2005, el Alcalde Municipal de la Ciudad de Guatemala presentó al Ministerio de Gobernación, memorial por medio del cual se pronunció dentro de las actuaciones administrativas y adjuntó prueba documental (folios 866 al 981).*

7. *Con fecha 25 de octubre de 2005, este Cuerpo Consultivo emitió providencia 456/2005 por medio de la cual se devolvieron las actuaciones para que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Código Municipal, el Ministerio de Gobernación emitiera opinión definitiva (folio 1090).*

8. *Con fecha 3 de febrero de 2006, la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, Ingeniero Alfredo Obiols Gómez, emitió providencia 15/2006 por medio de la cual ratificó el contenido del dictamen 0008/2005 de fecha 4 de febrero de 2005 referente a que la única información confiable, técnica, producida independientemente de cualesquiera de las dos municipalidades interesadas y son sustento en sus archivos. Es el trazo límite definido en la hoja topográfica SAN JOSÉ PINULA 2159-IV, escala 1:50,000, preparado en 1996, impreso en 1997 y definido por las coordenadas geográficas establecidas en dicho documento (folios 1104 al 1106).*

9. *Con fecha 7 de febrero de 2005, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación emitió dictamen 0093-2006, en el que expresó que la única información de carácter técnico con la que se cuenta dentro del presente expediente es proporcionada por el Instituto Geográfico Nacional, órgano técnico en este tema, por lo que se estimó procedente que se elevara al Presidente de la República el expediente respectivo (folios 1108 al 1110).*

II. CONSIDERACIONES LEGALES

El artículo 174 de la Constitución Política de la República indica: “Para la formación de las leyes tienen iniciativa los diputados al Congreso, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, La Universidad de San Carlos y el Tribunal Supremo Electoral”.

El artículo 182 de la Constitución Política de la República establece: “El Presidente de la República es el Jefe del Estado de Guatemala y ejerce las funciones del Organismo ejecutivo por mandato del pueblo...”

El literal g) del artículo 183 de la Constitución Política de la República indica: “Son funciones del Presidente de la República:... g) Presentar iniciativas de ley al Congreso de la República...”

El artículo 24 del Código Municipal establece: “Conflicto de límites entre distritos municipales. Los conflictos derivados de la falta de definición en los límites existentes entre dos o más municipios serán sometidos, por los Concejos Municipales afectados, a conocimiento del Ministerio de Gobernación, que dispondrá de un plazo de seis (6) meses, a partir de la recepción del expediente, para recabar los antecedentes que aquellos deberán proporcionarle y el dictamen del Instituto Geográfico Nacional, completar los estudios, informaciones, diligencias y demás medidas que sean necesarias, con base en las cuales emitirá opinión, y lo elevará a conocimiento del Presidente de la República, para que, si así lo considera, presente a consideración del Congreso de la República la iniciativa de ley correspondiente, para su conocimiento y resolución.”

El artículo 1 del Reglamento del Instituto Geográfico Nacional, contenido en Acuerdo Gubernativo 114-99, establece: El Instituto Geográfico Nacional, Ingeniero

Alfredo Obiols Gómez, es una dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda; de carácter Técnico-científico, rector y proveedor de productos y servicios, que elabora y garantiza la información geográfica nacional y oficial a los usuarios.”

El artículo 3 del citado Reglamento establece: “Corresponde al Instituto Geográfico Nacional, las atribuciones siguientes: ... 3. Generar, publicar y distribuir la información cartográfica oficial del País; ... 7. Emitir opinión técnica respecto a temas relacionados con actividades propias del Instituto Geográfico Nacional, así como de los expedientes que sobre delimitaciones interdepartamentales e intermunicipales le sean sometidos a su conocimiento.”

III. ANÁLISIS

El derecho de iniciativa de ley le corresponde, de conformidad con la Constitución Política, entre otros, al Organismo Ejecutivo, que debe ser ejercido por el Presidente de la República, quien por orden constitucional ejerce las funciones del Organismo Ejecutivo.

Consta dentro del expediente que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula resolvió, por unanimidad, el 14 de mayo de 2004 plantear ante el Ministerio de Gobernación el conflicto derivado de la falta de definición de los límites existentes entre la Municipalidad de Guatemala y la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, lo que fue ejecutado por el Alcalde de dicha Municipalidad el 15 de junio de 2004 con fundamento en lo establecido por los artículos 9 y 24 del Código Municipal.

Consta también dentro del expediente que el Ministerio de Gobernación recabó los antecedentes proporcionados por los interesados y el dictamen del Instituto Geográfico

Nacional, institución que a su vez recabó la información necesaria en las Municipalidades en conflicto para emitir el correspondiente dictamen en base a la información técnica con que cuenta dicho instituto. Por su parte, el Ministerio de Gobernación emitió dictamen 0093-2006 de fecha 7 de febrero de 2006.

Habiendo concluido con el trámite en el Ministerio de Gobernación establecido en el Código Municipal para los conflictos de territorio de dos municipios, procede que el Presidente de la República, en ejercicio de la facultad otorgada por la Constitución Política de la República y con fundamento en lo preceptuado por el Código Municipal, presente al Congreso de la República la Iniciativa de Ley que establezca los límites territoriales entre la Municipalidad de Guatemala y la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.

Siendo que el ente rector y proveedor de la información geográfica nacional y oficial es el Instituto Geográfico Nacional, misma que debe ser proporcionada para el desarrollo del país a nivel público y privado, y que entre sus atribuciones se encuentran ser el encargado de emitir opinión técnica respecto a delimitaciones intermunicipales que le sean sometidos a su conocimiento, el dictamen de este Instituto debe ser la base para la redacción de la Iniciativa de Ley que el Presidente de la República deberá presentar al Congreso de la República.

IV. DICTAMEN

Este Cuerpo Consultivo luego del análisis de la documentación acompañada, y de las disposiciones legales aplicables, estima que es procedente someter a consideración y firma del señor Presidente de la República el proyecto de Iniciativa de Ley que establece los límites territoriales entre la Municipalidad de la

Ciudad de Guatemala y la Municipalidad de Santa Catarina Pinula. El oficio de remisión de la iniciativa de ley deberá ser refrendado por el Ministro de Gobernación.”

Aparecen las firmas de la Licda. Ana Beatriz Camacho R. Consultora Específica Presidencial y del Lic. Manuel Duarte Barrera, Director General de Asesoría.

Con fecha 28 de febrero de 2006 la Presidencia de la República envió al Señor Jorge Méndez Herbruger, Presidente del Congreso de la República, la Iniciativa de Ley que dice así:

Señor Presidente:

Atentamente me dirijo a usted y por su digno medio al Honorable Congreso de la República, para remitir la Iniciativa de Ley por medio de la cual se establece la división territorial entre el Municipio de Guatemala y el Municipio de Santa Catarina Pinula, ambos del Departamento de Guatemala.

En razón de lo anterior y en ejercicio de la función que me confiere el artículo 183 literal g) de la Constitución de la República, remito a usted la documentación relativa a la referida iniciativa para consideración y aprobación del Honorable Congreso de la República, a tenor del precepto constitucional citado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Están las firmas y sellos del licenciado Óscar Berger, Presidente Constitucional de la República; del señor Carlos Vielman, Ministro de Gobernación y del licenciado Jorge Raúl Arrollave Reyes, Secretario General de Presidencia de la República.

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR EL ORGANISMO EJECUTIVO QUE DISPONE ESTABLECER DIVISIÓN TERRITORIAL ENTRE EL MUNICIPIO DE GUATEMALA Y EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, AMBOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS INICIATIVA DE LEY DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA Y EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA

HONORABLE PLENO:

La Constitución Política de la República establece en su artículo 224 que el territorio de la República se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios; y, en el artículo 253 que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas que entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para los que pueden emitir las ordenanzas y reglamentos respectivos.

Estas funciones, se han visto restringidas en el caso de los Municipios de Guatemala y Santa Catarina Pinula, debido a que en los últimos años, ambos municipios, han venido confrontando entre sí un conflicto de límites, derivado de los diferentes criterios que las autoridades de ambos sostienen, con relación a la demarcación geográfica, lo que ha provocado incertidumbre con relación a la circunscripción que a cada uno de ellos le corresponde. Esto ha causado problemas administrativos y de índole fiscal a las personas que residen o tienen comercios en el área en discusión y a los gobiernos municipales que no cuentan con un instrumento para determinar con certeza el territorio continuo de su

Distrito Municipal en el cual deben ejercer autoridad por medio de su Concejo Municipal, de acuerdo a lo regulado por el Artículo 23 del Código Municipal.

Para resolver la dificultad los Concejos Municipales afectados sometieron a conocimiento del Ministerio de Gobernación el conflicto derivado de la falta de definición de sus límites geográficos, conforme el procedimiento que establece el artículo 24 del Código Municipal.

El Ministerio de Gobernación cumplió con recabar los antecedentes del caso por parte de las municipalidades interesadas en solventar el conflicto derivado de la falta de definición en sus límites territoriales: el dictamen del Instituto Geográfico Nacional y otras diligencias y medidas, en las cuales se basó para emitir opinión a través del Dictamen número 0093-2006 de fecha 7 de febrero del año dos mil seis, de su Unidad de Asesoría Jurídica.

Para reforzar su opinión el Ministerio de Gobernación analizó previamente la documentación que le fue remitida por las municipalidades de Santa Catarina Pinula y Guatemala, el Instituto Geográfico Nacional y otras dependencias de Estado, las cuales se resumen en lo siguiente:

La Municipalidad de Santa Catarina Pinula, del Departamento de Guatemala, remitió para respaldar su posición algunos documentos, entre ellos, el Reglamento de Construcción de esa Municipalidad publicado en el Diario de Centro América, el 1 de octubre de 1980, el que en el Título II, Capítulo II, Zonificación, estableció, entre otros, las zonas en que quedó dividido el municipio de Santa Catarina Pinula.

La Municipalidad de Guatemala del Departamento de Guatemala remitió para respaldar su posición, entre

otros documentos, fotocopias de los Acuerdos Gubernativos que dieron origen a la anexión de municipios que en su oportunidad fueron suprimidos.

El Instituto Geográfico Nacional, estudió las diligencias; sin profundizar en los aportes de ambas municipalidades porque de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 4, inciso 7 del Acuerdo Gubernativo Número 114-99, únicamente está facultado para emitir opinión técnica en asuntos relacionados con las delimitaciones; con base en lo cual emitió su dictamen técnico por medio de Providencia Número 15/2006, de fecha cuatro de febrero del dos mil cinco, expresando que la única información confiable, técnica, producida independientemente de cualesquiera de las dos Municipalidades interesadas y con sustento en sus archivos, es el trazo límite definido en la hoja topográfica SAN JOSÉ PINULA, 2159-IV, escala 1:50,000, preparado en mil novecientos noventa y siete, que define las siguientes coordenadas geográficas:

Partiendo del puente sobre el Río Pinula en el punto uno con coordenadas de latitud norte de 14° 34' 31.73" y longitud oeste de 90° 29' 33.90" prosigue en dirección norte por el camino conocido como El Barranco hasta llegar a la 20 calle de la zona 14 de la Ciudad de Guatemala en punto dos con coordenadas de latitud norte de 14° 34' 37.20" y longitud oeste de 90° 29' 31.89" prosigue en dirección norte para llegar a la Carretera Roosevelt o CA-1 nueva en el punto tres con coordenadas latitud norte de 14° 34' 42.66" y longitud oeste de 90° 29' 31.71" prosigue en dirección norte hasta llegar al punto cuatro con coordenadas latitud norte de 14° 34' 51.77" y longitud oeste de 90° 29' 28.89" prosigue en una línea sinuosa en dirección nor-oriental para encontrar el Río Negro en el punto cinco con coordenadas latitud norte de 14° 34' 53.78" y longitud oeste de 90° 29' 23.06" continúa en dirección sur-oriental

paralelo al Río Negro hasta interceptar la carretera CA-1 nueva en el punto seis con coordenadas latitud norte de 14°34'40.02" y longitud oeste de 90°29'4.93" continúa en dirección nor-oriental hasta interceptar de nuevo la citada carretera en el punto siete con coordenadas latitud norte de 14°34'48.77" y longitud oeste 90°28'57.82", continúa en dirección nor-poniente hasta llegar al punto ocho con coordenadas latitud norte de 14°35'0.43" y longitud oeste 90°29'0.46" prosigue en dirección norte hasta llegar a la Colonia San Lázaro en el punto nueve con coordenadas latitud norte de 14°35'8.26" y longitud oeste de 90°28'59.92" continúa en dirección nor-poniente para llegar al final de la Colonia San Lázaro en el punto diez con coordenadas latitud norte de 14°35'20.75" y longitud oeste de 90°29'2.10" prosigue en dirección nor-oriental hasta llegar al Río Contreras en el punto once con coordenadas latitud norte de 14°35'23.02" y longitud oeste de 90°28'58.09" de este punto sigue en dirección sur-oriental hasta interceptar con la nueva carretera CA-1 en el punto doce con coordenadas latitud norte de 14°34'57.33" y longitud oeste de 90°28'24.48" prosigue en dirección nor-oriental para llegar a una quebrada en el punto trece con coordenadas latitud norte de 14°35'2.53" y longitud oeste de 90°28'16.82" continúa en dirección nor-oriental hasta llegar al punto catorce con coordenadas latitud norte de 14°35'7.26" y longitud oeste de 90°28'13.27" prosigue en dirección sur-oriental hasta llegar al punto quince con coordenadas latitud norte de 14°35'3.53" y longitud oeste de 90°28'5.89" continúa en dirección nor-oriental para llegar a la Quebrada Agua Bonita en el punto dieciséis con coordenadas latitud norte de 14°35'14.82" y longitud oeste 90°28'1.88" prosigue en dirección nor-oriental hasta encontrarse con un camino que baja de Santa Rosalía y Finca Vista Hermosa en el punto diecisiete con coordenadas latitud norte de 14°35'24.48" y longitud oeste de 90°27'54.05" prosigue en dirección nor-oriental hasta encontrarse con el Río Monjitas o Acatán en el

punto dieciocho con coordenadas latitud norte 14°35'30.40" y longitud oeste de 90°27'38.02" prosigue aguas arriba por el citado río en dirección sur-oriental hasta llegar al punto diecinueve con coordenadas latitud norte de 14°35'12.45" y longitud oeste de 90°27'13.69" siguiendo ya en este punto el lindero sur de la Finca El Pulté, prosigue por el lindero interceptando un camino por la Aldea Piedra Parada de Santa Catarina Pinula en el punto veinte con coordenadas latitud norte de 14°35'27.94" y longitud oeste de 90°26'54.38" prosiguiendo por todo el lindero sur de la finca mencionada hasta llegar al punto trifinio de los municipios de Guatemala, Santa Catarina Pinula y San José Pinula en el punto veintiuno sobre el río Los Ocotes con coordenadas latitud norte de 14°35'42.88" y longitud oeste de 90°25'34.48".

Además, obran en el expediente, mapas aportados por los municipios interesados, así como de las instituciones a quienes se les dio audiencia, como el caso, del Instituto Nacional de Estadística y el Tribunal Supremo Electoral, quienes en el ámbito de su competencia y funciones, se pronunciaron sobre el particular.

El Ministerio de Gobernación, elevó a consideración del Presidente de la República, el expediente respectivo expresando en su opinión que se ha agotado el trámite legal establecido por el Artículo 24 del Código Municipal, al haberse recabado los antecedentes de los municipios en discordia, completado los estudios, información, diligencias y demás medidas, y, el dictamen correspondiente del Instituto Geográfico Nacional, órgano técnico en este tema. Considera, con base en los antecedentes aportados, por ambas municipalidades; y, el dictamen técnico del Instituto Geográfico Nacional que obra en el expediente, debidamente ratificado, que para solventar el conflicto limítrofe relacionado, debe utilizarse la propuesta técnica contenida en la hoja

topográfica denominada SAN JOSÉ PINULA, EDICIÓN 2-NIMA, SERIE E754 HOJA 2159IV, ESCALA 1.50,000, preparado en 1996, impreso en junio de 1997, la cual, de acuerdo al dictamen del mencionado instituto es la única información confiable, que aparece en el expediente, y que define de manera técnica, el trazo limítrofe entre los municipios de Santa Catarina Pinula y Guatemala, ambos del departamento de Guatemala.

El Organismo Ejecutivo, considera que, de su parte, se ha agotado el procedimiento establecido por el artículo 24 del Código Municipal, por lo que procede someter a conocimiento del Honorable Congreso de la República este asunto para que sea resuelto conforme la Ley y así concluir con el conflicto de límites, que desde hace varios años mantienen las municipalidades de Guatemala y Santa Catarina Pinula del Departamento de Guatemala; objeto que se pretende alcanzar con la Iniciativa de Ley que se acompaña.

* * * * *

DECRETO NÚMERO _____
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República el territorio de la República se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios, los que a su vez constituyen la unidad básica de la organización territorial del Estado y el espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, caracterizados primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, y debe ser

organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose procedido según lo establece el Código Municipal en el caso del conflicto de límites existente entre el Municipio de Guatemala y el Municipio de Santa Catarina Pinula, es procedente resolver el mismo estableciendo con exactitud los límites territoriales entre ambos municipios, tomando como base lo que sobre tales límites técnicamente ha establecido el Instituto Geográfico Nacional.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República,

DECRETA

Artículo 1. *Se establece la siguiente división territorial entre el Municipio de Guatemala y el Municipio de Santa Catarina Pinula, ambos del Departamento de Guatemala, con las siguientes coordenadas geográficas: Partiendo del puente sobre el Río Pinula en el punto uno con coordenadas de latitud norte de 14° 34' 31.73" y longitud oeste de 90° 29' 33.90" prosigue en dirección norte por el camino conocido como El Barranco hasta llegar a la 20 calle de la zona 14 de la Ciudad de Guatemala en punto dos con coordenadas de latitud norte de 14° 34' 37.20" y longitud oeste de 90° 29' 31.89" prosigue en dirección norte para llegar a la Carretera Roosevelt o CA-1 nueva en el punto tres con coordenadas latitud norte de 14° 34' 42.66" y longitud oeste de 90° 29' 31.71" prosigue en dirección norte hasta llegar al punto cuatro con coordenadas latitud norte de 14° 34' 51.77" y longitud oeste de 90° 29' 28.89" prosigue en*

una línea sinuosa en dirección nor-oriental para encontrar el Río Negro en el punto cinco con coordenadas latitud norte de $14^{\circ}34'53.78''$ y longitud oeste de $90^{\circ}29'23.06''$ continúa en dirección sur-oriental paralelo al Río Negro hasta interceptar la carretera CA-1 nueva en el punto seis con coordenadas latitud norte de $14^{\circ}34'40.02''$ y longitud oeste de $90^{\circ}29'4.93''$ continúa en dirección nor-oriental hasta interceptar de nuevo la citada carretera en el punto siete con coordenadas latitud norte de $14^{\circ}34'48.77''$ y longitud oeste $90^{\circ}28'57.82''$, continúa en dirección nor-poniente hasta llegar al punto ocho con coordenadas latitud norte de $14^{\circ}35'0.43''$ y longitud oeste $90^{\circ}29'0.46''$ prosigue en dirección norte hasta llegar a la Colonia San Lázaro en el punto nueve con coordenadas latitud norte de $14^{\circ}35'8.26''$ y longitud oeste de $90^{\circ}28'59.92''$ continúa en dirección nor-poniente para llegar al final de la Colonia San Lázaro en el punto diez con coordenadas latitud norte de $14^{\circ}35'20.75''$ y longitud oeste de $90^{\circ}29'2.10''$ prosigue en dirección nor-oriental hasta llegar al Río Contreras en el punto once con coordenadas latitud norte de $14^{\circ}35'23.02''$ y longitud oeste de $90^{\circ}28'58.09''$ de este punto sigue en dirección sur-oriental hasta interceptar con la nueva carretera CA-1 en el punto doce con coordenadas latitud norte de $14^{\circ}34'57.33''$ y longitud oeste de $90^{\circ}28'24.48''$ prosigue en dirección nor-oriental para llegar a una quebrada en el punto trece con coordenadas latitud norte de $14^{\circ}35'2.53''$ y longitud oeste de $90^{\circ}28'16.82''$ continúa en dirección nor-oriental hasta llegar al punto catorce con coordenadas latitud norte de $14^{\circ}35'7.26''$ y longitud oeste de $90^{\circ}28'13.27''$ prosigue en dirección sur-oriental hasta llegar al punto quince con coordenadas latitud norte de $14^{\circ}35'3.53''$ y longitud oeste de $90^{\circ}28'5.89''$ continúa en dirección nor-oriental para llegar a la Quebrada Agua Bonita en el punto dieciséis con coordenadas latitud norte de $14^{\circ}35'14.82''$ y longitud oeste $90^{\circ}28'1.88''$ prosigue en dirección nor-oriental hasta encontrarse con un camino que baja de Santa

Rosalía y Finca Vista Hermosa en el punto diecisiete con coordenadas latitud norte de 14°35'24.48" y longitud oeste de 90°27'54.05" prosigue en dirección nor-oriente hasta encontrarse con el Río Monjitas o Acatán en el punto dieciocho con coordenadas latitud norte 14°35'30.40" y longitud oeste de 90°27'38.02" prosigue aguas arriba por el citado río en dirección sur-oriente hasta llegar al punto diecinueve con coordenadas latitud norte de 14°35'12.45" y longitud oeste de 90°27'13.69" siguiendo ya en este punto el lindero sur de la Finca El Pulté, prosigue por el lindero interceptando un camino por la Aldea Piedra Parada de Santa Catarina Pinula en el punto veinte con coordenadas latitud norte de 14°35'27.94" y longitud oeste de 90°26'54.38" prosiguiendo por todo el lindero sur de la finca mencionada hasta llegar al punto trifinio de los municipios de Guatemala, Santa Catarina Pinula y San José Pinula en el punto veintiuno sobre el río Los Ocotes con coordenadas latitud norte de 14°35'42.88" y longitud oeste de 90°25'34.48".

Artículo 2. *El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través del Instituto Geográfico Nacional, queda obligado a efectuar dentro del plazo de seis meses improrrogables contados a partir de la vigencia del presente decreto, el deslinde y amojonamiento de los límites territoriales entre el Municipio de Guatemala y el Municipio de Santa Catarina Pinula, de conformidad con lo definido en el presente Decreto.*

Artículo 3. *El presente decreto empezará a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América.*

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN Y PROMULGACIÓN.

La Iniciativa de Ley presentada por el Organismo Ejecutivo fue recibida en la Presidencia del Congreso de la República el 6 de marzo de 2006 y conocida por el pleno el 9 de marzo de 2006. Su número de registro es 3441. La Comisión de Gobernación, que es un Órgano del Congreso de la República mediante la que se ejerce la función legislativa, ya emitió dictamen favorable para su estudio y dictamen correspondiente, de manera que se conozca en reunión de Jefes de Bloque, pase a primera lectura y se integre en la Agenda respectiva.

Los ciudadanos amantes de la justicia, y toda la población de Santa Catarina Pinula anhelan que, en aras del respeto y del Estado de Derecho, pronto haya una respuesta legislativa. Es necesario que con la celeridad con que se abordan los problemas nacionales, y que el pleno del Congreso, una vez al tomar conciencia de su papel en la vida institucional del país y habiendo conocido los argumentos en defensa de nuestros inalienables derechos sobre un territorio que nunca ha sido parte del municipio de Guatemala, discuta y apruebe la Iniciativa de Ley para convertirla en Acuerdo Legislativo. Será de esta manera como terminarán las infaustas pretensiones, al margen de toda lógica jurídica, de las autoridades municipales capitalinas y se sentará un precedente en la vida política del país, porque deben sepultarse las vergonzosas ideas que la fuerza bruta y los caprichos de un funcionario están por encima de la leyes. Será una lección de civismo que fortalecerá aún más el desarrollo municipalista y sus engranajes para alcanzar los fines de una sociedad democrática y de respeto a la legalidad, piedra angular para solidificar el Estado moderno.

Una vez más debo ratificar que nuestros principios de cohesión social con todas las fuerzas vivas de Santa Catarina Pinula y los municipios del Departamento de Guatemala, vuelven a respirar aires de esperanza y fe renovadora, ya que estamos concientes de que los pasos en la lucha por la defensa de lo que es nuestro, abren un sendero de ejemplaridad para

nuestros hijos y futuras generaciones. No daremos un paso atrás, ni para tomar más fuerzas. Las argucias, los ardides y los criterios falsos envueltos en sofismas llegaron a su final en el endeble discurso para argüir derechos, que sólo los funcionarios usuarios los interpretaron como valederos. Las leyes fueron hechas por los hombres, para todos los hombres. Estamos en el Siglo XXI, no en la triste y mal recordada época colonial cuando fueron mancillados los valores y la idiosincrasia de los guatemaltecos. Nunca Más!

La sociedad, que es gobernada por las mismas leyes que fueron creadas para ese fin, no puede negarle los derechos y la gloria a una porción de patria llamada municipio y que éste se regocije en sus principios y en la victoria de sus causas justas. Santa Catarina Pinula ha venido, desde el Siglo XVI, librando batallas sociales, siempre en desventaja por las vicisitudes de la historia, pero sus ideales de pueblo libre le permiten avizorar que el momento de hacerse presente nuevamente en la historia de la nación, ha llegado. Es la hora veinticinco en la dignidad de Santa Catarina Pinula, el momento de las decisiones de un municipio en manos de los legisladores que el pueblo ha llevado, para que en nombre de la ley se dirima con justicia. Los pueblos, como el que me honro en dirigir sus destinos, necesitan no una caridad, sino que de la enseñanza de deberes constitucionales y de ciudadanos. Además, de nada ha servido vociferar la autoría inmerecida de los acuerdos de paz, si en las manos abiertas del humilde y honrado trabajador del campo en lugar de la rosa blanca se colocaron cardos y abrojos. No puede haber paz si se exuda abuso e intolerancia. Alto al irrespeto, a la prepotencia, a la ilegalidad, a las arbitrariedades, al abuso de poder y a la enajenación política.

Es de resaltar, que he recibido el apoyo de diferentes Diputados al Congreso de la República, a través de oficios por los que han demostrado su mejor disposición en apoyar dicha iniciativa y que el conflicto de límites, se resuelva de la mejor forma.

En Guatemala deben acatarse las leyes. El que las irrespete, ofende a Dios.

CAPÍTULO X

CONCLUSIONES

A.

El municipio de Santa Catarina Pinula, realizó el procedimiento para resolución del conflicto de límites derivado con el municipio de Guatemala, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del Decreto 12-2002 que establece:

- 1. Que el conflicto de límites, existentes serán sometidos por los Concejos Municipales afectados, a conocimiento del Ministerio de Gobernación.**
- 2. Éste dispondrá de 6 meses, a partir de la recepción del expediente, para recabar los antecedentes que aquellos deberán proporcionarle.**
- 3. Asimismo, el dictamen del Instituto Geográfico Nacional, completar los estudios, informaciones, diligencias y demás medidas que sean necesarias.**
- 4. De acuerdo a lo anterior, emitirá opinión.**
- 5. Se elevará a conocimiento del Presidente de la República,**
- 6. Si así lo considera, presente a consideración del Congreso de la República a iniciativa de ley correspondiente para su conocimiento y resolución.**

B.

Santa Catarina Pinula representa un municipio próspero, cuyas raíces étnicas devienen desde la época prehispánica y durante los primeros siglos de la Colonia. Adquirió trascendencia nacional por la evolución de su idiosincrasia cultural a través de las tradiciones legendarias, folklore, amor al catolicismo y entrega al trabajo honrado. Es el municipio paradigmático en el contexto del desarrollo edil en todo el país y, en cada habitante vemos ejemplo vivo de la dignidad en la lucha sin igual por la defensa de sus derechos territoriales. Es la piedra angular de la etnia

pokomam, eje demográfico del desarrollo de todo su territorio municipal e incomparable núcleo social que aún adeuda la providencia de Dios y los besos que el rocío bendice a sus fértiles surcos agrarios.

C.

La administración Municipal de Santa Catarina Pinula durante los períodos de 2000-2004, 2004-2008 y 2008-2012, han sido consideradas de alto índice desarrollista debido a las grandes inversiones a favor de servicios modernos en todas las aldeas del municipio, en especial la educación. Este acierto administrativo ha sido reconocido tanto por la Asociación de Municipalidades de Guatemala, ANAM, el Gobierno Central y las instituciones de opinión pública, quienes la han calificado de ser un ente que es ejemplo de inversión con la mayor transparencia en sus gastos y ratificado por los entes legales que califican las instituciones.

D.

El inalienable derecho histórico que el Municipio de Santa Catarina Pinula posee acerca de más de cinco kilómetros cuadrados y que la comuna capitalina en claras muestras de transgresión ilegal y por medios violentos quieren hacer suyos, están claramente respaldados por los mapas topográficos a escala 1: 50,000, hojas Ciudad de Guatemala 2059-I y hoja San José Pinula 2159-IV, verificación de los límites territoriales de los municipios de Santa Catarina Pinula, Villa Canales, San José Pinula y Guatemala, durante octubre de 2001 y abril de 2002.

E.

Las autoridades de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula denuncian ante la opinión nacional e internacional los constantes atropellos y actos abusivos de la Municipalidad de Guatemala, al violar flagrantemente la autonomía municipal en constante irrespeto al Estado de Derecho que debe prevalecer en un país protegido por las instituciones democráticas.

F.

En mi calidad de Alcalde Municipal he denunciado ante todos los organismos del Estado, desde el Primer Mandatario de la Nación hasta las últimas instancias gubernamentales, la execrable actitud de prepotencia que han envalentonado a las autoridades ediles capitalinas en adoptar actitudes de lesa barbarie en contra de la vida pacífica, noble y trabajadora de habitantes de Santa Catarina Pinula. Así como destruir mobiliario y bienes ajenos, en postura delictiva y alejada del régimen legal de la República. Dicha intimidación cobarde ha tenido la venia de agentes de la Policía Nacional Civil, acto de suyo vergonzoso y funesto ante la opinión pública del país.

G.

Los diferentes medios de comunicación social, radio, prensa y televisión, así como un universo representativo de la sociedad han vertido una óptica crítica en la que han descalificado y reprobado las actitudes poco civilizadas con que las autoridades de la municipalidad de Guatemala pretenden convencer sin los argumentos que por antonomasia histórica según vox populi, no le pertenecen. En cambio es plausible la actitud laudatoria de cómo dichas informaciones mediáticas favorecen la labor humana con que las autoridades edilicias de Santa Catarina Pinula desean solucionar el diferendo limítrofe.

H.

Con fecha 15 de junio de 2004 inicié los trámites ante el Organismo Ejecutivo para que se establezcan los límites existentes entre los Municipios de Guatemala y Santa Catarina Pinula. Como resultado de esta diligencia el Cuerpo Consultivo de la Presidencia de la República, el 22 de febrero de 2006, a través de su Secretaría General, emitió en Dictamen No. 118/2006, por el que por medio del dictamen emitido por el Instituto Geográfico Nacional, el Presidente Constitucional de la República envió la Iniciativa de Ley de Definición de los Límites del Municipio de Guatemala y el Municipio de Santa Catarina Pinula.

I.

El Estado de Derecho de un país es el garante de la paz y la prosperidad de los habitantes en la búsqueda de la convivencia pacífica de los pueblos. Es mi deseo, como Alcalde y como líder de Santa Catarina Pinula, que sólo a través del respeto a las leyes que nos gobiernan, se alcanzarán los ideales de libertad y de igualdad en Guatemala. Esta será la digna herencia que legue a mi pueblo y a mis hijos.

Santa Catarina Pinula, junio de 2008.

Elevo mi agradecimiento a Dios por todas sus bendiciones y de manera muy especial a todas las personas que me han apoyado en esta lucha, así mismo a todos aquellos que siempre han sido solidarios con nuestro bello Municipio, y a todos los que en el futuro nos ayudarán a mantener su belleza reflejada en su cultura, civismo y educación. Así como la unidad y responsabilidad reflejada en la capacidad para resolver no sólo este diferendium sino cualquier situación que atente contra el desarrollo y la libertad del pueblo pinulteco. En especial a los abogados, arquitectos e ingenieros, compañeros de trabajo y amigos todos, que dedicaron horas de trabajo con investigaciones y análisis, lo que significó obtener dictamen favorable por parte del Congreso de la República para la resolución final de este conflicto limítrofe.

A todos, Dios les bendiga siempre!

Tono Coro

